



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO IV	No. 0100	Jueves, 08 de Junio del 2017	
Segundo Período Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Patricia Mayela Hernández Vaca

» Vicepresidenta:

Dip. Julia Arcelia Olguín Serna

» Primera Secretaria:

Dip. Ma. Guadalupe González Martínez

» Segunda Secretaria:

Dip. Iris Aguirre Borrego

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 03 DE ABRIL DEL AÑO 2017; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION III, ASI COMO UN PARRAFO EN LA MISMA, DEL ARTICULO 563 DEL CODIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CUAUHEMOC, ZAC., PARA CONVENIR CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA RETENCION DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS O PARTICIPACIONES FEDERALES, PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO, A ENAJENAR BAJO LA MODALIDAD DE COMPRAVENTA UN PREDIO Y UN EDIFICIO COMERCIAL, A FAVOR DE LA EMPRESA "LUSSO BIENES RAICES", S.A. DE C.V., SUBSIDIARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA SORIANA.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, PARA QUE INSTRUYA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL ESTATAL, A FIN DE QUE PONGA EN FUNCIONAMIENTO CENTROS DE DESARROLLO HUMANO EN LOS 58 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y SE ASUMA COMO PROGRAMA PRIORITARIO; ASI MISMO, HABILITE COMO CENTROS DE DESARROLLO HUMANO A LOS SITIOS UBICADOS EN DIVERSAS COLONIAS DE LA CAPITAL.



9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, CON EL OBJETO DE QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS Y SUFICIENTES QUE PERMITAN LA APLICACION INMEDIATA DEL SEGURO DE DAÑOS CATASTROFICOS PARA LOS GANADEROS DE LA ENTIDAD, QUE SE APLICA EN FUNCION A LAS SEQUIAS, CUBRIENDO LAS CONDICIONES PRECARIAS Y QUE GENERA QUE EL GANADO EMPIECE A DESMERECEER O A MORIR.

10.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA DETERMINACION DE ARCHIVO DEFINITIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZAPIL, ZAC., POR LA OMISION EN LA DESIGNACION DE CONTRALOR MUNICIPAL.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, PARA QUE EN LA NORMATIVIDAD QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA EXPEDIR LA MATRICULA CONSULAR, CONSIDERE COMO REQUISITO DE IDENTIFICACION A DOS TESTIGOS ORIUNDOS DEL MISMO MUNICIPIO, QUE POSEAN SU MATRICULA CONSULAR VIGENTE.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, PARA QUE MODIFIQUE Y HOMOLOGUE LOS TRAMITES DE REGISTRO CIVIL EN LOS CONSULADOS UBICADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC., PARA ENAJENAR DOS BIENES INMUEBLES EN CALIDAD DE PERMUTA A FAVOR DE LA SEÑORA OLGA YASSIN ESPINO, A CAMBIO DE OTRO QUE FUERA DE SU PROPIEDAD, DEBIDO A LA CONSTRUCCION DEL MERCADO SAN FRANCISCO.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA UNION INTEGRAL DE TRABAJO ORGANIZADO, A.C.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LAS INICIATIVAS DE PUNTO DE ACUERDO, POR LAS CUALES SE SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD; Y SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA ATENCION DE LOS PACIENTES CON INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS.



16.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE ZACATECAS.

17.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.

18.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZAC.

19.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, ZAC.

20.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC.

21.- ASUNTOS GENERALES; Y

22.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

PATRICIA MAYELA HERNANDEZ VACA



2.-Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 03 DE ABRIL DEL AÑO 2017**, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL **C. DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS **GUADALUPE ISADORA SANTÍVAÑEZ RÍOS**, Y **MA. GUADALUPE ADABACHE REYES**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **19 HORAS CON 37 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **27 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura del Dictamen respecto del escrito remitido por el c. Gobernador del Estado, mediante el cual se propone a la Legislatura, se apruebe la designación de la c. Doctora Paula Rey Ortiz Medina como Secretaria de la Función Pública; y,
4. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, QUE LA LECTURA ANTERIOR FUE PUBLICADA EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0075**, DE FECHA **03 DE ABRIL DEL AÑO 2017**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, **DENTRO DE 05 MINUTOS**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencia Municipal de Nochistlán de Mejía, Zac.	Presenta escrito, mediante el cual solicitan la autorización de esta Legislatura, para que el Ayuntamiento celebre un Contrato de compra de Energía para modernizar el Sistema de Alumbrado Público, mismo que fue aprobado por el Cabildo en Sesión celebrada el día 02 de junio del 2017.
02	Auditoría Superior del Estado.	Presentan escrito de Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra del Presidente Municipal, Síndica y Regidores del Ayuntamiento de Juan Aldama, Zac., por las irregularidades cometidas en la aplicación de los recursos durante el ejercicio fiscal 2014.
03	Auditoría Superior del Estado.	Presentan escrito de Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra del Presidente Municipal, Síndica y Regidores del Ayuntamiento de Luis Moya, Zac., por las irregularidades cometidas en la aplicación de los recursos durante el ejercicio fiscal 2014.
04	Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Zac.	Presenta escrito, mediante el cual solicitan la autorización de esta Legislatura, para que el Ayuntamiento celebre un Contrato de compra de Energía para modernizar el Sistema de Alumbrado Público, mismo que fue aprobado por el Cabildo en Sesión celebrada el día 17 de mayo del 2017.
05	Lic. José Haro de la Torre, Presidente Municipal de Fresnillo, Zac.	Remite escrito, mediante el cual somete a consideración y en su caso autorización de esta Legislatura, un tanto del Convenio en original de reconocimiento de adeudo y ofrecimiento de pago, que celebran dicha Presidencia Municipal y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC), mismo que fué aprobado por el Cabildo en Sesión de fecha 16 de mayo del presente año.



4.-Iniciativas:

4.1

HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Patricia Mayela Hernández Vaca**, integrante de la Fracción Parlamentaria de Nueva Alianza y de esta H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción I del Reglamento General, someto a consideración de esta H. Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION III, ASÍ COMO UN PÁRRAFO EN LA MISMA; DEL ARTICULO 563 DEL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Tutela nace debido a que a lo largo de la historia, las distintas sociedades han considerado la necesidad de velar por los derechos de quienes por cuestiones naturales o legales, se encuentran impedidos para hacerlo por sí mismo; de ahí que en las civilizaciones anteriores a la sociedad romana no podía concebirse la tutela, dada la voluntad tan cerrada del grupo, que asumía tales funciones como desconocía la personalidad individual de sus integrantes. Es Grecia, y posteriormente Roma, la cultura que comienza a poner las bases de esta figura jurídica al configurarse la tutela como oficio público para defender los derechos de los agnados a la herencia; que Roma perfiló en su alcance como instituto protector del incapaz por menor o mujer.

La Tutela es el derecho, responsabilidad o autoridad que se recibe para velar por un individuo menor de edad, o que no puede cuidarse a sí mismo, como los discapacitados, y sus bienes, en consecuencia es proporcionar amparo, cobijo, protección y asistencia a las personas incapaces de regirse por sí mismas, tanto personal como patrimonialmente.

La **Convención sobre los Derechos del Niño**, la cual fue firmada el 20 de noviembre año de 1989, siendo este instrumento Internacional de las **Naciones Unidas**, en el cual se destaca que los niños tienen los mismos derechos que los adultos, y se enfatizan aquellos derechos que se desprenden de su condición especial de seres humanos que, por el hecho de no haber alcanzado el pleno desarrollo físico y mental, requieren de protección especial.

Este es el primer tratado vinculante a nivel internacional, en el que se concentran en un único texto sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. Dicho texto de la



Convención está integrado por un conjunto de normas para la protección de la infancia y los derechos del niño. Esto significa que los Estados que se adhieren a la convención se comprometen a cumplirla, razón por la que deben de adecuar su marco normativo a los principios de la Convención y a realizar todos los esfuerzos que sean necesarios encaminados a lograr que cada niño goce plenamente de sus derechos. Documento que fue ratificado por nuestro País el 21 de octubre de 1990, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991.

Una vez que fue ratificada la Convención por nuestro país, se realizaron varios instrumentos jurídicos como fue la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual fue abrogada por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en dicho ordenamiento se reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de acuerdo a los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad; como consecuencia de ello, tienen derecho a ser escuchados, a que se tome en cuenta su opinión; considerando su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y su madurez; en todos los procesos judiciales y de procuración de justicia donde se litiguen cuestiones que les afecten directamente.

En virtud de lo cual, es responsabilidad de todas las autoridades tanto Federales, Estatales y Municipales; desde el ámbito de su competencia el implementar los mecanismos que garanticen que las niñas, niños y adolescentes tengan una participación activa; en la toma de decisiones en relación a los espacios de carácter familiar, escolar, social, comunitario, o cualquier otro en el que se desenvuelva.

Esta iniciativa pretende establecer con mayor precisión hasta que momento concluye la obligación del tutor de los menores que forme parte de un procedimiento judicial para seguir representándolo y defendiendo los interés de los infantes principalmente.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que correspondan a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, conforme a las disposiciones aplicables.

Siempre que por cualquier circunstancia, no existiere tutela ni quien ejerciere la patria potestad, en tanto se provee a la tutela que corresponda, le será nombrado un tutor dativo por el Juez de Primera Instancia del lugar.

Actualmente nuestro Código Familiar contempla dos formas de que pueda extinguirse la tutela: Por la muerte del pupilo o porque desaparezca la incapacidad y cuando el incapacitado sujeto a tutela entre a la patria potestad, sin embargo cabe resaltar que en estos momentos y dado las necesidades y las nuevas disposiciones que protegen los derechos de las niñas, niños y Adolescentes es necesario detallar y precisar otros supuestos por los que se tenga por concluida la figura de la tutela, máxime si dicha figura recae en alguna Institución Pública.



No hay que perder de vista que la Tutela es en el Derecho de Familia, el medio idóneo para proteger aquellas personas, sujetos de derecho, carentes de capacidad jurídicas para obrar se encuentra dirigido desde una perspectiva Teórico-Legislativa y de Derecho Comparado. Se analiza de forma general como se ordena esta institución en los Códigos Civiles de México.

La necesidad de la tutela se deja comprender, desde luego, si se atiende a que el hombre en sus primeros años de vida u otra causa no provocada por el es débil e inexperto, imposibilitado de defenderse por sí mismo y de dirigir sus acciones; en consecuencia, es muy justo que, a falta del padre o de la madre, se le proporcione los medios de educación, defensa y protección.

La tutela es un cargo de interés público cuya finalidad es administrar la persona y bienes de los incapaces no sujetos a patria potestad, así como representarlos en juicio.

La Legislación actual ha evolucionado privilegiando el interés superior de los niños, niñas, adolescentes y familia existen tratados, convenciones que están por encima de los intereses de los adultos; por lo que ha elaborado leyes para la protección de los derechos de los niños; en consecuencia, la tutela adquiere una relevancia jurídica en la actualidad; pues en la figura del tutor recae la defensa de los menores principalmente en todos los procesos de carácter judicial en los que forman parte.

En este momento es importante realizar modificaciones a esta figura jurídica dada la relevancia que ha adquirido dicha figura.

Por ende la finalidad de esta iniciativa es en el sentido de que al momento de que el juzgador designe la tutela dativa no se vea comprometido el patrimonio de quien se le confiera dicho cargo, solo por el hecho de laborar en una Institución de Asistencia o de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION III, ASÍ COMO UN PÁRRAFO EN LA MISMA; DEL ARTICULO 563 DEL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS.



ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan la fracción III, así como un párrafo en la misma, al Artículo 563, del Código Familiar del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

DE LA EXTINCIÓN DE LA TUTELA

ARTÍCULO 563

La tutela se extingue:

I. Por la muerte del pupilo o porque desaparezca la incapacidad;

II. Cuando el incapacitado sujeto a tutela entre a la patria potestad.

III. Cuando la designación recaiga en instituciones de asistencia pública; será una vez que se declare que ha causado estado la sentencia en los asuntos de carácter familiar u opere la caducidad de la instancia.

Una vez que se reactive procesalmente un juicio de carácter civil o familiar se designará de nueva cuenta un tutor, para garantizar la debida representación de los Niñas, Niños y Adolescentes, en el proceso.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas a 6 de Junio de 2017

Diputada Patricia Mayela Hernández Vaca

4.2

DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE.

JUAN JOSÉ ÁLVAREZ MARTÍNEZ, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 14 fracciones VIII y X y 46 de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios; en relación con los numerales 232 y 233 de la Ley del Seguro Social; y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Zacatecas, a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social la afectación de las subsidios, transferencias o participaciones de ingresos federales, como garantía de fuente de pago de las cuotas obrero patronales correspondientes, en caso de incumplimiento de pago de las mismas por parte del municipio; ello de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad social es un derecho al que deben tener acceso todas las personas. El Estado por su parte, tiene la obligación de garantizar la protección de todos, especialmente la de aquellos individuos que integran los sectores sociales más vulnerables, en caso de desempleo, maternidad, accidente, enfermedad, invalidez, vejez u otras circunstancias de la vida.

Debido a su efecto redistributivo, el derecho a la seguridad social es un factor importante en la inclusión y la cohesión social, así como en la reducción de la pobreza, prevenir la exclusión social y promover la inclusión social.¹ En ese sentido, el artículo 9 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC), dispone que los Estados parte reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.

Según la Observación General 19 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el derecho a la seguridad social incluye el derecho a obtener y mantener prestaciones sociales, ya sea en efectivo o en especie, sin discriminación, con el fin de obtener protección, en particular contra:

¹ <https://www.escri-net.org/es/derechos/seguridad-social>

- a) La falta de ingresos procedentes del trabajo debido a enfermedad, invalidez, maternidad, accidente laboral, vejez o muerte de un familiar;
- b) Gastos excesivos de atención de salud; y
- c) Apoyo familiar insuficiente, en particular para los hijos y los familiares a cargo.

La propia observación general en comentario, señala que el derecho a la seguridad social incluye el derecho a no ser sometido a restricciones arbitrarias o poco razonables de la cobertura social existente, ya sea del sector público o del privado, así como del derecho a la igualdad en el disfrute de una protección suficiente, contra los riesgos e imprevistos sociales.

De conformidad con lo expuesto, el derecho a la seguridad social es inherente a todas las personas, incluyendo desde luego a las y los servidores públicos que integran a la administración municipal, por lo que el Ayuntamiento en su carácter de patrón, debe procurar que sus trabajadores sean incorporados al régimen de seguridad social y que no se restrinja de manera alguna, el derecho a recibir las prestaciones que correspondan.

En el caso concreto, el derecho a recibir las prestaciones derivadas del régimen de seguridad social al que se encuentran incorporados los trabajadores del Ayuntamiento, se ve restringido cuando no se cubren las cuotas obrero patronales en la cantidad y plazos previstos en la Ley del Seguro Social, situación que aun y cuando no debiera suscitarse, es recurrente dada la falta de liquidez de los municipios.

Realizar de manera oportuna el entero de las cuotas obrero-patronales y resolver los adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, se ha convertido en una prioridad para la administración municipal, por lo que derivado de un importante esfuerzo presupuestal y mediante diversos acercamientos con el organismo público antes referido, se han logrado acuerdos tendientes a regularizar la problemática histórica en materia de seguridad social.

No obstante lo anterior, para asegurar que el municipio seguirá cumpliendo oportunamente con el entero de las cuotas obrero-patronales, se hace necesario implementar mecanismos que garanticen tal situación y permitan a los trabajadores y a sus familias legales, continuar con los beneficios de la Ley del Seguro Social vigente, consistentes en las prestaciones en especie y en dinero de los seguros de riesgo de trabajo; enfermedades y maternidad; invalidez y vida; las correspondientes al retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como las arderías y prestaciones sociales.

La alternativa que a través de este instrumento se somete a la consideración de esa Honorable Legislatura, encuentra fundamento en el artículo 233 de Ley del Seguro Social, el cual establece que las cuotas obrero patronales que se generen con motivo de la incorporación de los trabajadores de las dependencias y entidades

al servicio de las administraciones públicas municipales, podrán pagarse con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en ingresos federales que a los municipios les correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables.

Con el objeto de materializar la alternativa de garantía indicada en el párrafo que antecede, el municipio pretende celebrar un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se establezca la continuidad en la prestación de los servicios de seguridad social en beneficio de los derechohabientes, la regularización de los adeudos existentes, además de prever que en el caso de que el pago de la cuotas obrero patronales no se realice de conformidad con el artículo 39 de la Ley del Seguro Social y 120 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, el municipio acepta que el pago sea efectuado mediante la retención que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa petición del Instituto Mexicano del Seguro Social, con cargo a los subsidios, transferencias o las participaciones de los ingresos federales que le correspondan y siempre que la legislación aplicable lo permita.

Por lo anterior, en sesión extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 18 de enero del año en curso, los integrantes del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Zacatecas, autorizaron la suscripción de un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyo objeto sería precisamente regularizar la afiliación de los trabajadores al servicio del municipio y autorizar que el pago de las cuotas respectivas, se haga mediante retención con cargo a los subsidios, transferencias o las participaciones de los ingresos federales que tiene derecho a percibir el municipio, ello siempre que el entero correspondiente no se realizase dentro de los plazos y formalidades indicados en la legislación vigente.

Además de la autorización anterior, para la suscripción del convenio de referencia, se hace necesario contar también con la aprobación de esa Legislatura, dado a que en caso de incumplimiento de la obligación de pago de las cuotas obrero patronales, se afectarían en garantía los recursos provenientes de subsidios, transferencias o participaciones de los ingresos federales, ello de conformidad con lo previsto en los artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sin duda, la alternativa propuesta a través de este documento para lograr la regularización de los adeudos que registra el Municipio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conlleva la garantía de que los trabajadores y sus familias legales, podrán continuar con la oportuna prestación de servicios de seguridad social, pues se asume además por parte de esta autoridad, el compromiso de cumplir en tiempo y forma con la obligación de enterar las cuotas obrero patronales, evitando con ello la afectación a las finanzas públicas municipales por la falta de liquidez que generaría la afectación a las participaciones federales.

Por lo expuesto y fundado, se emite el presente:



DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, ZACATECAS PARA CONVENIR CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA RETENCIÓN DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS O PARTICIPACIONES FEDERALES, PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES.

ÚNICO. Se autoriza al Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Zacatecas, para convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la retención por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los subsidios, transferencias o participaciones federales que tenga derecho a percibir, de conformidad con los artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, como garantía de fuente de pago de las cuotas obrero patronales que deriven del aseguramiento de sus trabajadores, siempre y cuando el Ayuntamiento no cumpla con dicha obligación en los términos de lo establecido en el artículo 39 de la propia Ley del Seguro Social.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrara en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

JUAN JOSÉ ÁLVAREZ MARTÍNEZ

Cuauhtémoc, Zacatecas a fecha de su presentación



4.3

**DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción II, 72, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como el artículo 95, fracción II del Reglamento de la citada Ley; atendiendo, además a los artículos 48, 49 y 96, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y de su Reglamento General, respectivamente, presento a su consideración la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A FIN DE ENAJENAR UN PREDIO DE PROPIEDAD ESTATAL DE 13,391.535 METROS CUADRADOS, ASÍ COMO UN EDIFICIO COMERCIAL DE 5, 848.31 METROS CUDRADOS, UBICADO ENTRE LAS CALLES EDUCADORES Y RESTAURADORES DEL FRACCIONAMIENTO DEPENDENCIAS FEDERALES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS; EN LA MODALIDAD DE COMPRAVENTA CON LA EMPRESA “LUSSO BIENES RAICES S. A. DE C.V.”, SUBSIDIARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA “SORIANA”, CON DESTINO PARA PROYECTO COMERCIAL, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 5º, párrafo primero establece que: *“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial”*.

De acuerdo a las recientes reformas constitucionales, el derecho a obtener una remuneración o bien establecer fuentes de trabajo, se ha traducido como un derecho fundamental en nuestra Carta Magna.

Es por ello que esta administración consciente de que el empleo es una prioridad que demanda la población, se ha comprometido atraer inversiones generadoras de empleos dignos y bien remunerados, propiciando mejores oportunidades de desarrollo y prosperidad para los zacatecanos.

Por lo tanto, el reto es lograr un incremento en el porcentaje de personas con ocupación y reducir el de la población desocupada, este será un objetivo no solo cuantitativo, sino cualitativo, que se verá cumplido al



atraer e incentivar empleos de calidad y con mejores ingresos que se verán reflejados en el desarrollo económico de las familias zacatecanas.

Otro aspecto importante es el de la inversión, el cual me he propuesto llevar a cabo mediante la orientación al desarrollo sustentable del Estado de Zacatecas, dándole un especial impulso a las actividades económicas que se han llevado generacionalmente como las artesanales y de minería, pero promoviendo también aquellas que se consideran estratégicas y emergentes, de alta rentabilidad con un enfoque regional y local. Todos estos compromisos se encuentran plasmados en el Eje 3 relativo a Competitividad y Prosperidad en la Línea Estratégica 3.4 del empleo, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

A fin de ir alcanzando estos objetivos, se realizará una operación de compraventa de un predio propiedad de Gobierno del Estado con la empresa “LUSSO BIENES RAICES S.A. de C.V.”, filial de la empresa “SORIANA”, a fin de desarrollar un proyecto comercial que incluye el establecimiento de un formato de los que actualmente operan, en el cual se ofrezca una variedad de servicios y productos innovadores que representarán una nueva oferta, experiencia de compra y entretenimiento a las familias zacatecanas; así como un desarrollo económico, con la creación de alrededor de 200 empleos directos y 75 empleos indirectos; además 300 empleos durante el proceso de construcción, con una inversión de 250 millones de pesos, adicional al costo del terreno.

El predio de propiedad estatal, se identifica con las medidas y colindancias que a continuación se describen:

UBICACIÓN: Entre las calles Educadores y restauradores del Fraccionamiento Dependencias Federales de Guadalupe, Zacatecas

PREDIO: 13, 391.535 metros cuadrados, en el cual se encuentra un edificio comercial con superficie de 5, 848.31 metros cuadrados.

LOCALIZACIÓN: A los 22° 45' 32.77" de Latitud Norte y 102 ° 32' 16.87" de Longitud Oeste.

Para sustento de la presente iniciativa se acompañan los siguientes documentos:

Por parte de Gobierno del Estado:

- Copia fotostática certificada del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, en el que se encuentra publicado el Acuerdo Gubernativo de ocupación por causa de inminente necesidad de un predio propiedad de un particular, de fecha 24 de septiembre de 1975.
- Copia fotostática certificada de la inscripción del Periódico Oficial de referencia, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, del Distrito Judicial d Zacatecas, capital.
- Certificado de libertad de gravamen, expedido por la Oficial registradora del Distrito Judicial de Zacatecas.
- Plano del predio superficie 13, 391. 535 metros cuadrados y un edificio comercial de 5, 848.31 metros cuadrados, especificando superficie, medidas y colindancias.
- Avalúo comercial del predio y edificio comercial, elaborado por el ingeniero Pascual Alvarado González, otorgándole un valor comercial de \$ 68, 500.000.00 (sesenta y ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- Avalúo catastral del predio y edificio comercial, expedido por Delegado de Catastro del Distrito Judicial de Zacatecas, otorgándole un valor catastral de \$ 34, 631,717.40 (treinta y cuatro millones seiscientos treinta y unos mil setecientos diecisiete pesos 40/100 M.N.)

- Dictamen emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en el sentido de que el inmueble de propiedad estatal, no detectó ningún valor Arqueológico, Histórico o Artístico que sea necesario preservar, de igual forma el predio no se encuentra destinado para un servicio público estatal o municipal.

Por parte de la empresa:

- Escrito dirigido al suscrito, por el Director de Desarrollo Inmobiliario de la empresa “LUSSO BIENES RAÍCES, S.A. de C.V.”, en el que solicita en venta el predio de propiedad estatal que ha quedado debidamente descrito y especificando el proyecto comercial que se pretende desarrollar en el multicitado inmueble.

Por lo anterior expuesto, es que someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A FIN DE ENAJENAR UN PREDIO DE PROPIEDAD ESTATAL DE 13,391.535 METROS CUADRADOS, ASÍ COMO, EDIFICIO COMERCIAL CON SUPERFICIE DE 5, 848.31 METROS CUADRADOS, UBICADO ENTRE LAS CALLES EDUCADORES Y RESTAURADORES DEL FRACCIONAMIENTO DEPENDENCIAS FEDERALES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS; EN LA MODALIDAD DE COMPRAVENTA CON LA EMPRESA “LUSSO BIENES RAICES S. A. DE C.V.”, SUBSIDIARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA “SORIANA”, CON DESTINO PARA UN PROYECTO COMERCIAL.

PRIMERO. Se autoriza Al Gobierno del Estado, desincorporar de su patrimonio predio de 13, 391. 535 metros cuadrados, así como edificio comercial de 5, 848.31 metros cuadrados, entre las calles Educadores y Restauradores del Fraccionamiento Dependencias Federales en Guadalupe, Zacatecas para su posterior enajenación en la modalidad de compraventa con la empresa “LUSSO BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V.”

SEGUNDO. El proyecto destino del predio y edificio comercial, que el Gobierno del Estado otorgará en compraventa con la empresa “LUSSO BIENES RAÍCES S.A. de C.V.”, será desarrollar un proyecto comercial que ofrezca empleos dignos a las y los zacatecanos.

TERCERO. Los gastos que se originen con motivo de la compraventa, correrán a cargo de “LUSSO BIENES RAÍCES S.A. de C.V.”

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

“TRABAJEMOS DIFERENTE”

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA.



4.4

H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas

Presente.

La suscrita Diputada Mónica Borrego Estrada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional en la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

En atención a lo planteado en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y señalado en el Eje correspondiente a “Seguridad Humana” y relativo al diagnóstico de “Pobreza y Desigualdad” donde se establece que “... Uno de los fenómenos sociales, económicos y demográficos que requieren mayor atención se refieren a la desigualdad y a la pobreza ya que los programas públicos orientados a erradicar esa lamentable realidad, no han sido lo suficientemente consistentes ni significativos en términos de programas y recursos financieros.

En esa perspectiva, la política social requiere de nuevas estrategias para intervenir y apoyar a esos grupos de población para el desarrollo de sus capacidades básicas, profundizando en el conocimiento de los principales factores causales y, no sólo con programas asistenciales, que son importantes, pero no contundentes en la solución real de ésta problemática.”

Por su parte, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social CONEVAL, más allá de caracterizar y conceptualizar a la pobreza multidimensional en: “el bienestar económico relacionado con el ingreso para satisfacer las necesidades de bienes y servicios; los derechos humanos como libertad, expresión, satisfacción de necesidades, el ejercicio pleno de los valores universales y, el territorio, como espacio para la cohesión social y de relaciones dentro de la comunidad.”, Zacatecas requiere de fortalecer e implementar programas que estén vinculados con actividades enfocadas en incrementar las habilidades y destrezas de los niños, niñas, jóvenes, amas de casa, profesionistas y especialmente a ciudadanos vulnerables que han sido azotados por la actual situación de crisis enmarcados dentro de la pobreza multidimensional.

Para los zacatecanos, el principal reto consistirá en priorizar y jerarquizar los distintos programas y proyectos que atiendan las necesidades de la población y que tengan mayor impacto social como el Programa de Centros de Desarrollo Humano, instrumentado por la Secretaría Desarrollo Social del Gobierno del estado, cuyo



objetivo es “...contribuir al desarrollo integral de las zonas urbanas o rurales de atención prioritaria, fomentando y creando una estrategia tendiente a obedecer situaciones acordes con la realidad de las zonas en cada municipio, incluyendo también la cooperación responsable de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como también a las organizaciones de la sociedad civil”

Es imperativo señalar que el Ejecutivo estableció como metas dentro del Plan Estatal de referencia, la “... construcción y adecuación de 47 Centros de Desarrollo Humano en el estado,... para contribuir a la economía familiar de los grupos vulnerables, mediante la capacitación de diferentes oficios a 16,950 personas durante este quinquenio, ... operando 58 centros”.

Bajo este marco, actualmente existen 11 centros de desarrollo humano en los municipios de Fresnillo, Calera, Guadalupe, Ojocaliente, Río Grande, Loreto, Valparaíso, Sombrerete, Jerez, Jalpa y Zacatecas.

Sin embargo, falta mucho por hacer, en materia de seguridad humana, pobreza y desigualdad, que permita reducir la proporción de niñas, niños, mujeres y hombres de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones.

Por todo lo anterior, en atención a los artículos 2, fracción VI; 4, fracción III; 5; 12; 19, fracción VI; 20, fracción V y artículo 22, fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas, así como al punto 6, incisos a, b y c, correspondientes al alcance, cobertura territorial, población potencial y beneficiarios, respectivamente, contenidos en las Reglas de Operación de los Centros de Desarrollo Humano, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de

Punto de Acuerdo.

Único.- La H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Estatal, Alejandro Tello Cristerna, para que instruya a la Secretaria de Desarrollo Social estatal, a fin de que ponga en funcionamiento Centros de Desarrollo Humano en los 58 municipios de la entidad y se asuma como programa prioritario; así mismo habilite como Centros de Desarrollo Humano a los sitios ubicados en ocho colonias de la capital del estado que a continuación se describen:

Parque ETE en la colonia Francisco E. García;

Parque Revolución en la colonia H. Ayuntamiento;

Parque Luís Donald Colosio en la colonia Felipe Ángeles;

Parque Reforma en la colonia Felipe Ángeles;

Parque Centenario en la colonia Toma de Zacatecas;

Parque Palomas de Oro en la colonia Felipe Ángeles;



**Gimnasio Virtual la Rosita en la colonia Francisco E. García; y
Polideportivo Alma Obrera en la colonia alma obrera.**

Zacatecas, Zac. 7 de junio del 2017

Dip. Mónica Borrego Estrada



4.5

H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**PRESENTE.**

La que suscribe, diputada **Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante esta Honorable Soberanía Popular del Estado; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 46, fracción I y 48, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95, fracción I; 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mundo de hoy, la carestía de agua es uno de los problemas más graves a los que se enfrenta la humanidad; provocada, por un lado, por los malos hábitos de gestión del agua, también por la modificación de los patrones de lluvias, derivadas del cambio climático y, por otro, por el constante y descontrolado aumento de la población mundial. Se ha llegado al extremo de que el abastecimiento del agua se ha dificultado y comprometido en muchas poblaciones del mundo. El futuro proyectado no es muy alentador, algunos especialistas llegan a afirmar, incluso, que en el futuro las guerras entre los pueblos serán por el agua.

En un país como el nuestro, donde la lluvia es insuficiente para aprovechar el recurso hídrico, con el fin de satisfacer las diferentes necesidades de la gente del campo, se requiere, necesariamente, de la infraestructura de aprovechamientos hidráulicos y la intervención de los tres órdenes de gobierno, para proyectar y, posteriormente, implementar, programas tendientes a lograr el uso sustentable de suelo y agua, que detone el desarrollo del campo mexicano.

El sector primario del país se ha quejado por décadas de la falta de agua para llevar a cabo sus tareas primordiales, tanto de la agricultura como de la ganadería, virtud a ello, se hace urgente la intervención de las autoridades del ramo, pues en la actualidad los ciclos de lluvia se han modificado radicalmente, lo que ha provocado sequías atípicas que provocan grandes pérdidas, además, que frenan el desarrollo del campo mexicano, manteniéndonos en un campo con una producción de subsistencia .

La fuente de abastecimiento de agua, puede ser superficial o subterránea; para la superficial, serán presas de almacenamiento para escurrimientos donde estos se dan asociados a la precipitación; presas derivadoras donde el escurrimiento es independiente de la precipitación y se presenta en pequeña magnitud, y tomas directas cuando el escurrimiento es de gran magnitud.

No menos importantes, están los bordos de almacenamiento para abrevadero, cuyo destino principal es proveer de agua al ganado y satisfacer las necesidades de cultivos en zonas pequeñas de riego.

Un aspecto toral que las autoridades están obligadas a contemplar en este sistema de producción a nivel nacional, es el brindar los elementos técnicos necesarios para el diseño, construcción y operación de bordos de almacenamiento de tierra compactada con fines de abrevadero y pequeño riego con un almacenamiento menor de 250,000 m³;



buscando se beneficien las comunidades rurales que se encuentren cercanas a la obra, con el abrevadero de ganado, el riego de pequeñas superficies y, eventualmente, el uso doméstico del agua.

Parte muy importante del territorio de Zacatecas es región árida y semiárida, aunque se tuvieron buenos años de lluvia de 2014 a 2016; lo que se está viviendo hoy en día preocupa al sector primario del Estado; ante ello, los agricultores y ganaderos han expresado su preocupación ya que la mayoría de las pequeñas presas, bordos y abrevaderos se encuentran en sus niveles mínimos de contención de agua.

Los ganaderos refieren que sus hatos están en peligro de disminuir por la sequía que se está viviendo, pues los bordos estratégicamente colocados en las diferentes regiones de la Entidad están en sus niveles más bajos, además del limitado crecimiento de pastos naturales de los que se alimenta el ganado, la situación se torna desesperante. En este sentido el Secretario del Campo del Gobierno del Estado, destacó la preocupación de los Presidentes de las 58 asociaciones ganaderas municipales, sobre las condiciones adversas en la captación de agua de sus bordos de abrevadero, por lo que insistieron en la necesidad de transportar agua con camiones cisternas a sus abrevaderos.

La sequía no solo afecta a los ganaderos de la Entidad, también se ponen en riesgo a más de 85 mil campesinos que siembran más de un millón 100 mil hectáreas de cultivos de temporal, que perderían sus cultivos si la lluvia no llega a tiempo, por ello, la importancia de conseguir el vital líquido a toda costa, con un trabajo coordinado y conjunto con los Presidentes Municipales, las asociaciones ganaderas, agricultores y ganaderos de cada región para transportar agua a las regiones donde más se requiera.

La intervención de las Presidencias Municipales en coordinación con las ganaderas, sería fundamental, pues si la sequía continúa los ganaderos tendrán que abastecerse de pipas, lo que dañaría su economía; otros optarían, en un determinado momento, por llevar a sus animales a las presas más cercanas, lo que también generaría un gasto extra, y si a esto le agregamos que algunos ganaderos tampoco cuentan con los forrajes suficientes para alimentar a sus animales, por lo que deben comprarlo en otros lugares del país, podemos darnos una idea de la magnitud del problema para este sector.

De la misma forma, otro ejemplo de la importancia de los bordos de estiaje, refiero estos datos: El hato caprino que hay en la geografía de Zacatecas, que está en el norte y en el sureste, es alrededor de 250 mil cabezas de caprinos, pero es una explotación extensiva que depende totalmente de la naturaleza, por ello, se requieren de mecanismos alternativos para ayudar a los ganaderos, como sería, además de la transportación urgente de agua, la aplicación a la brevedad del seguro catastrófico que se aplica en función a estas sequías; asimismo, a través de SAGARPA, se tiene contratado un seguro que cubre, precisamente, las contingencias que derivan de las condiciones precarias y que generan que el ganado empiece a desmerecer o a morir.

Para concluir, exhorto de manera respetuosa a mis compañero Diputados para que votemos este Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, pues las necesidades de la gente del campo no pueden esperar, los bordos de almacenamiento con fines de abrevadero están secos y el beneficio de mantenerlos con agua representan la gran ventaja de poder disponer de agua para el abrevadero del ganado y reducir la mortandad en épocas de estiaje, además de dar certeza a los agricultores cercano a este, todo en beneficio del sector determinante del desarrollo de Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas que he invocado elevo a la consideración de someto a la consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO



PRIMERO. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, al titular del Poder Ejecutivo Federal, con el objeto de que instruya al Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que realice las acciones necesarias y suficientes que permitan la aplicación inmediata del seguro de daños catastróficos para los ganaderos de la Entidad, que se aplica en función a las sequías, cubriendo las condiciones precarias y que genera que el ganado empiece a desmerecer o a morir.

SEGUNDO. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría del Campo, realice acciones coordinadas y conjuntas con los 58 Ayuntamientos de la Entidad, para poner en marcha, a la brevedad posible, un programa que dote a los Municipios de camiones cisterna o pipas, a efecto de que puedan prestar el servicio de suministro de agua a los agricultores y ganaderos del Estado, procurando, en lo posible, que el agua no sea potable.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., 5 de Junio de 2017.

DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE ARCHIVO DEFINITIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZAPIL, ZACATECAS, POR LA OMISIÓN DE LA DESIGNACION DE CONTRALOR MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Gobernación, le fue turnado, para su estudio y dictamen, el expediente número DIV-VAR/030/2016, formado con motivo de la denuncia presentada por la omisión del Presidente Municipal de Mazapil, Zacatecas, de realizar la designación de Contralor Municipal.

Visto y estudiado que fue el expediente en cita y una vez que se recibiera vía comparecencia del Presidente Municipal de Mazapil, Zacatecas, ante la Comisión de Gobernación información necesaria para resolver en definitiva, documentación que fuera glosada a los autos del expediente en mención, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El ocho de noviembre de dos mil dieciséis, los CC. Silvia García Ruíz y Francisco Alejandro Acuña Villagrana, aspirantes a la Contraloría Municipal, presentaron denuncia ante esta Sexagésima Segunda Legislatura, en la que solicitan la intervención correspondiente a efecto de que el Presidente Municipal de Mazapil, Zacatecas, proceda a convocar a reunión de cabildo para que se lleve a cabo la designación de Contralor Municipal, por lo que mediante memorándum número 0180, de fecha 10 de noviembre de 2016, fue turnada dicha petición a la Comisión de Gobernación, bajo el número de expediente DIV-VAR/030/2016.

El veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, la Comisión de Gobernación, envía atenta solicitud al Presidente Municipal de Mazapil, Zacatecas, a efecto de que rinda informe respecto a la designación de Contralor Municipal en esa entidad.

SEGUNDO. En fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, la Comisión de Gobernación acuerda citar al Presidente Municipal de Mazapil, Zacatecas, a fin de que expusiera de manera personal las razones por las cuales no se llevó a cabo la designación de contralor municipal o en caso contrario, que presente la documentación necesaria que justifique tal designación.



Por lo que se emitió el oficio 007/CG/2016, dirigido al Presidente Municipal de Mazapil, Zacatecas, sin que acudiera en la fecha solicitada; por lo que el dieciséis de enero de 2017, se emite acuerdo en el que se ordena citar de nueva cuenta al Presidente Municipal de Mazapil, Zacatecas, ante la Comisión de Gobernación, por lo que se le notifica dicha determinación a través del oficio número 004/CG/2017.

TERCERO. En sesión celebrada el siete de febrero de dos mil diecisiete, fecha designada para la comparecencia acordada, el C. Gregorio Macías Zuñiga, Presidente Municipal de Mazapil, Zacatecas, rinde el informe solicitado y presenta documentación diversa para acreditar la información proporcionada, de las que se desprende que la terna que fuera presentada por la primera minoría fuera rechazada por la mayoría del cabildo en razón de que quienes la integraban habían sido servidores públicos en la administración anterior y había algunos procesos en trámite en contra de los mismos.

Asimismo, manifestó que en próxima sesión de cabildo habría de llevarse a cabo tal designación, por lo que indicó que a la brevedad haría llegar a esta Comisión el acta correspondiente, lo que al efecto se hizo.

Después de conocer y analizar el contenido de las constancias que integran el expediente en estudio, y de desahogar la comparecencia del Presidente Municipal ante esta Comisión que dictamina, se emite el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Gobernación es competente para conocer y resolver el expediente DIV-VAR/030/2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE. El expediente en estudio se integra con el escrito de solicitud de intervención suscrito por los CC. Silvia García Ruíz y Francisco Alejandro Acuña Villagrana, así como la solicitud de informe a la Presidencia Municipal de Mazapil, Zacatecas, y las copias de acta de confronta, acta de inicio de auditoría, denuncia penal y diversos oficios con los que pretende acreditar porque razón fuera rechazada la terna propuesta por la primera minoría.

El quince de marzo de dos mil diecisiete, el Presidente Municipal de Mazapil, Zacatecas, presenta ejemplar del acta de cabildo número 9 de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, de la que se desprende la designación de Contralor Municipal en el punto 16 del orden de día, dicha acta en la parte conducente señala textualmente:



“Punto No. 16. Se propone nuevamente la terna para elegir al contralor municipal, la misma propuesta de las sesiones anteriores, nombrando por unanimidad al Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana como Contralor Municipal.

...”

Sobre el particular, los legisladores que integramos esta Comisión Legislativa consideramos pertinente expresar lo siguiente:

De la documentación aportada se tiene el acta de cabildo presentadas por el Presidente Municipal de Mazapil, Zacatecas, se desprende que en sesión de cabildo del veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se sometió a votación la terna que ya había sido presentada y sometida a conocimiento del cabildo y se somete a votación, siendo designado uno de los propios denunciados Francisco Alejandro Acuña Villagrana.

De acuerdo con ello, debe tomarse en cuenta que al ser materia de la denuncia la omisión de la designación de Contralor Municipal y ante la información documental presentada ante esta Comisión que dictamina, se desprende que los hechos denunciados han quedado sin materia, puesto que a la fecha ha sido designado el Contralor Municipal, lo que significa que al ser atendida la petición de los solicitantes y lo que es más al haber sido favorecido uno de ellos con tal nombramiento, lo procedente es proponer el archivo de la denuncia entablada.

TERCERO. DETERMINACIÓN DE ARCHIVO DEFINITIVO.

Con base en lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera procedente proponer al Pleno de esta Soberanía Popular el archivo definitivo del expediente DIV-VAR/030/2016, lo anterior, tomando en cuenta la naturaleza de las denuncias y el estado que guardan actualmente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse:

ÚNICO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.

**H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
PRESIDENTE**

DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ DE LUNA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

**DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS
DE LA TORRE**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA
MUÑOZ**

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES PARA QUE EN LA NORMATIVIDAD, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA EXPEDIR LA MATRÍCULA CONSULAR, CONSIDERE COMO REQUISITO DE IDENTIFICACIÓN A DOS TESTIGOS ORIUNDOS DEL MISMO MUNICIPIO, QUE POSEAN SU MATRÍCULA CONSULAR VIGENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Atención a Migrantes, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Felipe Cabral Soto

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO En Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el 9 de marzo de 2017, el Diputado Felipe Cabral Soto, integrante de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, somete a consideración de esta Honorable Asamblea Soberana, el Punto de Acuerdo materia del presente dictamen.

SEGUNDO. Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y mediante memorándum No. 0479, ésta iniciativa fue turnada a la Comisión que suscribe, para su análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO. El proponente justifica la presente bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Día a día conocemos innumerables casos de migrantes que por diferentes situaciones tuvieron que dejar su lugar de origen por muchas cuestiones pero la mayor cantidad de casos es por buscar una mejoría económica o un empleo que les permita la manutención de sus familiares.

Con la experiencia de la migración se pone en juego una cuestión esencial en la vivencia de cada persona como es el sentimiento de pertenencia, desarraigo y ruptura, así como volver a empezar, echar nuevas raíces, integración, son palabras y expresiones que forman parte habitual del lenguaje empleado por los inmigrantes a la hora de narrar



su propia vida. La condición de inmigrante se convierte, en el hecho primordial y el punto de partida de conflictos de identidades antes nunca imaginados.

La mayoría de los migrantes indocumentados han llegado a Estados Unidos de Norteamérica movidos por la búsqueda de un mejor nivel de vida o de una fuente de trabajo que les permita mandar dinero para la manutención de sus familias en México, pero han enfrentado dificultades, esta condición de irregularidad los deja en desventaja ante quienes se encuentran legalmente dentro del país, aunque debemos de hacer la aclaración que esta condición es por infringir en normas administrativas y no penales, cosa que muchas veces se les castiga o se les trata como los peores criminales.

Una vez que se encuentran en situación irregular, a los inmigrantes se les rechaza sistemáticamente y se enfrentan a la violación de facto de sus derechos fundamentales, no cuentan con asistencia sanitaria, educación, ni con protección laboral, y sufren rechazo por los nativos del lugar.

Pese todo lo anterior todos los inmigrantes tienen derechos sean legales o ilegales por el solo hecho de ser personas, así se encuentra consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la organización de las Naciones Unidas, pero el temor de los gobiernos de dar certeza a todos estos ilegales incrementaría y hasta se podría salir de las manos su control.

1.-Raramente los inmigrantes irregulares aparecen en las estadísticas oficiales. Muy a menudo los inmigrantes son difíciles de identificar debido a que se encuentran sin documentos y con miedo a ponerse en contacto con las autoridades. De hecho, algunas veces los propios inmigrantes buscan invisibilidad para escapar de la atención oficial o de las amenazas hacia ellos mismos o hacia sus familias. Una de las razones más importantes de la emigración, se realiza con el fin de enviar dinero a su casa. Sin embargo, puede ser muy arriesgado para el inmigrante indocumentado, ya que para hacer una transferencia de dinero se requiere muy a menudo presentar un documento de identidad. Por ello, los inmigrantes indocumentados tienden a utilizar vías menos seguras y más caras para hacer la transferencia de dinero. Esto significa que envían mucho menos dinero o incluso a veces casi nada. Lo irónico es que muchos de los que dejan sus países lo hacen para ayudar a sus familias.

2.-La vida de un inmigrante indocumentado está caracterizada por no tener derechos, debido a que ven reducidos o sin acceso a los servicios de la salud pública, a poseer su propio alojamiento, a la educación y a los sistemas financieros. Se convierten en “ciudadanos muertos”. No obstante, todos los inmigrantes tienen derechos: no sólo aquellos que se contemplan en la Convención de la ONU sobre los Trabajadores Migrantes, sino como ser humano, se poseen también aquellos derechos que se presentan en la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU. Sin embargo, la realidad es que la mayoría de los gobiernos temen que al asegurar los Derechos Humanos básicos a la gente sin papeles, se produzca un “efecto llamada” provocando un incremento de la inmigración ilegal.

3.-En 2007 el número de indocumentados en EUA, fue estimado en 12.2 millones. La cifra se redujo en los dos años siguientes a los números actuales, donde se ha mantenido estable.

4.-El número de mexicanos indocumentados, estimado en 5,8 millones en 2014, se ha reducido en alrededor de medio millón (500,000) de personas desde 2009. Mientras tanto, el número de inmigrantes no autorizados de todas las demás naciones, especialmente los de Asia y América Central, aumentó. Es la comunidad indocumentada, la que requiere la facilidad para hacerse llegar un documento que lo

identifique como mexicano, por lo que la SER, por medio de la red consular, habilita a los mexicanos con el certificado de Matrícula Consular.

5.-El certificado de matrícula consular es un documento que cumple con fines censales y de protección de gran utilidad para el gobierno mexicano. Además, tiene la ventaja de ser aceptado por un gran número de instituciones privadas y oficiales como documento de identidad, como prueba de nacionalidad, y como comprobante de domicilio en un distrito consular dado.

6.-La matrícula consular, es un instrumento de identificación, que fue impulsada en 2002, por la tesorera de Estados Unidos, Rosario Marín, y el embajador de México en Washington, Juan José Bremer, en un programa Jueves, 09 de Marzo del 2017 Dirección de Apoyo Parlamentario * Subdirección de Protocolo y Sesiones 29 prioritario del gobierno mexicano en el que se considera, además, la reducción del costo del envío de remesas que los trabajadores mexicanos envían del vecino país del norte.

7.-Con esta medida, la población mexicana cuenta ya con los beneficios que brinda la aceptación de la matrícula consular, ya que tiene acceso a diversas oficinas públicas como museos, servicios médicos, bibliotecas, defensores públicos, oficina de pequeños negocios, servicios sociales públicos, abogado del distrito, servicio forense, trabajos públicos, Departamento del Tesoro y pago de impuestos, entre otros.

8.-Los beneficios de la matrícula consular varían en cada estado:

- Trámite de licencia de conducir.
- Préstamo de libros en bibliotecas.
- Asistir a las audiencias de la Alcaldía (City hall).
- Identificación ante las autoridades policiacas sin deportación por infracciones menores como las violaciones al reglamento de tránsito.
- Apertura de una cuenta de luz, agua, gas y teléfono.
- Identificación para entrar a los edificios públicos. • Apertura de cuentas bancarias en las instituciones que reconozcan a la matrícula consular como identificación oficial.
- Reportar con seguridad actos delictivos o de violencia doméstica ante el departamento de policía.
- Participar en las sesiones del Consejo de la Ciudad.
- Baja los costos del envío de remesas a México.
- Como forma de identificación para entrar a México.
- Como forma de identificación para visitar a prisioneros en las cárceles de los lugares donde es aceptada.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Para una mayor claridad del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión estimamos pertinente dividirlo en los siguientes.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Atención a Migrantes es competente para estudiar y analizar la iniciativa presentada por el Diputado Felipe Cabral Soto, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124, fracción XXII, 125, fracción I, y 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.



SEGUNDO. ANTECEDENTES.El fenómeno migratorio no es un elemento nuevo de nuestra civilización, existe desde hace mucho tiempo, es un fenómeno inherente al hombre y es lo que le ha permitido responder a su instinto de sobrevivencia.

La migración de mexicanos a Estados Unidos ha existido desde el siglo XIX específicamente desde que México perdió su territorio en 1848, desde aquel entonces los Mexicanos han migrado, principalmente, por cuestiones de economía y buscando un mejor nivel de vida.

Este fenómeno social de la migración tiene ya más de 5 décadas de antigüedad, sin embargo, a lo largo de este periodo muchos tuvieron la oportunidad de arreglar su situación y obtener residencias temporal o permanente, pero otros más siguen en una condición de migrantes indocumentados; los caminos para convertirse en migrante indocumentado son complejos y muchas veces resultan de los procedimientos arbitrarios marcados por el país donde se encuentran y esto genera el poco control que se tiene respecto de cuantos y quienes se encuentra en esta situación.

Es por todo lo anterior y al ver la necesidad que tiene toda la comunidad indocumentada de una identificación como mexicano se implementó la expedición de la matrícula consular desde el año 2002, que es un documento que permite realizar trámites ante instituciones privadas y oficiales, siendo uno de los tramites donde más se utiliza en el envío de remesas a México; además de que sirve como comprobante de domicilio, y facilita muchos de los trámites para obtener la licencia de conducir, aperturas de cuentas, identificación en edificios públicos y, sobre todo, tiene como finalidad realizar censos y conocer la cifra aproximada de migrantes en Estados Unidos de América del Norte.

El 12 de mayo del año de 2005, siendo Presidente de la República Vicente Fox Quezada y Secretario de Relaciones Exteriores Luis Ernesto Derbez Bautista, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Matrícula Consular derivado de la necesidad de establecer los lineamientos para la obtención de dicha cédula de identidad. Con ello se crea la matrícula consular y se dota de un documento de identificación a los ciudadanos mexicanos en el extranjero, independientemente de su condición migratoria.

TERCERO. DE LA IMPORTANCIA DE MODIFICAR EL REGLAMENTO PARA EXPEDIR LA MATRÍCULA CONSULAR.

Esta Comisión, al analizar la Iniciativa de Punto de Acuerdo del promovente, concuerda con la argumentación que se plasma en la iniciativa y comprende la dificultad a la que se enfrentan los migrantes mexicanos al no contar con documentos básicos que les sirvan de identificación para realizar trámites en los Estados Unidos de Norteamérica.



La matrícula consular es el documento de identidad que permite que el migrante compruebe su domicilio, origen, y su nacionalidad. Este documento constituye un mecanismo para actualizar los datos del padrón de mexicanos en los Estados Unidos.

Sin embargo, los requisitos para tramitarla resultan ser rígidos y no se consideran las circunstancias en las que se encuentra la mayoría de la población migrante en los Estados Unidos.

La mayor parte de los migrantes se encuentran en una situación irregular por su estatus migratorio, lo que inhibe su capacidad para realizar el trámite debido a la falta de documentos oficiales o de recursos económicos y, en ocasiones, la ausencia de información consular para la obtención de dicha cédula de identificación. A esto debe sumarse el temor de la comunidad migrante de que se les identifique y puedan ser deportados.

Los requisitos para obtener la matrícula consular están plasmados en el artículo 9 del Reglamento en su fracción III y IV, y dice:

Artículo 9.- Para la expedición del Certificado de Matrícula Consular se deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. y II. ...

III. Comprobar la nacionalidad mexicana con cualquiera de los documentos siguientes: a). Acta de nacimiento; b). Certificado de nacionalidad mexicana; c). Carta de naturalización; d). Declaratoria de Nacionalidad Mexicana, o e). Pasaporte.

IV. Comprobar su identidad con alguna de las siguientes identificaciones oficiales con fotografía: a) Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral; b) Licencia de manejo mexicana o de alguna localidad en la circunscripción de la oficina consular; c) Pasaporte, y d) Cualquier otro documento que a juicio del funcionario consular establezca la identidad del solicitante.

V. y VI. ...

Estas dos hipótesis, que están plasmadas en las fracciones citadas, no siempre pueden ser acreditables por los razonamientos en líneas supra, por ello, este colectivo considera pertinente la flexibilización de los requisitos para obtener la matrícula consular con el objetivo de beneficiar a miles de migrantes que no cuentan con ella.

Por ello, la propuesta que está plasmada en la Iniciativa de Punto de Acuerdo del Diputado Felipe Cabral Soto recoge la inquietud de la población migrante para contar con documentos oficiales que les permitan realizar sus trámites en la Unión Americana.

En consecuencia, la Comisión dictaminadora considera que debe aprobarse la Iniciativa de Punto de Acuerdo formulada por nuestro compañero diputado.



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo que disponen los artículos 97 fracción III, 101 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de manera respetuosa, exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a que modifique el Reglamento de la Matrícula Consular en el apartado de los requisitos para su trámite y considere como requisito el testimonio e identificación de dos testigos oriundos del mismo municipio, que posean su matrícula consular vigente.

SEGUNDO. Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de manera respetuosa, exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que modifique el Reglamento de la Matrícula Consular, en relación con la denominación Instituto Federal Electoral, dado que en varias fracciones se hace menciona dicha instancia, sin embargo, con la reforma de febrero de 2014 se denomina Instituto Nacional Electoral(INE).

TERCERO. El presente decreto deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Por lo expuesto y fundado con base en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se propone:

ÚNICO. Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógica jurídica y artículo transitorio, incorporados en este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Atención a Migrantes de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 11 de mayo de 2017.



COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES

PRESIDENTE

DIP. FELIPE CABRAL SOTO

SECRETARIA

**DIP. MARÍA GUADALUPE ADABACHE
REYES**

SECRETARIA

DIP. MA. ELENA ORTEGA CORTÉS

SECRETARIA

DIP. IRIS AGUIRRE BORREGO

SECRETARIO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

5.3

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES PARA QUE MODIFIQUE Y HOMOLOGUE LOS TRÁMITES DE REGISTRO CIVIL EN LOS CONSULADOS UBICADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Atención a Migrantes, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Guadalupe Adabache Reyes

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno, el presente dictamen basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno, celebrada el 30 de marzo de 2017, la Diputada iniciante, integrante de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado y en ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo sometió a consideración de esta Asamblea Soberana, el punto de acuerdo materia del presente dictamen.

SEGUNDO. Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y mediante memorándum No. 0584, ésta iniciativa fue turnada a la Comisión que suscribe, para su análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO. La proponente justificó su iniciativa bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando nace una niña o niño, el registro de su nacimiento se convierte en la constancia oficial de su existencia, la inscripción del nacimiento en el registro civil reconoce a la persona ante la ley, le dota de una identidad y establece sus vínculos familiares, culturales y nacionales. La ausencia de dicha inscripción en el registro civil constituye entonces una clara violación del derecho humano a la identidad, esencial e inalienable de toda niña o niño. Dicha identidad no es sólo uno más de los elementos que conforman la esencia del ser humano como tal, sino aquel que representa la individualidad de cada uno y la potencialidad de desarrollo como personas y como parte de un grupo social, de aprovechar todas las capacidades y aptitudes naturales y adquiridas, así como gozar y ejercer las libertades y los derechos que el orden jurídico nos reconoce u otorga.



Por otra parte, el registro de nacimiento es también una primera condición que posibilita la participación social de niños y niñas. Los derechos derivados del registro de nacimiento facilitan su inclusión en la vida económica, política y cultural del país, así como el pleno acceso a otros derechos esenciales como a la salud, a la educación, al cuidado, a la protección y aquellos derechos por ejercer en la edad adulta.

Lamentablemente en México se observan vacíos legales que obstaculizan el registro oportuno de menores, problema que se agrava cuando fenómenos como la migración aparecen, provocando cuestiones exógenas que dificultan aún más el registro de menores. Para que México siga avanzando en su camino hacia la universalidad del registro de nacimiento y logre cumplir con las metas establecidas, es fundamental poder conocer y analizar desde una perspectiva social el comportamiento y grado de cobertura que presenta el registro de nacimientos.

Es trascendente remarcar, además, que la migración y la globalización dieron pie a que el Estado Mexicano implemente como hipótesis jurídica, que aquellas personas que nazcan en otro país siendo hijos de mexicanos, aún cuando residieran en el extranjero y adquieran otra ciudadanía o nacionalidad, lo pudieran hacer sin perder la nacionalidad mexicana.

Para atender casos como el anteriormente mencionado, la competencia para la expedición de certificados de nacionalidad mexicana en el extranjero corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y la adquisición de dichos certificados tiene por función acreditar la calidad de mexicano por nacimiento. En el año de 1996, la Cámara de Senadores aprobó el Decreto de Reformas a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con objeto de plasmar, a nivel constitucional, el reconocimiento de la doble nacionalidad. Esta nueva legislación pudo permitir que cerca de más de dos millones de mexicanos naturalizados estadounidenses pudieran ejercer su derecho a voto.

Partiendo del artículo 37 constitucional, el derecho a una nacionalidad mexicana por nacimiento determina las formas por las cuales las instituciones encargadas del registro civil se guiarán para establecer los requisitos necesarios para cumplir con dicho propósito, ya sea en el extranjero o en territorio nacional. Sin embargo, al observar las tres instancias, Consulados, Secretaría de Relaciones Exteriores y el Código Civil, se puede encontrar mayor número de requisitos para quienes nacieron en el extranjero y se registran en Consulado en comparación a los registros dentro del territorio nacional. Los requisitos enunciados en la páginas web de los Consulados tienen un mayor número de documentación a presentar que los difundidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Consulado pide expresamente una identificación oficial de ambos padres, contrario a lo dicho por la Secretaría de Relaciones Exteriores la cual solo exige la de un solo padre.

Esta distinción pudiera parecer, a simple vista, insignificante, sin embargo, conlleva una serie de complejidades en virtud de que en una gran cantidad de casos los padres del recién nacido no se encuentran juntos, ya sea por circunstancias ajenas y dolorosas, violaciones, deportaciones, defunciones o simplemente separación de los padres.

En este orden de ideas, se recomienda que la Secretaría del Zacatecano Migrante apoye y se coordine con la Secretaría de Relaciones Exteriores para que en el ámbito de sus atribuciones, modifiquen y homogenicen los requisitos para el registro de nacimiento en los Consulados. Bajo la premisa de hacer más eficiente y facilitar los trámites para los miles de zacatecanos fuera del país que hagan uso de los servicios de registro civil en los Consulados. En este tenor, el Registro Civil debe realizar una función primordial en la supervisión del proceso de registro, haciendo valer el artículo 37 constitucional sin negar el registro de nacionalidad a ningún ser humano que cumpla con los mandatos de

mexicano por nacimiento. Un claro ejemplo de la posibilidad de hacer más fáciles los trámites, es el programa emprendido por la Secretaría de Gobernación, “Yo soy México”, el cual consiste en facilitar la emisión de actas de nacimiento, procedimientos de legalización y apostilla de documentos, con el fin de beneficiar a los migrantes en los actos administrativos. Programas como este, pueden ser la solución para millones de migrantes que por alguna razón, no han podido registrar a sus hijos nacidos en Estados Unidos, con la nacionalidad mexicana, es por ello que lo

ideal sería incrementar y fortalecer de manera coordinada con las entidades federativas los programas encaminados a facilitar los procesos administrativos para los migrantes. El registro de nacimiento es un paso decisivo en el camino hacia el buen gobierno y representa un elemento vital en la promoción de los procesos democráticos.

El asegurar la inscripción universal, gratuita y oportuna de nacimientos de mexicanos, fuera y dentro del país, no sólo permite que los niños puedan ocupar la atención de quienes toman decisiones, sino que también constituyen el reconocimiento oficial y positivo de cada nuevo miembro de la sociedad, de sus derechos y responsabilidades.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Para una mayor claridad del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión estimamos pertinente dividirlo en los siguientes.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Atención a Migrantes es competente para estudiar y analizar la iniciativa presentada por el Diputado Felipe Cabral Soto, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124, fracción XXII, 125, fracción I, y 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. ANTECEDENTES. El reconocimiento del derecho a la identidad, a través del registro de nacimiento, permite al niño o niña adquirir una identidad, un nombre y una nacionalidad; implica, también, su incorporación como sujeto de derechos dentro de un Estado y su acceso a un conjunto de derechos humanos reconocidos internacionalmente.

El certificado de registro o inscripción de nacimiento es el documento oficial y permanente que acredita la existencia del niño o niña y la relación con sus padres y familiares, resultando fundamental para la realización de sus derechos humanos.

La inscripción de nacimiento no constituye, por sí sola, una garantía de educación, salud, protección y participación, sin embargo, su ausencia lo deja invisible y, por ende, excluido y fuera del alcance de quienes tienen la responsabilidad de garantizar el goce de sus derechos.



Los mexicanos que radican en los Estados Unidos de Norteamérica realizan este trámite en los consulados, sin embargo, la lista de requisitos es muy rígida y muy diferente en relación con los requisitos previstos en el Código Civil Federal.

La identidad no es sólo uno más de los elementos que conforman la esencia del ser humano como tal, sino aquel que representa la individualidad de cada uno y la potencialidad de desarrollarnos como personas y como parte de un grupo social,

de aprovechar todas las capacidades y aptitudes naturales y adquiridas, así como gozar y ejercer las libertades y los derechos que el orden jurídico nos reconoce u otorga.

La falta de cumplimiento del derecho a la identidad coloca al niño en una situación de extrema vulnerabilidad y le genera la imposibilidad de recibir protección del Estado y de acceder a su protección y beneficios. Cuando no se inscribe oportunamente el nacimiento de un niño, se le niega el derecho a la identidad, a un nombre y a una nacionalidad.

Al no tener un documento que demuestre su edad, su relación con sus padres, nacionalidad e identidad, el niño o niña queda despojado de sus derechos ciudadanos y desprotegido contra muchas formas de abuso y explotación. Garantizar el derecho de los niños y niñas a la identidad les permite en el futuro solicitar un pasaporte, contraer matrimonio civil, abrir una cuenta bancaria, obtener un crédito, votar, ser candidato a un cargo electivo, encontrar empleo legal y heredar propiedades, entre otros. La falta de cumplimiento del derecho a la identidad implica la negación de los derechos del niño y puede producir una cadena de violaciones de derechos humanos en varias áreas.

Cada año son deportados cientos o miles de mexicanos de Estados Unidos, quienes al llegar deben comenzar de nuevo, entre otras muchas cosas una de las problemáticas con la que se enfrentan es el que sus hijos demandan los servicios básicos, de educación, de salud y a los que no pueden acceder porque no cuentan con un documento que les de identidad como mexicanos.

Históricamente, el factor migratorio México-Estados Unidos de Norteamérica ha sido complejo en diversas cuestiones, una de ellas que conforme han pasado los años los migrantes han hecho vida en aquel territorio y han formado familia y, por su arraigo cultural, muchos de ellos desean la obtención de la doble nacionalidad, en este caso, la estadounidense y la segunda por ser hijo de mexicanos; este derecho se encuentra consagrado en nuestra Carta Magna en el artículo 30:

Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A) Son mexicanos por nacimiento:



- I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.
- II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;
- III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y
- IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

A partir de esta reforma constitucional, de marzo de 1998, una persona que nace en otro país, puede obtener la nacionalidad mexicana, si por lo menos uno de sus padres es mexicano, para ello, tiene que ser registrado en una Oficina del Registro Civil en México, o bien, en una representación consular del Gobierno Mexicano en el exterior.

Después de la concientización realizada por las autoridades de la importancia de registrar a los menores nacidos en Estados Unidos de Norteamérica y obtener con esto la doble Nacionalidad, el gobierno mexicano implementó las medidas y delegó en la Secretaría de Relaciones Exteriores la creación de los mecanismos y lineamientos para que el servicio se otorgara tanto en las oficinas de Registro Civil como en los Consulados ubicados en varias ciudades de la Unión Americana.

A casi dos décadas de la citada reforma constitucional y después de un estudio detallado, podemos decir que el trámite aún resulta ser complejo y pocos mexicanos acuden a registrar a sus hijos debido a que es difícil y muchas veces no están en condiciones de cumplir todos los requisitos solicitados por el Consulado, por lo que en la mayoría de las veces desisten de realizar el registro y, en otras, esperan a estar en México y

hacen el registro extemporáneo, pero esas niñas o niños ingresan al país como extranjeros y, por ende, no tienen los derechos que como mexicanos pueden gozar.

Conforme al análisis hecho, los requisitos previstos en el Código Civil Federal, en los lineamientos de la Secretaría de Relaciones Exteriores y los que solicitan en los Consulados difieren en gran medida y, con esto, se hace un trámite difícil, por ello, la razón para dictaminar de manera positiva el punto de acuerdo formulado por nuestra compañera diputada.

TERCERO. DE LA IMPORTANCIA DEL TRÁMITE DEL REGISTRO CIVIL ANTE LOS CONSULADOS. El registro de niñas y niños hijos de mexicanos nacidos en el extranjero es un trámite de suma importancia, ya que al llevarlo a cabo obtienen la nacionalidad mexicana, misma que les permite gozar de los derechos que les otorga al ser ciudadanos mexicanos, acceder al servicio de salud pública y a la educación dentro del territorio mexicano.



Esta Comisión realizó un estudio y análisis de la Iniciativa, en el cual se destaca la dificultad a la que se enfrentan los mexicanos que viven en la Unión Americana al pretender el registro de sus hijos ante los consulados del Estado Mexicano ubicados en los Estados Unidos de Norteamérica, debido a los requisitos que piden para poder realizar el trámite.

Este cuerpo colegiado coincide con la diputada proponente, en el sentido de que deben homologarse los requisitos en las instancias encargadas de realizarlo para hacer más fácil, eficiente y rápido el registro de hijos de mexicanos que viven en el extranjero y con ello puedan ser sujetos de los derechos y obligaciones que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la expedición de su acta de nacimiento.

Los integrantes de la Comisión Legislativa de Atención a Migrantes, con base en los planteamientos y argumentos anteriormente expuestos y con fundamento, en lo establecido en los artículos 52, 123, 125, 126 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como 70, 97, fracción II, 101 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, propone se apruebe el siguiente:

ÚNICO. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de manera respetuosa, exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores realice las gestiones necesarias con las instituciones correspondientes a fin de que se modifiquen y homologuen los trámites y requisitos de Registro Civil en los Consulados ubicados en los Estados Unidos de Norteamérica, con el fin de eficientar y facilitar el registro de hijos de mexicanos nacidos en el extranjero.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Atención a Migrantes de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 11 de mayo de 2017

COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES

PRESIDENTE

DIP. FELIPE CABRAL SOTO

SECRETARIA

SECRETARIA



**DIP. MARÍA GUADALUPE ADABACHE
REYES**

DIP. MA. ELENA ORTEGA CORTÉS

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. IRIS AGUIRRE BORREGO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

5.4

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, PARA ENAJENAR DOS INMUEBLES EN CALIDAD DE PERMUTA A FAVOR DE LA SEÑORA OLGA YASSIN ESPINO, A CAMBIO DE OTRO QUE FUERA DE SU PROPIEDAD, DEBIDO A LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO SAN FRANCISCO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnado para su estudio y dictamen, la solicitud del Municipio de Zacatecas para permutar dos inmuebles de su inventario municipal.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 20 de septiembre del 2016 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 672/2016, suscrito por el M en C. Jaime Santoyo Castro, en su carácter de Secretario General de Gobierno y el Licenciado Uriel Márquez Cristerna, en su calidad de Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XIII, 24 fracción II y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remiten expediente técnico administrativo, en el que el Municipio de Zacatecas remite solicitud para enajenar en calidad de permuta dos inmuebles con superficie de 105.00 metros cuadrados cada uno, a cambio de otro que le fuera afectado a la Ciudadana Olga Yassin Espino, con superficie de 65.32 metros cuadrados, con motivo de la instalación del Mercado San Francisco, en el Centro de la Ciudad de Zacatecas.

SEGUNDO. Se anexa escrito signado por el Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II y 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27 y 28 fracción I de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, remite solicitud de autorización para desincorporar del Patrimonio del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, dos inmuebles en calidad de permuta, a favor de la señora Olga Yassin Espino, por la afectación en una propiedad de ella, debido a la instalación del Mercado San Francisco en el centro del mencionado Municipio.

TERCERO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión que suscribe, mediante memorándum número 0028 de fecha 04 de octubre de 2016.

CUARTO. Se adjuntó a la solicitud la siguiente documentación:

- ❖ Oficio número 622/2016 expedido en fecha 18 de agosto del 2016 por el M en C. Alfredo Salazar de Santiago, Presidente Municipal y por la Licenciada Wendy Guadalupe Valdez Organista, Síndica



Municipal, en el que remiten al Gobernador del Estado, solicitud para iniciar el trámite ante la Legislatura del Estado, para obtener autorización para permutar dos bienes inmuebles de propiedad municipal.

ANTECEDENTES DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL:

- ❖ Acta número doscientos cuarenta y tres, Volumen tres, de fecha veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en la que el Licenciado Jesús Benito López Domínguez, Notario Público Número Treinta y Uno, hace constar la Declaración Unilateral de Voluntad que produce el señor Carlos Hinojosa Quiroz en calidad de Apoderado del señor Enrique B. Hinojosa Petit de conformidad al Poder Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Administración de Bienes y Actos de Dominio, mismo que es propietario de un predio Rustico denominado “Rancho del Cerrillo”, inmueble en el que se crearon dos fraccionamiento denominados “Las Cumbres” y “Los Taxistas”, por parte de la Presidencia Municipal de Zacatecas, en virtud de los reclamos de la ciudadanía, petición que el propietario no le ve inconveniente para que se haga todo tipo de regularización sobre los mismos. El acta se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas bajo el número 35, folios 204-206, Volumen 90 de Comercio, Sección Sexta de fecha 4 de enero de 1994;
- ❖ Acta Notarial Número Dos Mil Doscientos veinticinco, Volumen Veintidós, de fecha Veintitrés de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, en la que el Licenciado J. Guadalupe Flores Delgado, Notario Público Número Trece del Estado, hace constar la Comparecencia de los señores Licenciado Javier Suárez del Real Berúmen, y José Cruz Guerrero Encina, en su caracteres de Presidente y Sindico Municipales, respectivamente, del Ayuntamiento de Zacatecas, para la Protocolización de la Constitución del Fraccionamiento denominado “Las Cumbres”, en el Municipio de Zacatecas; el acta se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas bajo el número 11, Folios 112-135, Volumen 421 de Escrituras Públicas, Sección 1ª, de fecha 19 de mayo de 1995;
- ❖ Instrumento número mil trescientos noventa y uno, Volumen LXX, de fecha 28 de junio de 2016, en la que el Licenciado Carlos Pinto Núñez, Notario Público número Cuarenta y Tres del Estado, hace constar la Rectificación del Acta Dos Mil Novecientos Veinticinco del Volumen Veintidós de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, asentada en el Protocolo del que fuera Notario Público Número Trece, Licenciado J. Guadalupe Flores Delgado, compareciendo el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, representado en este acto por el señor M. en C. Alfredo Salazar de Santiago y la Licenciada Wendy Guadalupe Valdez Organista, en sus calidades de Presidente Municipal y Síndica Municipal, respecto de la Protocolización de la Constitución del Fraccionamiento denominado “Las Cumbres”, la que contiene la rectificación de medidas y colindancias del Lote número 2 de la Manzana 166 del mencionado fraccionamiento, con la Inscripción 0022 del Volumen 1926 Libro Segundo Sección Primero del Distrito Judicial de Zacatecas, de fecha 13 de julio de 2016;
- ❖ Certificado número 072899 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen y a nombre de Fraccionamiento las Cumbres, predio ubicado en la manzana número ciento sesenta y seis, que comprende dos lotes uno y dos con superficie de 105.00 metros cuadrados cada uno.

Inmueble identificado como Lote 01, Manzana 166 con superficie de 105.00 metros cuadrados.

- Plano del bien inmueble;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Civil Arturo Ruvalcaba Márquez, en el que le asigna al inmueble un valor de 154,000.00 (cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.);



- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$63,000.00 (sesenta y tres mil pesos 00/100 m.n.).

Inmueble identificado como Lote 02, Manzana 166 con superficie de 105.00 metros cuadrados.

- Plano del bien inmueble;
 - Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Civil Arturo Ruvalcaba Márquez, en el que le asigna al inmueble un valor de 141,000.00 (ciento cuarenta y un mil pesos 00/100 m.n.);
 - Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$63,000.00 (sesenta y tres mil pesos 00/100 m.n.).
- ❖ Oficio con número de referencia 0489/235 2016 de fecha 22 de agosto de 2016 emitido por el Ingeniero Germán Contreras Santoyo, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio, en el que informa que las superficies señaladas, no tienen valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y no están destinados a algún servicio público;
- ❖ Oficio con número de referencia 165/2016 de fecha 13 de julio de 2016, relativo a la comparecencia ante la Licenciada Wendy Guadalupe Valdez Organista, Síndica del H. Ayuntamiento de Zacatecas, de la C. Olga Yassin Espino, en la que declara bajo protesta de decir verdad, que no guarda parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad para el segundo grado, con ninguno de los miembros del H. Ayuntamiento de Zacatecas 2013-2016, ni con los titulares de las Dependencias de Gobierno Municipal.

ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD DE LA C. OLGA YASSIN ESPINO.

Inmueble con superficie de 65.32 metros cuadrados.

- ❖ Acta número nueve mil doscientos noventa y seis, de fecha 28 de enero de 2003, en la que la Licenciada Yolanda Borrego Elías de González, Notario Público número Seis del Estado, hace constar el Contrato de Donación a Título Gratuito, que celebran como Donante la señora Marina Espino Aldrete Viuda de Yassin y como Donataria su hija la señora Olga Yassin Espino, respecto de una finca urbana, ubicada en la Calle Matamoros número 113, Zona Centro de la Ciudad de Zacatecas, Cuartel 03, Sección 03, Manzana 08, Lote 17, antes 23 y 62, con superficie de 164.10 de la que se desprendería una superficie de 65.32 que fuera afectada para la construcción del Mercado San Francisco en ese Municipio. El contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el No. 41, Folios 220-221, Volumen 1455, Libro Iro, Sección Ira, de fecha 22 de agosto de 2007;
- ❖ Certificado número 014791 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen y a nombre de Olga Yassin Espino, finca urbana, ubicada en la Calle Matamoros número 113, Zona Centro de la Ciudad de Zacatecas, Cuartel 03, Sección 03, Manzana 08, Lote 17, antes 23 y 62, y
- ❖ Plano del bien inmueble.

QUINTO. En fecha 8 de noviembre de 2016, la Diputada Isadora Guadalupe Santivañez Ríos, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal de la H. LXII Legislatura del Estado, solicita al entonces Presidente del Concejo Interino del Ayuntamiento de Zacatecas, información respecto de la solicitud de enajenación que nos



ocupa sobre la permuta de dos inmuebles a favor de la C. Olga Yassin Espino a cambio de otro que le fuera afectado a la misma.

En fecha 4 de abril del presente año se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura Oficio SM/055/2017 suscrito por el Dr. José Encarnación Rivera Muñoz, Síndico Municipal de Zacatecas y dirigido a la Diputada Guadalupe Isadora Santivañez Ríos, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal de la H. LXII Legislatura, en el que se adjunta la siguiente documentación:

- ❖ Copia certificada del Acta de Cabildo No. 10 de la Sesión Extraordinaria número 5 de fecha 22 de marzo del presente año, en la que en su punto seis del Orden del Día, se aprueba por unanimidad de votos, la ratificación del punto de acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria número 26 de fecha 29 de Octubre de 2015, respecto de la solicitud de permuta de dos inmuebles a favor de la C. Olga Yassin Espino;
- ❖ Avalúo comercial expedido por el Arquitecto José Abraham González López, en el que le asigna al inmueble con superficie de 65.32 metros cuadrados, un valor de \$390,000.00 (trescientos noventa mil pesos 00/100 m.n.), y
- ❖ Avalúo catastral del inmueble con superficie de 65.32 metros cuadrados, que asciende a la cantidad de \$169,832.00 (ciento sesenta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.).

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se mencionan las características de cada uno de los inmuebles involucrados en la permuta:

PREDIOS MUNICIPALES:

INMUEBLE 1

- Lote 1, tipo IV, de la Manzana 166, Fraccionamiento las Cumbres del Municipio de Zacatecas, con superficie de 105.00 metros cuadrados, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 7.00 metros y linda con Calle Tiro San Antonio; al Oriente mide 15.00 metros y linda con Lote 2; al Sur mide 7.00 metros y linda con lote 30 y al Poniente mide 15.00 metros y linda con Calle Socavón Buena Suerte.

INMUEBLE 2

- Lote 2, tipo IV, de la Manzana 166, Fraccionamiento las Cumbres del Municipio de Zacatecas, con superficie de 105.00 metros cuadrados, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 7.00 metros y linda con Calle Tiro San Antonio; al Oriente mide 15.00 metros y linda con Lote 3; al Sur mide 7.00 metros y linda con lote 29 y al Poniente mide 15.00 metros y linda con lote 1.

PREDIO AFECTADO



- Predio ubicado en Calle Matamoros número 113, Zona Centro, Municipio de Zacatecas, con superficie de 65.32 metros cuadrados, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 8.52 metros y linda Raquel Garibaldi R. y Cond.; al Sureste mide 3.20, 2.08 y 3.85 metros y linda con fracción restante; al Suroeste mide 9.00 metros y linda con Ma. Soledad Ríos y al Suroeste mide 9.50 metros y linda con Mercado San Francisco.

TERCERO. Con las documentales referidas, esta Comisión Legislativa eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, nuestra opinión en el sentido de aprobar la enajenación en calidad de permuta que hace el Municipio de Zacatecas a favor de la C. Olga Yassin Espino de los inmuebles mencionados en este instrumento legislativo, a efecto de que queda acreditada la afectación hecha a la solicitante en virtud de la construcción del Mercado San Francisco en el centro de la Ciudad de Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Zacatecas a enajenar en calidad de permuta y es su oportunidad escriturar, dos inmuebles con superficie de 105.00 metros cuadrados cada uno, a favor de la señora Olga Yassin Espino, a cambio de otro que le fuera afectado a ella con superficie de 65.32 metros cuadrados.

SEGUNDO. Los gastos que se originen con motivo de la permuta, correrán a cargo de cada una de las partes.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas a veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PRESIDENTA

DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVAÑEZ RÍOS

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA

DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ



5.5

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA UNIÓN NACIONAL INTEGRAL DE TRABAJO ORGANIZADO, A. C.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 11 de julio del año 2016 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 465/2016, suscrito por el Lic. Jaime Santoyo Castro, en su carácter de Secretario General de Gobierno y el Lic. Uriel Márquez Cristerna, en su calidad de Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 12 fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remiten a esta Soberanía, solicitud que presenta el Ayuntamiento de Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal, con superficie de 23,191.08 metros cuadrados, a favor de la Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado, A.C., para la de un Centro Educativo Integral.

RESULTANDO SEGUNDO. Escrito expedido por el Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas, por el que solicita se autorice al Ayuntamiento de Zacatecas a enajenar bajo la modalidad de donación, un inmueble con superficie de 23,191.08 metros cuadrados a favor de la organización Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado, A.C., con el propósito de que el predio se destine a la construcción de un Centro Educativo Integral para personas vulnerables.

RESULTANDO TERCERO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión que suscribe, mediante memorándum número 2204 de fecha 29 de julio de 2016.

RESULTANDO CUARTO. El Ayuntamiento de referencia, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Escrito promovido por el C. Miguel Serrano Sánchez, Presidente del Consejo de la Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado, A.C., en el que solicita al H. Ayuntamiento de Zacatecas, la donación de una superficie de terreno destinada a la construcción de un Centro Educativo Integral;
- Oficio 147/2016 suscrito por el M. en C. Alfredo Salazar de Santiago y la Licenciada Wendy Guadalupe Valdez Organista, Presidente Municipal y Síndica Municipal de Zacatecas, respectivamente, dirigido al Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado, con atención al Lic. Uriel Márquez Cristerna, Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, mediante el cual solicitan al Ejecutivo que promueva ante la Legislatura del Estado, la enajenación en calidad de donación de un predio ubicado en el Fraccionamiento Colinas del Vergel de esa



Ciudad, con superficie de 23,191.08 metros cuadrados a favor de Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado, A.C.;

- Escrito signado por la C.P. Magdalena del Socorro Núñez Monreal, en su carácter de Presidenta de la Asociación Civil “Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado”, dirigido al Licenciado Carlos Peña Badillo, Presidente Municipal de Zacatecas, en el que solicita la donación de un predio para el Centro de Desarrollo Infantil;
- Copia del Oficio PMZ/SGM/DASAC/518/2016, suscrito por el Lic. José Antonio Alvarado Rodríguez, Secretario de Gobierno Municipal, mediante el cual certifica que en Sesión Ordinaria Treinta y Uno (31), de fecha treinta y uno de marzo de 2016, el Honorable Ayuntamiento de Zacatecas, aprueba por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo AHAZ/721/2016 relativo a la autorización para donar un inmueble con superficie de 23,191.08 metros cuadrados a favor de la Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado, A.C.;
- Memorándum número 0609/432/2016, expedido por el Ingeniero Germán Contreras Santoyo, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas, en el que dictamina que el predio que nos ocupa, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar y no está destinado a un uso público municipal;
- Escrito con número de referencia 147/2016 de fecha 28 de junio de 2016, expedido por la Licenciada Wendy Guadalupe Valdez Organista, Síndica Municipal de Zacatecas, en la que se declara que los CC. Magdalena del Socorro Núñez Monreal y Jorge Grey Chávez, Presidenta y Secretario, respectivamente, de la Junta Directiva de la Asociación Civil “Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado”, no son familiares por consanguinidad hasta el cuarto grado, ni por afinidad hasta el segundo grado, con alguno de los miembros del H. Ayuntamiento ni con los Titulares de las Dependencias del mismo;
- Copia del Proyecto de Construcción del Centro de Desarrollo Integral de la Asociación Civil Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado, A.C.

ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL.

- Copia certificada de la Escritura Número 1561, Volumen 44, de fecha 7 de enero de 2010, en la que el Licenciado Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público número Cuarenta y Dos en el Estado, hace constar la escritura que acredita la propiedad e identificación del polígono derivado de la Protocolización del Contrato de Transacción Judicial que formalizó la división de copropiedad del predio San Agustín de la Higuera, ubicado al sur de la Ciudad de Zacatecas, en favor de “INMOBILIARIA DEL PADRE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto de un predio con superficie de ciento cuarenta y una hectáreas, ochenta y cinco áreas, veinticinco punto setecientos ochenta y dos centiáreas. Su inscripción consta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el número 9, Folios 75-81, Volumen 92, Libro 200, Sección 1ra, de fecha 28 de enero de 2010;
- Certificado No. 087565 expedido en fecha 20 de junio de 2016, por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, inmueble ubicado en la Manzana 7, Lote 1 (Uno), con superficie de 23,191.08 metros cuadrados a nombre de “INMOBILIARIA DEL PADRE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;
- Oficio 1841/0404/2012 emitido por el Ingeniero Rodrigo Rivas Sánchez, Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido al Contador Público Jesús Ortiz Medina, Representante Legal de INMOBILIARIA DEL PADRE S.A. DE C.V., en el que se autoriza la adecuación a la



Lotificación del Fraccionamiento de Interés Social “Colinas del Vergel”, ubicado en el punto conocido como San Agustín de la Higuera de la Capital, entre los que se encuentra el Lote 1 de la Manzana 7 ubicado en Calle Monte Vesubio con superficie de 23,191.08 metros cuadrados;

- Copia certificada de la Escritura Número dieciséis mil doscientos setenta y cuatro, Volumen número DCCXII, Folios del sesenta y un mil seiscientos cincuenta al sesenta y un mil setecientos treinta y nueve, de fecha 24 de agosto de 2012, en la que el Licenciado y Maestro en Derecho Fiscal, Jaime Santoyo Castro, Notario Público Número Treinta en el Estado, hace constar la Protocolización del Permiso de Lotificación de diversas manzanas, en la que se ubica la identificada como 7 (siete), con superficie de 23,191.08 metros cuadrados, del Fraccionamiento denominado “Colinas del Vergel” en la Ciudad de Zacatecas. Su inscripción consta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas bajo el Número 5, Folios 11-139, Volumen 2438, Libro Iro, Sección 1ra, en fecha 18 de septiembre de 2012;
- Copia certificada de la Escritura número diecinueve mil seiscientos cincuenta y uno, Volumen número CMXXIV, Folios del noventa y tres mil cuatrocientos noventa al noventa y tres mil cuatrocientos noventa y siete, de fecha 20 de junio de 2016, en la que la Licenciada Karina Santoyo Álvarez, Notaria Adscrita del Licenciado Jaime Santoyo Castro, titular de la Notaría Pública Número Treinta del Estado, hace constar el Contrato de Donación a Título Gratuito que celebran de “INMOBILIARIA DEL PADRE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y el Municipio de Zacatecas, en relación al inmueble identificado como Lote 1 (uno) de la Manzana 7 (siete) del Fraccionamiento “Colinas del Vergel”, con superficie de 23,191.08 metros cuadrados;
- Copia de la Boleta de Recepción expedida por la Dirección de Catastro y Registro Público del Distrito de Zacatecas, en la que el Municipio de Zacatecas, inicia el trámite de Inscripción de Propiedad, adquirida mediante donación simple y pura, y
- Copia del número de ticket F 2101781 emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por concepto de Pago de Inscripciones de Documentos relacionados con bienes inmuebles, por la cantidad de \$18,328.00 (dieciocho mil trescientos veintiocho pesos 00/100 m.n.).

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 23,191.08 METROS CUADRADOS:

- Plano del predio materia del expediente;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Arturo Ruvalcaba Márquez, quien le asigna al inmueble un valor de \$20'831,000.00 (veinte millones ochocientos treinta y un mil pesos 00/100 m.n.), y
- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$27'133,563.60 (veintisiete millones ciento treinta y tres mil quinientos sesenta y tres pesos 60/100 m.n.).

ANTECEDENTES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SOLICITANTE:

- Copia certificada del Acta número diez mil quinientos cuarenta y cinco, Volumen número CCCXXXIII, Folios del cuatro mil ochocientos diecisiete al cuatro mil ochocientos veintiocho, de fecha cinco de noviembre del año dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado y Maestro en Derecho Fiscal Jaime Santoyo Castro, Notario Público número Treinta en el Estado, en la que hace constar el Contrato de Asociación Civil en la que se constituye una Asociación Civil bajo la denominación Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado, A.C. El acta se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el número 2, Folios 9-22 del Volumen XLI, Sección 3ra, de fecha 4 de diciembre de 2007;



- Copia certificada del Acta número mil cuatrocientos veintinueve, Volumen XXXIX, a los 27 días del mes de agosto del año 2014, en la que el Licenciado Carlos Pinto Núñez, Notario Público número Cuarenta y Tres del Estado, hace constar que comparecen la Contadora Pública Magdalena del Socorro Núñez Monreal, manifestando que fue designada Delegada Especial del Acta de Asamblea Ordinaria de Miembros de la Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado, A.C., celebrada con fecha 9 de junio del 2014. El acta se encuentra inscrita bajo el Número 0020 del Volumen 0078 Sección Tercera, del Distrito Judicial de Zacatecas, en fecha 12 de septiembre de 2014, y
- Copia certificada del Instrumento Notarial dos mil dieciocho, Volumen LVIII, a los 29 días del mes de mayo del año 2015, en la que el Licenciado Carlos Pinto Núñez, Notario Público número Cuarenta y Tres del Estado, hace constar la Rectificación del Acta número mil cuatrocientos veintinueve, Volumen XXXIX, de fecha 27 de agosto de 2014, del Protocolo del suscrito Notario, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Miembros de la Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado, A.C., celebrada el 9 de julio de 2014.

RESULTANDO QUINTO. En fecha 24 de mayo de 2017 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 079/2017, expedido por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zacatecas, Dr. José Encarnación Rivera Muñoz, en el que adjunta copia certificada del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria número 8 celebrada en fecha 4 de mayo de 2017, en la que se ratifica en el punto número 10 del Orden del Día, el Acuerdo número AHAZ/721/2016 tomado en la Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2016, en el que se aprueba la solicitud de donación del inmueble materia de la solicitud, a favor de la Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado, A.C.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio con superficie de 23,191.08 metros cuadrados, identificado como Lote 1 (uno) de la Manzana 7 (siete) del Fraccionamiento denominado “Colinas del Vergel”, del Municipio de Zacatecas, forma parte del inventario de bienes inmuebles del mismo y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 167.13 y linda con El Orito, (Sucesión de Juan Bañuelos Talavera); al Sureste mide 153.06 y linda con calle Monte Vesubio; al Suroeste mide 128.11, 22.63 y 18.48 y linda con lote 1 y del 18 al 34 de la manzana 8, y al Noroeste mide 15.89, 37.38 y 90.65 y linda con El Orito (Sucesión de Juan Bañuelos Talavera).

CONSIDERANDO TERCERO.- Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Municipio de Zacatecas dará en donación, así como los motivos objeto de la misma, por lo que se eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, la aprobación del presente instrumento legislativo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Zacatecas, a enajenar en calidad de Donación y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble municipal descrito en la parte considerativa de este Decreto, a favor de persona moral denominada Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado, A.C., que deberá ser destinado a proveer de mejores condiciones de subsistencia a personas vulnerables, en aspectos tales como alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica, asistencia jurídica, orientación social, educación y otros objetos previstos en el acta constitutiva de la Asociación solicitante.



Segundo. La enajenación en calidad de donación del inmueble que se autoriza, deberá de cumplirse en un plazo que no exceda de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del respectivo Decreto, pues en caso contrario, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

Tercero. Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta del donatario.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas a veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.

**COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTA**

DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVAÑEZ RÍOS

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA

DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ



5.6

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD RESPECTO DE LAS INICIATIVAS DE PUNTO DE ACUERDO POR LAS CUALES SE SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES CON INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud, le fueron turnadas para su estudio y dictamen, las Iniciativas de Punto de Acuerdo por las cuales se solicita la comparecencia del titular de la Secretaría de Salud y se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que tome las medidas necesarias para garantizar la atención de los pacientes con infecciones respiratorias agudas, que presentaron las Diputadas Iris Aguirre Borrego y María Isaura Cruz de Lira, respectivamente.

Vistas y estudiadas que fueron las iniciativas en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2017, se dio lectura a la iniciativa de punto de acuerdo, mediante el cual se cita a comparecer al titular de la Secretaría de Salud, que presentó la Diputada Iris Aguirre Borrego.

En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum 0481 a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO. La diputada Iris Aguirre Borrego, sustentó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En Zacatecas estamos viviendo hoy en día una gran crisis económica, de valores y de seguridad pública, pero principalmente nos enfrentamos a un problema igual de grave en nuestra sociedad, el deterioro de la salud de los habitantes de nuestro Estado.



Cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, indican que la esperanza de vida en nuestra entidad ha aumentado desde la mitad del siglo pasado hasta nuestros días, pasando de 46 a 75 años en promedio en poco más de 78 años.

Sin embargo, entre las enfermedades que más atacan a nuestra sociedad se encuentran principalmente la diabetes mellitus, las enfermedades del corazón y las enfermedades cerebrovasculares, entre todas estas arrojan cifras mayores al 27% de la totalidad de los decesos en nuestro Estado.

Las enfermedades crónico degenerativas son las más sensibles entre nuestra sociedad, ya que recordemos que Zacatecas tiene a más de ochocientos mil habitantes en situaciones de pobreza y que solo en muy pocos casos se cuenta con las posibilidades económicas para hacer frente a estas enfermedades con tratamientos efectivos para salvar la vida.

En nuestra población infantil encontramos malformaciones genéticas, deformaciones y anomalías cromosómicas, así como miles de cuadros de enfermedades respiratorias que en un considerable porcentaje llegan hasta la neumonía.

En los últimos meses nos hemos dado a la tarea de visitar diversas comunidades de los municipios de Fresnillo, Pinos, Villa García, Ojo Caliente, Luis Moya y Jerez, encontrando una generalidad, cientos de casos de adultos mayores y niños, en situaciones de pobreza, que sufren la mayoría de las enfermedades señaladas en el cuerpo del presente y que no encuentran ningún apoyo institucional para poderlas sobrellevar.

De igual forma nos hemos percatado que existen clínicas o centros de salud en las comunidades, que no están terminadas, que no se encuentran debidamente equipadas, que no cuentan con medicinas ni siquiera de las consideradas del cuadro básico, así como no se cuenta con doctores que presten atención durante las veinticuatro horas del día.

Este poder Legislativo para el año 2017 reasignó y aumentó a la propuesta del poder Ejecutivo, un total de cien millones de pesos más para el sector salud, disponiendo un total de \$2,623,778,513.00 (dos mil seiscientos veintitrés millones setecientos setenta y ocho mil quinientos trece pesos) para los servicios de salud; \$148,000,000.00 (ciento cuarenta y ocho millones de pesos) para el seguro popular y \$724,460 (setecientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta pesos) para el sistema estatal de salud.

Sin embargo la ciudadanía no percibe en su gran mayoría avances en este primordial ramo de la administración pública estatal, el atraso en materia de salud aumenta cada día más y la esperanza de recibir una ayuda de calidad y oportuna de nuestros miles de enfermos en Zacatecas se está perdiendo, es por ello que resulta urgente que esta soberanía cite a comparecer de manera inmediata al titular del ramo de la salud en nuestro Estado, para que acompañado de los titulares de las áreas más sensibles de los servicios y secretaria de salud, explique ampliamente el plan y estrategias que desplegaran en este año y subsiguientes para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud para la ciudadanía.

TERCERO. En sesión ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2017, se dio lectura a la iniciativa de punto de acuerdo, mediante el cual se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que

tome las medidas necesarias para garantizar la atención de los pacientes con infecciones respiratorias agudas, que presentó la Diputada María Isaura Cruz de Lira.

En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum 0545 a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

CUARTO. La diputada María Isaura Cruz de Lira justificó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma constitucional en materia de derechos humanos, de junio de 2011, estableció la obligación a cargo de las autoridades de todos los niveles de gobierno de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales reconocidos por nuestra Carta Magna y los tratados internacionales celebrados por nuestro país.

En tal contexto, el artículo 4º. de nuestra Constitución establece, en su párrafo cuarto, el derecho humano a la protección de la salud; virtud a ello, las autoridades estatales se encuentran obligadas, en el marco de sus competencias, a establecer las condiciones para que los habitantes de nuestra entidad disfruten cabalmente de ese derecho.

Conforme a ello, resulta necesario establecer políticas públicas que posibiliten el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Gobierno del Estado, además de elaborar e implementar programas y planes de acción que permitan ampliar la cobertura de los servicios de salud en todo el estado, con el fin de garantizar la atención oportuna de la población ante contingencias epidemiológicas que la pongan en riesgo.

En fechas recientes, a través de los medios de comunicación masiva se ha informado del aumento en los casos de influenza, incluso se ha hablado de defunciones derivadas de esa enfermedad; virtud a ello, considero necesario llamar la atención sobre este padecimiento que, desafortunadamente, se presenta con mayor incidencia entre los grupos vulnerables, ya sea por su condición socioeconómica o por su pertenencia a los rangos de edad de mayor riesgo (niños y adultos mayores).

Resulta pertinente recordar que en 2009, México vivió uno de los capítulos de salud pública más recordados de su historia; el brote de la influenza AH1N1, que repercutió en el plano económico, social y cultural del país y, además, provocó una alerta sanitaria a nivel mundial.

El 18 de marzo de ese año, el Sistema Nacional de Notificación y Vigencia Epidemiológica reportó un incremento de enfermedades respiratorias y veinticinco días después se anunció la primera muerte ocasionada por el virus de la enfermedad.

Posteriormente, el 23 de abril se decreta en México la emergencia sanitaria y la suspensión de clases en todos los niveles, es decir, bastó una semana para que se difundiera que existían mil seiscientos catorce casos y ciento tres decesos a causa de la misma enfermedad.



Debemos expresar que, en la actualidad, no estamos en una situación similar, sin embargo, la situación socioeconómica existente en nuestro Estado constituye un problema al momento de hacer frente a las enfermedades, pues no existen los recursos económicos necesarios para su atención, o bien, el Estado no puede garantizar la aplicación de tratamientos para contrarrestar los casos que se presentan.

En 2016 y lo que va de 2017 se han presentado mil setenta y un casos de Enfermedad Tipo Influenza (ETI) e Infección Respiratoria Aguda (IRAG), de los cuales noventa y cinco casos han resultado positivos a influenza, lo que representa el 8.1% de influenza por entidad federativa.

De acuerdo con datos hechos públicos por la Secretaría de Salud (SSZ), a través de los medios de comunicación, en la temporada se han acumulado 10 decesos, de los cuales nueve corresponden a adultos mayores de 60 años y uno a un niño de 4 años.

En Fresnillo y Guadalupe se registraron dos muertes, y una en los municipios de Genaro Codina, Luis Moya, Valparaíso, Momax, Villa de Cos y Noria de Ángeles.

Asimismo, de los 95 casos positivos de influenza en la temporada 2016-2017, la Secretaría de Salud Estatal confirmó que los tipos de contagio 64 corresponden al virus tipo A (H1 N1), 20 al tipo A (H3N2), 9 al tipo A y 2 al tipo B.

Según datos de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en su Informe Semanal para la Vigilancia Epidemiológica de Influenza 2017, Semana 11, se observa un decremento a nivel nacional del 4.4% en casos de Infecciones Respiratorias Agudas respecto a la temporada 2015-2016, sin embargo, cabe destacar que en comparación con los casos reportados en las temporadas 2010-2011, 2012-2013 y 2014-2015, si se observa un incremento sustancial de al menos mil casos.

En el mismo sentido, respecto del reporte sobre defunciones por influenza, se observa un incremento importante ya que en la temporada 2014-2015 con un total de 2,675 casos positivos se dieron 81 decesos, mientras que en lo que va de la actual temporada se reportan 3,705 casos positivos con un total de 285 muertes hasta el momento, lo que representa un incremento en las muertes del 4.66% respecto al 2014-2015 y un .48% respecto al año pasado.

Las cifras no son alarmantes, sin embargo, consideramos que la población debe estar debidamente informada, no solo del número de personas enfermas y no solo a través de declaraciones informales de servidores públicos, sino por medio de programas institucionales de difusión que les permitan conocer las medidas preventivas para evitar enfermedades respiratorias y los hospitales donde pueden acudir a recibir diagnósticos precisos y tratamientos específicos.

La estructura administrativa gubernamental debe ser la columna vertebral de estos programas, a través de la Secretaría de Educación, la Secretaría de Desarrollo Social, con el fin de garantizar que la información llegue a las zonas más apartadas, y vulnerables, de nuestro estado.

Además, es indispensable fortalecer y consolidar una cultura en salud, con el fin de evitar conductas que impiden el logro de los objetivos en la materia, por ejemplo, la automedicación; para ello, es necesario que la población cuente con información asequible y fácil de entender.

De acuerdo con ello, considero que la Secretaría de Salud es la responsable de articular los distintos esfuerzos que sobre este aspecto en particular se puedan implementar en nuestra entidad.

MATERIA DE LAS INICIATIVAS. Se cite a comparecer al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Zacatecas y se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que tome las medidas necesarias para garantizar la atención de los pacientes con infecciones respiratorias agudas.

VALORACIÓN DE LAS INICIATIVAS.

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión Legislativa es competente para estudiar y analizar las iniciativas presentadas ante esta Soberanía Popular, así como para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con lo que establece el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO. ACUMULACIÓN. Atendiendo a lo establecido por el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión dictaminadora decreta la acumulación de las iniciativas en estudio, toda vez que deben formar parte de un mismo cuerpo normativo, para emitir un solo dictamen.

TERCERO. LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS. Con la finalidad de realizar un trabajo más cercano a realidad de nuestro Estado, se ha planteado poner énfasis en la coordinación entre los órdenes de gobierno, en ese sentido, la diputada presidenta de la Comisión Legislativa de Salud convocó al Secretario de Salud, el Doctor Gilberto Breña Cantú y a los funcionarios de la misma dependencia, a una mesa de trabajo con la Comisión de Salud, así mismo también se convocó a las diputadas promotoras de las iniciativas de punto de acuerdo por las que se solicita la intervención de la Secretaría de Salud.

La citada reunión tuvo lugar el 9 de mayo de 2017. En ella, el Secretario de Salud informó sobre el estado que guardan las casas de salud en los municipios y comunidades del Estado, destacando que la Secretaría únicamente es responsable del abasto de medicamentos y de que las brigadas médicas lleven los servicios de salud a las 537 casas de salud del Estado, igualmente, expuso que las acciones de conservación y mantenimiento dependen exclusivamente de los Ayuntamientos.

Otro tema abordado fue el de las acciones que la Secretaría realiza por garantizar la atención de los pacientes con infecciones respiratorias agudas, específicamente por influenza, para lo cual el Doctor Breña Cantú puntualizó que se llevan a cabo lo siguiente:



1. Reuniones de consejo permanente con la finalidad de generar estrategias encaminadas a la prevención y atención oportuna de casos.
2. Coberturas de vacunación al 98% en población de riesgo y general, en un período de octubre a marzo.
3. Entrega del total de tratamientos completos de Osentamivir
4. Difusión de estrategias preventivas en medios de comunicación de largo, mediano y pequeño alcance durante la etapa de mayor incremento de casos.
5. Atención Medica Efectiva y eficiente en todos los casos probables y confirmados
6. Constante vigilancia, capacitación y supervisión de unidades centinela

La información antes descrita, misma que fue expresada y detallada por el Secretario de Salud, cubre el propósito de las iniciativas de punto de acuerdo propuestas por las diputadas Iris Aguirre e Isaura de Lira, los objetivos quedan abordados toda vez que se cumplen las expectativas de las iniciativas presentadas por las promoventes.

Cabe destacar que se estableció una agenda de trabajo institucional entre la Comisión de Salud y la Secretaría, a fin de mejorar la comunicación entre el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y la Secretaría.

Por las consideraciones anteriores, esta Comisión Legislativa considera que las iniciativas de punto de acuerdo han quedado sin materia, toda vez que con la comparecencia del Dr. Gilberto Breña Cantú, titular de la Secretaría de Salud, se dio cumplimiento a los objetivos planteados en ellas por sus iniciantes.

Con base en los planteamientos y argumentos expuestos y con fundamento, además, en lo establecido en los artículos 52, 123, 125, fracción I; 126, fracción VII, y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como 70, 97, fracción III, 101 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, propone se apruebe el siguiente

A C U E R D O :

PRIMERO. Se archiven las iniciativas de punto de acuerdo, en virtud de haberse agotado la materia de los mismos, conforme a lo expuesto en el presente dictamen.

SEGUNDO. El presente acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Así lo dictaminaron y firman las Diputadas integrantes de la Comisión de Salud de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas.

DIP. NORMA ANGÉLICA CASTORENA BERRELLEZA

PRESIDENTA

Zacatecas, Zac., 1 de junio de 2017

DIP. MARÍA ISAURA CRUZ

DE LIRA

SECRETARIA

DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS

SECRETARIA



5.7

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Educación, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, presentada por el diputado Samuel Reveles Carrillo.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, esta Comisión somete a la consideración del Pleno el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno, correspondiente al 21 de marzo de 2017, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, en materia de Educación Inicial presentada por el diputado Samuel Reveles Carrillo.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada, en la misma fecha, mediante memorándum número 0533, a la suscrita comisión para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El diputado Samuel Reveles Carrillo justificó su iniciativa en la siguiente:

Exposición de Motivos

“La educación es la base de la convivencia pacífica y respetuosa, y de una sociedad más justa y próspera. Los mexicanos hemos dado a la educación una muy alta importancia a lo largo de nuestra historia. El quehacer educativo está sustentado en la letra del Artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece la educación pública, laica y gratuita”.

El Congreso Constituyente de 1917 abordó y discutió los alcances que debería tener la función educativa, ratificando la concepción liberal y ampliando su alcance social, estableciendo que todo individuo debe recibir una educación básica y es obligación del Estado impartirla desde los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior.

La educación hoy, debe responder a las necesidades y retos del siglo XXI y sus nuevas condiciones, pero a la vez obligada a reconocer el valor de nuestras raíces a fin de dar a todos los niños, adolescentes y jóvenes un piso sólido y que en un futuro tengan las

herramientas para ser mejores seres humanos y ello se refleje en sus familias, comunidades y su entorno.

La educación inicial según la Dra. Mayra Amparo Ojeda del Valle, se define como la estimulación del potencial en cada niño y niña ofreciéndoles una gama de experiencias que les sirven de base para futuros aprendizajes a través de actividades científicas bien organizadas, no solo pedagógicas, sino utilizando también herramientas como la alimentación, atención y afecto que propician en el educando un sano y adecuado estado emocional.

José Tudela Coloma, pediatra y especialista en neurodesarrollo, menciona que en los primeros ocho años de vida del ser humano se estructuran las bases para el desarrollo de su personalidad definitiva; por tanto, es fundamental que padres, docentes y personas que se encargan de la educación del niño se informen sobre el desarrollo de su cerebro para favorecer una mejor calidad de aprendizaje.

El especialista en psicología y educación inicial, Dr. Franklin Martínez Mendoza, considera el nivel preescolar como la etapa del progreso que va desde el nacimiento hasta los 6 o 7 años de vida y por mucho, es el período más significativo en la formación del individuo. Esto se debe a múltiples factores, pero uno de los más importantes es que en esta edad las estructuras biofisiológicas y psicológicas están en pleno proceso de formación por ello, éste es quizá el momento más oportuno para propiciar el desarrollo del ser humano en el cual la estimulación temprana es capaz de ejercer la mejor acción para actuar sobre las formaciones cerebrales y fortalecimiento de las ya existentes que están en pleno proceso de maduración.

Otros investigadores inscritos en el marco de las neurociencias, además de los arriba citados, como Ana Lucía Campos y Regino Piñeiro Lamas, doctor en ciencias médicas, endocrinólogo y pediatra, coinciden que el niño al nacer trae un 75% de su constitución cerebral, en tanto el 25% restante se terminará de construir en los primeros 7 u 8 años de vida.

Dichos resultados científicos concuerdan que en la estructura cerebral de los niños al nacer, aparte de la carga ontogenética, traen consigo miles de millones de células neuronales generando en ellos una extraordinaria plasticidad cerebral; en esta etapa tienen la máxima capacidad de absorber todos los estímulos exteriores positivos y negativos para la realización de la sinapsis y la construcción de circuitos y redes neuronales.

De no estimular oportuna y adecuadamente esa plasticidad cerebral y esa cuantiosa cantidad de células neuronales, éstas tienden a desaparecer al carecer de estimulación adecuada al periodo sensitivo de desarrollo; por ello, es de vital importancia estimular al niño con actividades especiales, pues en esa etapa se determinan los rasgos fundamentales de su identidad como jóvenes y adultos.

Por tales razones cuando hablamos de educación infantil nos referimos a ese periodo en el que se determina el desarrollo del niño que es muy distinto a su crecimiento, pues con el primero surgen y se perfeccionan nuevas estructuras y funciones cerebrales, en tanto que en el segundo es un proceso evolutivo.

Ahora, es de suma importancia comprender que la estimulación temprana para niños en educación inicial tiene como base determinante la neuro-nutrición, es decir, debemos proporcionar los neuronutrientes adecuados y suficientes que el cerebro requiere para la mielinización de las dendritas y axones de la neurona para estar en óptimas condiciones de realizar la actividad sináptica con otras células neuronales y la construcción posterior de circuitos y redes neuronales, debido a que según resultados científicos, se asegura que el 70% de los nutrientes consumidos, el organismo del niño los destina a la construcción y fortalecimiento de su estructura cerebral.

Piñeiro Lamas, agrega que El desarrollo cerebral normal depende de múltiples factores genéticos y ambientales, entre ellos, una etapa preconcepcional sana, embarazo adecuado, disponibilidad fetal de nutrientes, lactancia materna, estimulación temprana y una nutrición óptima desde los primeros años de vida. La nutrición posee un impacto profundo en el desarrollo de las estructuras y funciones del cerebro, debido a que es un factor muy importante en el desarrollo de una neuroplasticidad positiva, principalmente en los primeros años de vida donde el cerebro es muy vulnerable a las deficiencias de nutrientes.

Convencido de la importancia de la educación inicial, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia conocida por sus siglas como UNICEF señala que la estimulación temprana en la niñez ayuda a fortalecer el cuerpo, a desarrollar las emociones y la inteligencia de los niños y niñas, y aclara que los primeros 5 años de vida son los más importantes para el progreso del cerebro, principalmente los tres primeros, debido a que los estímulos que reciben en este periodo son fundamentales para desdoblarse sus sentidos, movimientos, pensamiento y aprendizaje.

Por su parte, en México la Secretaría de Educación Pública define a la educación inicial como el servicio educativo que se brinda a niñas y niños de seis años de edad, con el propósito de potencializar su desarrollo integral y armónico en un ámbito rico en experiencias formativas, educativas y afectivas, lo que les permitirá adquirir habilidades, hábitos, valores, así como desarrollar su autonomía, creatividad y actitudes necesarias en su desempeño personal y social.

Desafortunadamente cuando hablamos de educación inicial, lo hacemos refiriéndonos al sistema educativo establecido, es decir, a aquél que comprenden desde el nivel preescolar hasta el superior, casi nunca, o muy pocas veces hacemos referencia a la educación de niños y niñas menores de 4 años y cuando lo hacemos describimos centros escolares en donde se otorga mayor preferencia por actividades en cuidados y asistencialismo dejando de lado actividades psicopedagógicas que contribuyen al surgimiento y fortalecimiento de estructuras neuronales.

Es muy importante señalar que el concepto de educación infantil es producto de un proceso profundo y complejo, que tiene marcadas diferencias con las actividades que realizan las estancias, guarderías y Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) para niños menores de 4 años.

Es aquí donde debemos centrar nuestros esfuerzos para plantear y homologar modelos pedagógicos, técnicas didácticas, infraestructura material, perfiles profesionales de los educadores, contenidos curriculares y estrategias didácticas de fortalecimiento para el aprendizaje (actividades cocurriculares y vías no formales). Todo esto sin dejar de atender las especificidades geográficas, etnológicas y culturales de cada región.

No obstante que las leyes federal y estatal en materia educativa sientan las bases de la educación inicial, éstas son extremadamente generales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º fracción V señala:

Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativas incluyendo la educación inicial y a la educación superior necesaria para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

La Ley General de Educación replica el mismo derecho en su artículo 9:



Además de impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

Y el artículo 40 de ese mismo ordenamiento federal señala el objetivo de este nivel educativo:

La educación inicial tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los menores de cuatro años de edad. Incluye orientación a padres de familia o tutores para la educación de sus hijas, hijos o pupilos.

La Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en su artículo 7 estipula que sus fines son: contribuir a mejorar la calidad de la educación; formular políticas educativas, diseñar e implementar planes y programas que de ellas deriven; y mejorar la gestión escolar y los procesos educativos, entre otros; sin embargo la propia Ley General del Servicio Profesional Docente, en su artículo 4, fracción VI no considera a la educación inicial como básica aún y cuando uno de los aspectos fundamentales para la impartición de educación inicial en el país, debe ser la formación de sus docentes.

Por su parte la Constitución Política del Estado de Zacatecas en su artículo 27 estipula el derecho a la educación en todos sus grados y niveles.

La Ley de Educación del Estado de Zacatecas en su artículo 31 textualmente garantiza el derecho a la educación inicial

El Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial y superior, necesarios para el desarrollo...

Y la obligatoriedad de impartirla queda establecida en el artículo 10 del mismo ordenamiento estatal

Además de las funciones anteriores, corresponde a las autoridades educativas federal, estatal y municipales, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. Prestar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros;

II a la VII...

Y en el artículo 30 de la ley educativa en el estado manifiesta claramente que ésta es educación básica:

Es responsabilidad del Estado, ofrecer o autorizar los servicios de educación, con un enfoque inclusivo, en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta, conforme a los tipos siguientes:

- BÁSICA. Está compuesta por los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria;
- ...
- ...

Y finalmente el artículo 34 del ordenamiento en comento señala que la educación inicial estará dirigida a la población infantil menor de cuatro años de edad, con un enfoque

inclusivo, y puede ser ofrecida por instituciones públicas o privadas; tiene como propósito fortalecer el desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social de los menores.

Como se puede ver la educación inicial en nuestro marco normativo se trata de manera muy general sin especificar mínimamente los principios epistemológicos y teorías científicas que la sustentan. De ahí, la necesidad de adecuar nuestra ley para plasmar con puntualidad las primicias de dicho nivel educativo.

Por otro lado y como al principio de la presente iniciativa señalan los expertos, la educación inicial abarca de los 0 a los 6 años y nuestra ley la enmarca entre los 0 y 4 años lo que significa que en el nivel preescolar se corre el riesgo de perder la continuidad a esta enseñanza por los siguientes motivos:

- Los horarios escolares en este nivel son insuficientes para cubrir las necesidades pedagógicas y cocurriculares que ello implica;
- El enfoque fundamental educativo de este nivel es considerado como un periodo propedéutico para la primaria, cuando debe prevalecer el aprovechamiento de la plasticidad cerebral que el niño presenta en esta etapa;
- Se carece de un programa de estimulación temprana como actividad pedagógica central en este nivel educativo lo cual genera problemas en el desarrollo oportuno del niño;
- La infraestructura física educativa no es la más adecuada y funcional, por el contrario, en muchos casos es improvisada, impropia, insegura y disfuncional para la práctica educativa;
- El personal responsable de la educación de este nivel educativo, carece del perfil profesional necesario; en las estancias o guarderías el personal es improvisado, y en el mejor de los casos, cuenta con estudios técnicos;
- Existe poca comunicación con los padres sobre aspectos pedagógicos y su aplicación en sus hijos para el fortalecimiento a la actividad educativa en el hogar; es decir, se carece de una escuela para padres organizada y sistematizada en favor de los niños y niñas de este nivel;
- La mayoría de los centros escolares de educación inicial, carecen de un programa de actividades cocurriculares que diversifique las técnicas didácticas para favorecer y fortalecer el aprendizaje en los niños y niñas; y
- Carecen de un programa neuronutricional como soporte básico de la estimulación temprana y el fortalecimiento de la plasticidad cerebral.

En atención a los descubrimientos científicos realizados por los investigadores de la educación, y en particular de la educación inicial, es conveniente señalar que la formación educativa que se les proporcione a los niños de los 0 a los 6 o 7 años de edad es determinante en la constitución de su personalidad como jóvenes y adultos, consideramos que el gobierno, en sus tres niveles debería centrar sus esfuerzos en la educación inicial y facilitar el logro de los objetivos educativos planteados en los subsiguientes niveles de la educación institucional.

Según James Heckman, premio nobel de economía 2000, la sociedad es la más beneficiada cuando se atiende el desarrollo de un niño debido a que éste se convierte en un adulto más productivo, añade que el retorno de inversión en individuos que recibieron educación temprana es de 8 a 1, pues elevan en gran medida sus posibilidades de éxito en el plano social y profesional, además con ello se disminuyen los indicadores negativos de criminalidad, delincuencia y fracaso escolar, desafortunadamente muy pocos niños reciben



este tipo de educación sin embargo a falta de programas de seguimiento, desconocemos sus resultados.

Particularmente en Zacatecas, la Encuesta Intercensal 2015 publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reporta que existen 155,302 niños en la entidad de entre 0 y 4 años, de esta población 5,015 infantes acuden a CENDIS, guarderías o estancias infantiles, los cuales representan solamente el 3.2% del total de menores en el estado, dentro de este rango de edad, que están recibiendo educación temprana.

Alumnos registrados en Educación Inicial ciclo escolar 2015-2016.

	SOSTENIMIENTO	ESCUELAS	GRUPOS	ALUMNOS		
				NIÑOS	NIÑAS	TOTAL
PÚBLICOS	FEDERALIZADO	5	26	243	266	509
	ESTATAL	4	14	167	137	304
	IMSS e ISSSTE	2	13	130	133	263
	AUTÓNOMO	1	6	83	75	158
	SUBSIDIO FEDERAL	5	21	126	121	247
	PÚBLICOS	17	80	749	732	1481
	PARTICULARES	40	234	1870	1664	3534
TOTAL	57	314	2619	2396	5015	

Fuente: Sistema de captura de educación inicial, especial y básica vía internet a fin de ciclo escolar 2015-2016.

Aunado a lo anterior, de los niños que en la entidad si reciben educación inicial, lo hacen en condiciones de dispersión sobre las didácticas, perfiles profesionales, instalaciones físicas, métodos y programas de educación temprana que las instituciones públicas y privadas ofrecen.

En base a la teoría sobre educación inicial plasmado al principio de la presente reforma, en nuestra entidad debe quedar establecido lo siguiente:

- Es imprescindible que los niños en edad de educación inicial sean atendidos con actividades pedagógicas que comprendan programas de estimulación temprana, formación de valores y hábitos, cuidados y asistencialismo;
- Las actividades educativas deberán desarrollarse en espacios físicos diseñados y adecuados exclusivamente para el desempeño de la actividad correspondiente y en condiciones de máxima seguridad;
- El personal responsable de la educación en este nivel, deberá contar con el perfil profesional adecuado a las necesidades educativas, con el conocimiento sobre educación inicial, neurociencias, inteligencias múltiples, psicología infantil, etapas de desarrollo del niño y neuronutrición;
- Las actividades diarias deberán estar sujetas a una planeación que considere un horario de vida de los niños dentro del plantel y donde se plasme con precisión el desarrollo de la actividad pedagógica, formación, nutrición, recreo o esparcimiento, actividades cívicas, deportivas y cocurriculares, de hábitos de nutrición, higiene y salud;
- Es sumamente indispensable contar con un programa de neuronutrición que contribuya a la terminación de la conformación de la estructura cerebral y al fortalecimiento de la ya existente;
- Es importante disponer con espacios adecuados y personal altamente calificado para el desarrollo de programas cocurriculares como la música, danza, inglés, computación, pintura, escultura, ajedrez, y artes marciales a fin de fortalecer las capacidades intelectuales, artísticas, físicas y cognitivas del educando en cada una de sus etapas de desarrollo. En su libro El proyecto educativo del centro infantil el Dr. Franklin Martínez habla de los objetivos de la educación preescolar refiriéndose a los niños de 0 a 6 o 7 años donde principalmente se pueden mencionar dos:
- Lograr que cada niño pueda desarrollar al máximo todas sus capacidades de acuerdo a las características propias de su edad;

- En consecuencia del punto anterior, cimentar las bases del pensamiento necesarios para un aprendizaje escolar exitoso. Explica que el objetivo no es hacer un niño reproductivo sino creador, formando las estructuras psíquicas que están en la base de todo proceso de conocimiento más que atiborrarlo de conocimientos.

Martínez en su obra describe ampliamente cada una de las características que un proyecto educativo debe tener, las cuales brevemente se mencionan a continuación: Las instalaciones deben contar con:

- Un espacio exterior organizado para su uso variado: juegos, paseos, huerto y jardín (Fröebel citado en Martínez);
- Ha de tener una sala de juegos, otra para ocupaciones/actividades, una antesala y un jardín o patio; la sala interior requiere buena iluminación natural y ventilación apropiada. (Malucska citado en Martínez);
- El mobiliario ha de ser proporcional al niño con bordes edondeados. Los bancos-escritorios desarmables y transformables en mesas de 1-2 niños y para pequeños grupos. Los estantes deben ser del alcance de los niños (Fröebel citado en Martínez);
- En la decoración debe haber cuadros de animales, paisajes campestres, escenas naturales bien visibles (Fröebel citado en Martínez);
- Las salas de los niños y niñas deben reunir requisitos especiales de higiene, buena iluminación, ventilación, calefacción y cromatismo (Agazzi citado en Martínez);
- Ha de existir una proporción de espacio en metros cuadrados por niño, tanto en el interior como en el exterior (Agazzi citado en Martínez);
- El mobiliario ha de ser claro, transportable, ligero y ha de corresponderse con la estatura y fuerza de los niños (Montessori citado en Martínez);
- Una decoración artística buscando la protección de la vida y el fortalecimiento de la salud del niño.

Abundando un poco más en el personal responsable de la educación de los niños dentro del centro escolar deberá contar con una preparación específica de acuerdo al puesto que ocupe y funciones que desempeñe, además:

- De manera particular las educadoras, quienes son los agentes educativos y están en relación directa y permanente con los niños, deben conocer sus características y necesidades para lo cual es indispensable tener estudios de nivel superior en educación preescolar, psicología educativa, licenciatura en puericultura, o en una carrera afín a la educación en este nivel debido a que es la máxima responsable del trabajo educativo junto con su auxiliar quien por lo menos deberá contar con estudios de bachillerato y una carrera técnica en puericultura, asistente educativo o su equivalente.
- El centro escolar infantil deberá contar, además de los directivos y administrativos, con aéreas de apoyo a la educación y sus responsables deberán ser profesionales en medicina, enfermería, psicología, pedagogía, nutriología y trabajo social, entre otros; quienes conjuntamente trabajaran para lograr el desarrollo óptimo e integral en cada uno de los niños y niñas, aprovechando la capacidad de aprendizaje que se observa en estas edades.

Es preciso rescatar las teorías pedagógicas de educación inicial de estudiosos que en el pasado fueron significativos y siguen vigentes como: la Teoría Sociocultural, de Lev Vygotsky; Teoría Constructivista del Aprendizaje, de Jean Peaget; teoría de la no-directividad, de Carl Rogers; Howard Gardner y su teoría de inteligencias múltiples; Enfoques Teóricos de la Estimulación e Intervención Temprana, de Franklin Martínez Mendoza; y Nutrición, cerebro humano y aprendizaje en los niños, de Regino Piñero Lamas.

Lo que ahora resta por hacer es plasmar en la ley el modelo pedagógico de educación inicial basado en las aportaciones pasadas y recientes de educadores, pedagogos, psicólogos, neurólogos, médicos, pediatras y nutriólogos, considerando como principios rectores en este modelo la estimulación temprana, educación inicial por vías no formales, la teoría de las inteligencias múltiples, la escuela para padres y la neuronutrición así mismo, es tiempo de trazar los lineamientos generales que deben regir a la educación inicial en la entidad y homologar principios fundamentados científicamente que sirvan de referente para el diseño de programas de estudio en dicho nivel; además generar condiciones para que se ofrezca cobertura a todos los niños en edad de entre los 0 y 3 años con personal altamente calificado en el área de las neurociencias, programas educativos de estimulación temprana, actividades cocurriculares, programas de escuelas para padres y neuronutrición que estén estrictamente avalados y supervisados por la Secretaría de Educación Pública en todos los centros que ofrezcan este servicio, tomando en consideración todos los elementos indispensables para la educación inicial.

Finalmente, es pertinente señalar la equivocada concepción de considerar la educación inicial como un nivel propedéutico para la enseñanza preescolar, por el contrario a los niños y niñas de este nivel se les debe preparar en otros intereses, hábitos, valores, disciplinas y no exclusivamente en aspectos cognitivos, destrezas y habilidades para ingresar a la primaria, por ello es de suma importancia que la autoridad educativa y todos los organismos relacionados consideren la educación inicial desde los primeros 6 años de vida, debido a que la atención educativa en esta edad no es solo determinante para su desarrollo, sino también para el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Reformar diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, en relación con la educación inicial.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Los Legisladores que integramos esta Comisión de Educación, acordamos sujetar el presente dictamen a los siguientes:

CONSIDERANDOS :

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Educación es competente para estudiar la iniciativa formulada por el Diputado Samuel Carrillo Reveles y emitir el presente dictamen, de conformidad con los



artículos 123, 124 fracción IX, 125 fracción I y 135, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN INICIAL. La educación inicial tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, intelectual, afectivo y social de los menores en sus primeros años de vida; es pertinente señalar la equivocada concepción de considerar la educación inicial como un nivel propedéutico para la enseñanza preescolar, por el contrario, a los niños y niñas de este nivel se les debe preparar en otros intereses, hábitos, valores, disciplinas y no exclusivamente en aspectos cognitivos, destrezas y habilidades para ingresar a la primaria.

Por lo anterior, es de suma importancia que la autoridad educativa consideren a la educación inicial como la recibida dentro de los primeros 6 años de vida, debido a que la atención educativa en esta edad no es solo determinante en definición de su identidad como jóvenes y adultos, sino también para el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

La primera infancia es la etapa más importante de la vida; es la etapa en la que se hacen más conexiones cerebrales, se potencian las capacidades de los niños, se apropian del lenguaje, entienden la cultura de su comunidad, descubren las posibilidades de su mente y su cuerpo, construyen su identidad y adquieren habilidades para convivir con otros.²

La educación inicial es un derecho que tienen los niños y las niñas desde que nacen hasta que cumplen seis años, su finalidad es promover su desarrollo integral partiendo del reconocimiento de sus particularidades e intereses; del respeto por sus diferentes ritmos de desarrollo; de la importancia de explorar, jugar, acercarse a la literatura y crear, y del valor que tiene compartir y aprender de adultos que los respetan, los aman y los protegen.

Este Colectivo coincide con el diputado iniciante, en el sentido de que la primera infancia, considerada como la etapa del desarrollo que abarca desde el nacimiento hasta los 6 u 8 años, es considerada por muchos como el periodo más significativo en la formación del individuo, ya que en ella se estructura la base fundamental de las particularidades físicas y la formación de amplios circuitos y redes neuronales en el individuo, que en las sucesivas etapas del desarrollo se han de perfeccionar y consolidar.

También es importante mencionar, que estamos conscientes de que la educación inicial es el pilar de la cimentación armónica y equilibrada de la personalidad de los niños, y por ello coincidimos con el proponente

²<http://amp.cromos.elespectador.com/actualidad/articulo-149145-la-importancia-de-la-educacion-inicial-la-primera-infancia>



en que las autoridades educativas revisen exhaustivamente y logren que se cumpla con los siguientes aspectos en cada una de las instituciones, que tienen a su cargo a niños y niñas de 0 a 4 años de edad:

- Instalaciones adecuadas no improvisadas ni adaptadas;
- Personal calificado;
- Esquema requerido de neuronutrición;
- Modelo pedagógico con actividades cocurriculares;
- Escuela para padres;
- Educación por vías no formales.

Por ello, se considera que esto daría una mayor calidad en la educación inicial, pues como el autor de la iniciativa lo cita, la Encuesta Intercensal 2015 publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la entidad existen 155,302 niños de entre los 0 y 4 años de edad y, de éstos, solo 5,015 acuden a CENDIS, guarderías o estancias infantiles, representando el 3.2% del total de menores en el estado que reciben, en alguna forma, educación inicial; según la Secretaría de Educación de Zacatecas, de estos cinco mil quince niños, el 70.4% son atendidos en instituciones privadas y el 29.6% en públicas.

La primera infancia es quizá el momento en la vida del ser humano cuando la estimulación temprana, la neuronutrición, el cuidado de la salud y la educación son las acciones determinantes sobre el desarrollo, precisamente por actuar sobre formaciones neuronales que están en fase de maduración.

Estos años de vida son esenciales para el desarrollo del ser humano debido a que las experiencias tempranas perfilan la arquitectura del cerebro y diseñan el futuro comportamiento del individuo en comunidad, para lograr el desarrollo y armonía de nuestras sociedades, se hace necesario extender y mejorar la protección y educación integrales de la primera infancia, especialmente para los niños más vulnerables y desfavorecidos.

En los últimos años, diversas instituciones y países han señalado la importancia de la atención y educación de la primera infancia (AEPI) para lograr el desarrollo sostenible de nuestras sociedades,³ con el fin de construir políticas que permitan que todos los niños y niñas accedan a programas de atención y educación de calidad, en un marco de igualdad de oportunidades y de desarrollo humano.

Frente a este escenario, podemos asegurar que las experiencias en las etapas iniciales del desarrollo humano (prenatal y primera infancia) ejercen una gran influencia en la estructuración y funcionalidad del cerebro, la cual se refleja en la calidad de las habilidades sensoriales, emocionales, intelectuales, sociales, físicas, y morales que tiene cada persona.

³Véase UNESCO Educación para todos. En http://www.unesco.org/education/efa/ed_for_all/dakfram_epa.shtml.

La infancia es, en definitiva, el momento oportuno para cuidarse; conocerla de cerca transformará el estilo de atención y educación familiar o institucional a esta tan preciosa etapa de la vida del ser humano. Varias investigaciones han señalado que las experiencias físicas, sociales, emocionales, cognitivas y sensoriales, a las cuales están expuestos los niños y niñas son críticas y cruciales para la organización de su sistema nervioso y para el desarrollo del cerebro, pudiendo dejar huellas positivas o negativas para toda una vida.

En este sentido padres, educadores, psicólogos, asistentes sociales y toda persona que conviva con un niño o niña, conlleva una enorme responsabilidad de conocer el proceso de desarrollo en la infancia para entender cómo contribuir en su fortalecimiento.

En el momento actual del desarrollo educacional, debemos destacar la necesidad de propiciar respuesta a un reclamo que durante las últimas décadas se ha formulado en diversos foros internacionales.

Conforme a lo expuesto, esta Comisión tiene la convicción de que las reformas a la Ley de Educación del Estado, planteadas por el proponente, son adecuadas y refrendan el compromiso de esta Legislatura con la educación de los zacatecanos al propiciar condiciones básicas para garantizar que la educación inicial esté en manos de profesionales preparados expofeso para ello.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los diputados integrantes de esta Comisión de Educación, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los **artículos 34, primer párrafo, fracciones II, III, IV y V; 35; 36; 42, fracción I; y 112, fracciones III y IV** de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 34. La educación inicial estará dirigida a la población infantil menor de cuatro años de edad, con un enfoque inclusivo, y puede ser ofrecida por instituciones públicas o privadas; tiene como propósito **potenciar las funciones y arquitectura cerebral, contribuir a la cimentación armónica y equilibrada de la personalidad de los niños, con la finalidad de lograr la formación de un perfil más apto y capaz de enfrentar con éxito los retos de su trayecto educativo y en la vida.**

I. ...

II. Apoyar el incremento del número de centros de desarrollo infantil **con infraestructura física adecuada a las necesidades educativas, programas de enseñanza regulados, avalados y supervisados por las autoridades educativas** para atender la demanda de las madres trabajadoras **que así lo requieran, tanto por la vía institucional como por vías no formales;**



III. Procurar que el personal adscrito a las instituciones de educación inicial **este formado dentro del marco de las neurociencias para conformar un equipo interdisciplinario** y tengan el perfil profesional correspondiente a la función que desempeña, establecido por la autoridad educativa;

IV. Desarrollar programas de orientación y apoyo para los padres o tutores, a fin de que la educación que den a sus hijos o pupilos en el hogar, pueda, **entre otros principios de educación inicial, ayudarlos a convertirse en individuos capaces de tener iniciativa propia, responsables de sus acciones, arquitectos de su propia identidad que los definirá como jóvenes y adultos, que sus actos individuales y en sociedad no sean para obtener la aprobación de los demás, sino para alcanzar sus propios objetivos;** y

V. Ofrecer servicios médicos, psicológicos, pedagógicos, de trabajo social y de nutrición, **que contribuyan al desarrollo integral del niño y la niña, tomando en cuenta que es durante los primeros años de vida que el ser humano exige alimentación óptima, salud, higiene, estabilidad emocional, aprovechamiento de su plasticidad cerebral y atención profesional de profesores, padres y tutores.**

Artículo 35. La educación preescolar deberá impartirse en establecimientos denominados jardines de niños o **Centros de Desarrollo Infantil**, y tiene como propósito fundamental la socialización, procurando que adquieran los conocimientos básicos sobre la naturaleza, la vida, la sociedad, el desarrollo de competencias para la vida en lenguaje y comunicación, pensamiento matemático, exploración y comprensión del mundo natural y social, desarrollo personal, **habilidades y destrezas físico corporales** para la convivencia, y orientará su desarrollo hacia la creatividad.

Artículo 36. La educación preescolar tiene como objetivo aplicar, bajo criterios de eficiencia, calidad, equidad y con un enfoque inclusivo, los programas institucionales del nivel de preescolar con el fin de facilitar a los niños y niñas el inicio del proceso educativo, fortaleciendo **el desarrollo integral del educando en todas sus etapas para lograr los fundamentos esenciales que lo preparen intelectual y cognoscitivamente en el plano afectivo-motivacional y en las posibilidades regulativas para iniciar con éxito el aprendizaje.**

Artículo 42.

I. La formación, con nivel de licenciatura, de maestros de educación inicial, básica –incluyendo la de aquéllos para la atención de la educación indígena– especial y de educación física, **con base en un plan de estudios que considere el fortalecimiento de valores como responsabilidad, patriotismo, superación, generosidad, respeto, solidaridad, honestidad, amistad y compañerismo; conocimientos en el área de neurociencias, etapas del desarrollo, inteligencias múltiples, neuronutrición, didácticas del aprendizaje, psicología infantil y capacidad de interactuar de manera responsable con su medio ambiente, diseño de planes y programas curriculares para el desarrollo de escuelas para padres y capacidad de realizar la educación inicial por vías no formales o institucionales;**

II. a VI. ...

Artículo 112. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, de conformidad con las disposiciones siguientes:

I. y II. ...

III. Por lo que se refiere a la educación inicial, preescolar y especial, deberán previamente obtener el registro ante la Secretaría, **así como cumplir los requisitos y principios señalados en los artículos 34 y 42 de esta Ley** para el funcionamiento que establezca la propia autoridad educativa; y

IV. La Secretaría vigilará la observancia de los requisitos pedagógicos establecidos por la autoridad educativa federal, en los planes y programas, **así como en los esquemas curriculares y cocurriculares que se establezcan en cada centro escolar como fortalecimiento a la educación inicial, preescolar y especial**, en los términos que marca la presente Ley.



TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Las modificaciones a la normatividad administrativa que deriven del presente Decreto, deberán efectuarse dentro de los noventa días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Por lo expuesto y fundado, y con sustento además en lo dispuesto por los artículos 52 y 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 70, 106 y 107 de su Reglamento General, se propone:

ÚNICO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman las y los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Educación, en la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

PRESIDENTA

DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA

SECRETARIA

**DIP. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ
MARTÍNEZ**

SECRETARIO

DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO

SECRETARIO

**DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA
SANDOVAL**

SECRETARIO

DIP. JOSÉ OSVALDO ÁVILA TIZCAREÑO



5.8

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Jalpa, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Jalpa, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 17 de marzo de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 31 de marzo de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2889/2016 de fecha 13 de septiembre del 2016.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA (RECAUDADO- MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO		
1	IMPUESTOS	7,173,266.00	1,450,640.51	8,623,906.51	7,296,583.85	7,296,583.85	- 1,327,322.66	-15.39
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORA	1.00	-	1.00	-	-	1.00	-100.00
4	DERECHOS	5,665,791.91	2,036,528.55	7,702,320.46	6,581,258.86	6,581,258.86	- 1,121,061.60	-14.55
5	PRODUCTOS	1,244,411.00	216,620.00	1,461,031.00	1,217,640.39	1,217,640.39	- 243,390.61	-16.66
6	APROVECHAMIENTOS	408,012.00	4,941,714.69	5,349,726.69	5,055,461.67	5,055,461.67	- 294,265.02	-5.50
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	870,013.00	262,466.00	1,132,479.00	937,005.35	937,005.35	- 195,473.65	-17.26
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	66,955,034.00	32,516,064.53	99,471,098.53	94,047,482.02	94,047,482.02	- 5,423,616.51	-5.45
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	500,002.00	334,999.00	835,001.00	87,977.00	87,977.00	- 747,024.00	-89.46
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	5.00	5,750,000.00	5,750,005.00	-	-	- 5,750,005.00	-100.00
	TOTAL	82,816,535.91	47,509,033.28	130,325,569.19	115,223,409.14	115,223,409.14	- 15,102,160.05	-11.59

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el estado Presupuestal de Ingresos, difieren de los informados en los Estados de Resultados y Estado de Actividades que son por el orden total de \$115'599,841.64, derivándose la diferencia de \$376,432.50, la cual corresponde a la cuenta de orden contable y no presupuestal de nombre Otros Ingresos y Beneficios, informada en los dos últimos Estados Financieros antes citados

DE EGRESOS



C O G	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJER CICIO (DEVENG ADO- VIGENTE)	VARIA CIÓN %
		APROB ADO	MODIFIC ADO AMPLIAC IONES / REDUCCI ONES	VIGENT E	DEVEN GADO	PAGAD O		
10 00	SERVICIOS PERSONAL ES	43,311,0 35.91	4,685,587.0 1	47,996,6 22.92	42,097,67 8.67	41,951,29 4.67	5,898,944. 25	12.29
20 00	MATERIAL ES Y SUMINISTR O	6,966,00 0.00	5,110,214.4 0	12,076,2 14.40	8,045,505 .48	7,814,892 .48	4,030,708. 92	33.38
30 00	SERVICIOS GENERALES	19,768,5 16.78	- 2,831,837.8 9	16,936,6 78.89	15,120,24 0.62	14,878,72 3.45	1,816,438. 27	10.72
40 00	TRANSFERE NCIAS, ASIGNACIO NES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	2,725,47 7.34	3,598,625.9 1	6,324,10 3.25	5,503,554 .13	5,372,433 .20	820,549.1 2	12.97
50 00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,101,26 9.00	454,429.52	1,555,69 8.52	1,369,203 .45	1,367,804 .45	186,495.0 7	11.99
60 00	INVERSIÓN PÚBLICA	48,277,8 81.51	36,488,794. 27	84,766,6 75.78	60,710,52 2.47	60,710,52 2.47	24,056,15 3.31	28.38
	TOTAL	122,150,1 80.54	47,505,813. 22	169,655,9 93.76	132,846,7 04.82	132,095,6 70.72	36,809,28 8.94	21.70

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de \$83,971,068.09 derivándose la diferencia de \$48'875,636.73, la cual se integra de \$1'339,203.45 del rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, y \$60'710,522.47 de la partida de Inversión Pública menos \$13'204,089.19 de obras del ejercicio 2015 no capitalizables registrando en cuentas de resultados este ajuste.



ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CR I	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	7,296,583.85	7,102,466.39	97.34
4	DERECHOS	6,581,258.86	831,961.52	12.64
5	PRODUCTOS	1,217,640.39	988,233.06	81.16
6	APROVECHAMIENTOS	5,055,461.67	-	-
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	937,005.35	-	-
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	41,224,716.00	41,224,716.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	87,977.00	-	-
	SUBTOTAL	62,400,643.12	50,147,376.97	80.36

3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-		0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	17,298,330.76	17,298,330.76	100.00
	CONVENIOS	35,524,435.26	31,977,583.28	90.02
	SUBTOTAL	52,822,766.02	49,275,914.04	93.29

TOTAL		115,223,409.14	99,423,291.01	86.29
-------	--	----------------	---------------	-------

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:



Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Municipio de Jalpa	0164943783	69,962,072.16	66,419,793.27	94.94
Municipio de Jalpa	0166623077	2,006,501.38	2,006,501.38	100.00
Municipio de Jalpa	0198163065	710,670.38	710,670.38	100.00
Patronato de la Feria	0101402986	1,759,826.19	1,759,826.19	100.00
DIF Municipal	0256058053	109,806.98	109,806.98	100.00
SUBTOTAL		\$74,548,877.09	\$71,006,598.20	95.25

Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
Fondo III	268424718	\$ 5,180,669.73	\$ 5,180,669.73	100
Fondo IV	268424736	\$12,109,294.00	\$12,109,294.00	100
SUBTOTAL		\$17,289,963.73	\$17,289,963.73	100

Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
Programa de Contingencias Económicas BIS	232977907	\$ 21,191,902.38	\$20,742,764.46	97.88
Programa Contingencias Económicas B	253784511	\$12,995,014.52	\$12,978,205.89	99.87
Proyectos de Desarrollo Regional 2014	258237786	\$2,846,048.86	\$2,839,155.46	99.76
Infraestructura Deportiva	268424802	\$3,809,589.07	\$2,612,342.78	68.57
Programa 3x1 2015 Lazos Jalpenses	273231282	\$1,699,347.07	\$1,024,438.79	60.28
Programa 3x1 2015 Jalpa Unido	268424763	\$2,480,000.00	\$2,480,000.00	100.00
Programa 3x1 2015 Familias Unidas por Jalpa	273231291	\$1,156,425.58	\$990,037.36	85.61
Programa 3x1 2015 Jaguey y Ranchos Circunvecinos	273231303	\$1,518,828.44	\$854,895.70	56.29
Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015	273231237	\$2,060,036.36	\$242,395.20	11.77
Contingencias Económicas para la Inversión B 2015	277869348	\$21,177,391.42	\$13,975,271.63	65.99
Proyectos de Desarrollo Regional 2015	288840718	\$1,499,142.47	\$448,329.65	29.91
SUBTOTAL		\$72,433,726.17	\$59,187,836.92	81.71
TOTAL		\$164,272,566.99	\$147,484,398.85	89.78

El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA



PROGRAMAS	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE LA REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	26'438,635.91	19'065,463.96	274'599.23	1.04

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

ADEUDOS CON PROVEEDORES Y OTROS

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-13	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014		Desendeudami ento Neto 31-dic-14	Saldo al 31-dic-14
		Disposición	Amortización		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 6,273,249.23	\$ 134,079,923.95	\$ 134,014,642.47	\$ 65,281.48	\$ 6,338,530.71
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	4,050,000.00	2,500,000.00	4,050,000.01	-1,550,000.01	2,499,999.99
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	1,981,148.81	2,359,305.94	2,127,194.98	232,110.96	2,213,259.77
TOTAL	\$ 12,304,398.04	\$ 138,939,229.89	\$140,191,837.46	-1,252,607.57	\$11,051,790.47

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$2.31 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
	Margen de Seguridad	El Municipio cuenta con un nivel positivo de margen de seguridad para solventar contingencias.
Administración de Pasivos	Carga De La Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$140'191,837.46 que representa el 105.53% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración De Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 18.30% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 81.70% de recursos externos; observándose que el municipio no cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 64.49% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo que cuenta con un nivel positivo de inversión en estos rubros.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 16.25% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.
	Proporción del Gasto de Operación Sobre el Gasto Total	El gasto total del ejercicio asciende a \$132'846,704.82, siendo el gasto de operación de \$66'632,628.22, el cual representa 50.16% sobre el total ejercido.
	Proporción de Gasto en Nómina Sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$66'632,628.22, siendo el gasto en nómina de \$42'097,678.67, el cual representa el 63.18% del gasto de operación.
	Índice de Tendencias en Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$42'097,678.67, representando éste un -7.40% de decremento con respecto del ejercicio 2014 el cual fue de \$42'097,678.67.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS



a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	2.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	4.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	7.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.5
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	100.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	60.3
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	43.6
Gasto en Seguridad Pública	3.2
Gasto en Obra Pública	2.3
Gasto en Otros Rubros	18.3

c) Resumen de indicadores.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %							
	PMO	FONDO III	FONDO IV	3X1	FCE-B	FPDR	FID	FDR
I. CUMPLIMIENTO DE METAS								
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 20 de abril de 2015 (% ejercido del monto asignado).	72.2	30.0	38.6	99.8	66.1	51.4	100.0	99.9
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS								
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	100.0	50.0	0.0	50.0	0.0	0.0	0.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL								
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-	N/A	0.0	50.0	100.0	50.0	100.0	100.0	100.0

recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 58.0% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 30 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 58.8% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento por parte del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Jalpa, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	2.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.47
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.69
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	1.79
	Total	10.00	7.95

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/794/2017 de fecha 21 de marzo de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	40	4	36	SIOC	36
Pliego de Observaciones	5	2	3	PFRR	3
Subtotal	45	6	39	Subtotal	39
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	27	2	23	PFRA	23
			2	REC	2
			1	SEP	1
Recomendación	7	1	6	REC	6
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	12	0	12	SEP	12
Subtotal	46	3	44		44
TOTAL	91	9	83		83

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, para lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de sus objetivos.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/18-001-01, AF-15/18-003-01, AF-15/18-011-01, AF-15/18-013-01, AF-15/18-016-01, AF-15/18-018-01, AF-15/185-020-01, AF-15/18-022-01, AF-15/18-024-01, AF-15/18-028-01, AF-15/18-030-01, PF-15/18-001-01, PF-15/18-009-01, PF-15/18-012-01, PF-15/18-015-01, PF-15/18-017-01, OP-15/18-007-01, OP-15/18-010-01, OP-15/18-013-01, OP-15/18-016-01, OP-15/18-019-01, OP-15/18-025-01, OP-15/18-038-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Regidores(as), Contralor, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios municipales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 y el Encargado de Catastro durante el periodo del 16 de septiembre 2013 al 7 de agosto del 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

Promoción Para El Fincamiento De Responsabilidades Administrativas, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/18-032 y OP-15/18-040, lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones derivadas de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo números

AF-15/18-011, AF-15/18-022, AF-15/18-030 y OP-15/18-038, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Contralor, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-18-2015-022/2016, por la cantidad de **\$3'165,357.42** (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:
De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- OP-15/18-022.- Por la cantidad de \$177,591.87 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 87/100 M.N.), por concepto de precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra “Remodelación de Boulevard Acceso Norte de la Cabecera Municipal”, realizada con recursos del Fondo de Contingencias “B” 2015. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 27 párrafos primero y segundo letra B, 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas y Federico Robles Sandoval quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente y Rubén Tiscareño Valdivia, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/18-024.- Por la cantidad de \$2'956,282.15 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.), por la liberación de recursos por concepto de anticipo otorgado, sin haber realizado proceso de licitación para la obra “Pavimentación de carpeta asfáltica del camino que conduce a la Comunidad de Teocaltichillo”, realizada con recursos del Fondo de Contingencias “B” 2015. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27, 31, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 27 párrafos primero y segundo letra B, 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 102 fracciones I y V, 83 y 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas, quien se desempeñó como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Luz María Robles Frausto, Síndica Municipal, como Responsable Directa; Federico Robles Sandoval, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsable Directo, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y Grupo Constructor MAYESJA, S. DE R. L. DE C.V., Contratista, representada por el C. Francisco Javier Figueroa Flores, como Responsable Solidario.
- OP-15/18-032.- Por la cantidad de \$31,483.40 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.), por concepto de precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra “Rehabilitación de calle Francisco I. Madero (primera etapa) en la Cabecera Municipal”, aprobada con recursos del Programa Proyectos de Desarrollo Regional 2014. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos

134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 27 párrafos primero y segundo letra B, 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, IX y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas y Federico Robles Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente, y Juan Carlos Medina Muñoz, Contratista, como Responsable Solidario.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Jalpa, Zacatecas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Jalpa, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer sus objetivos.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción **para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$3'165,357.42 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.) en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JORGE TORRES MERCADO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO



DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.9

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 04 de mayo de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 17 de mayo de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3320/2016 de fecha 03 de noviembre del 2016.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	2,668,754.41	0.00	2,668,754.41	3,012,535.98	3,012,535.98	343,781.57	12.88
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORA	150,000.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	150,000.00	-100.00
4	DERECHOS	1,439,207.07	0.00	1,439,207.07	1,293,201.19	1,293,201.19	146,005.88	-10.14
5	PRODUCTOS	121,121.00	0.00	121,121.00	72,762.00	72,762.00	48,359.00	-39.93
6	APROVECHAMIENTOS	861,638.00	0.00	861,638.00	26,388.00	26,388.00	835,250.00	-96.94
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	34,018.00	0.00	34,018.00	2,975.00	2,975.00	31,043.00	-91.25
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	33,637,199.63	12,249,205.23	45,886,404.86	39,479,071.24	39,479,071.24	6,407,333.62	-13.96
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	3.00	0.00	3.00	230,000.00	230,000.00	229,997.00	7,666,566.67
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	13.00	0.00	13.00	0.00	0.00	13.00	-100.00
	TOTAL	38,911,954.11	12,249,205.23	51,161,159.34	44,116,933.41	44,116,933.41	7,044,225.93	-13.77

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

DE EGRESOS



COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO (DEVENGADO-VIGENTE)	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	17,603,482.73	517,129.11	18,120,611.84	16,846,417.54	16,840,627.74	1,274,194.30	7.03
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	3,446,993.58	620,381.58	4,067,375.16	2,215,231.83	2,215,231.83	1,852,143.33	45.54
3000	SERVICIOS GENERALES	11,155,964.36	-2,169,812.59	8,986,151.77	8,541,462.67	8,536,202.03	444,689.10	4.95
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	960,000.00	6,157,959.32	7,117,959.32	1,658,820.20	1,658,820.20	5,459,139.12	76.70
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	38,000.00	862,321.95	900,321.95	870,365.11	870,365.11	29,956.84	3.33
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	5,696,463.00	16,133,096.87	21,829,559.87	17,359,137.28	17,359,137.28	4,470,422.59	20.48
	TOTAL	38,900,903.67	22,121,076.24	61,021,979.91	47,491,434.63	47,480,384.19	13,530,545.28	22.17

a) El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de \$37'523,125.14 derivándose una diferencia de \$9'968,309.49, la cual se integra de \$870,365.11 correspondiente al rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, \$9'097,944.36 de Inversión Pública, cuentas de orden presupuestal y no contables; además de diferencias de orden no relevante en las partidas de Materiales y Suministros por menos \$0.02.

b) En la columna de Presupuesto autorizado el monto aprobado es por \$38'911,954.11, difiere del contenido en los estados financieros por \$11,050.44, debido a que el ente auditado registró gastos en cuentas del presupuesto inicial (8210), según pólizas E00097 e I00149.

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	3,012,535.98	3,011,005.98	99.95%



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
4	DERECHOS	1,293,201.19	523,893.69	40.51%
5	PRODUCTOS	72,762.00	4,919.50	6.76%
6	APROVECHAMIENTOS	26,388.00	3,416.00	12.95%
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	2,975.00	52,975.00	1780.67%
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	22,779,883.83	22,779,883.83	100.00
9	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	230,000.00	230,000.00	100.00
01	ENDEUDAMIENTO INTERNO			
	SUBTOTAL	27,417,746.00	26,606,094.00	97.04
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	%0.00	-
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	10,346,200.67	10,346,200.67	100.00
	CONVENIOS	6,352,986.74	6,352,986.74	100.00
	SUBTOTAL	16,699,187.41	16,699,187.41	100.00
TOTAL		\$44,116,933.41	43,305,281.41	98.16

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
TESORERIA MPAL.	044569591-0	4,947,358.02	3,046,470.83	61.58%
TESORERIA MPAL.	044569590-2	18,607,353.52	17,255,961.88	92.74%
EMPRESTITO	019500398-9	43,208.28	42,349.88	98.01%
PRESIDENCIA MPAL.	045447036-2	143,981.15	90,991.79	63.20%
ESTATAL Y MUNICIPAL	010128298-0	4,533,241.37	4,513,982.03	99.58%
SUBTOTAL		\$ 28,275,142.34	\$ 24,949,756.41	88.24
Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
FONDO III 2015	0198111383	\$ 7,342,847.84	\$ 7,342,847.84	100
FONDO IV 2015	0198111332	4,753,197.50	4,753,197.50	100
SUBTOTAL		\$ 12,096,045.34	\$ 12,096,045.34	100.00
Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	0198706948	999,000.00	999,000.00	100.00
CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	0199564241	3,919,716.90	3,919,716.90	100.00
FONDO DE PAVIMENTACIÓN	0198733783	708,050.21	589,210.00	83.22
ESTATAL Y MUNICIPAL	101282980	4,533,241.37	885,561.00	19.53
SUBTOTAL		\$ 10,160,008.48	\$ 6,393,487.90	62.93
TOTAL		\$ 50,531,196.16	\$ 43,439,289.65	85.97

El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS	1'906,383.68	996,125.90	602,962.77	60.53

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$1,886,152.60	\$49,976,019.69	\$50,397,479.66	\$421,459.97	\$1,464,692.63
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	148,774.50	3,884,000.00	1,982,107.83	1,901,892.17	2,050,666.67
SUBTOTAL	\$2'034,927.10	\$53'860,019.69	\$52'379,587.49	\$1'480,432.20	\$3'515,359.30

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

III) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$1.09 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que cuenta con liquidez.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$52'379,587.49 que representa el 110.29% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 9.99% del total de los recursos recibidos, dependiendo en un 90.01% de recursos externos; observándose que no cuenta con independencia económica de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 43.75% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en estos rubros
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 9.51% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$16'846,417.54, representando éste un 3.19% de decremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$17'402,217.40.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$28'473,477.15, siendo el gasto en nómina de \$16'846,417.54, el cual representa el 59.17% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado Aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

IV) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

e) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	4.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	7.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	5.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	44.1
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

f) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	4.0
Gasto en Seguridad Pública	12.7
Gasto en Obra Pública	60.9
Gasto en Otros Rubros	22.4
Gasto Total (a la fecha de revisión)	100.0

g) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %							
	PMO	FIII	F5IV	FID	CE	FOPADEM	PxP	FAIS
I. CUMPLIMIENTO DE METAS								
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 2 de junio de 2016 (% ejercido del monto asignado).	52.3	38.1	100.0	99.7	99.5	98.5	94.3	100.0
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS								
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	20.0	0.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL								
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	0.0	0.0	100.0	100.0	0.0	0.0	100.0

PMO.- Programa Municipal de Obras

F III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

F IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

FID.- Fondo de Infraestructura Deportiva

CE.- Fondo de Contingencias Económicas

FOPADEM.- Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal

PxP.- Programa Peso por Peso convenido con SINFRA

FAIS- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social



h) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.63% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 7 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 69.23% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento por parte del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

Enseguida se detalla la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.

Información Evaluada		Ponderación, puntos	Calificación Obtenida puntos
1.	Presupuestos	2.00	1.34
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.03
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.33
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	1.11
Total		10.00	5.81

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/960/2017 de fecha 05 de abril de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del	63	0	63	Solicitud de Intervención del	63



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
Órgano Interno de Control				Órgano Interno de Control
Pliego de Observaciones	28	1	27	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias
Subtotal	91	1	90	Subtotal
Acciones Preventivas				
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	34	0	34	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
Recomendación	4		4	Recomendación
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	6	0	6	Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Subtotal	44	0	44	
TOTAL	135	1	134	134

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
- En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/31-001-01, AF-15/31-003-01, AF-15/31-005-01, AF-15/31-009-01, AF-15/31-012-01, AF-15/31-015-01, AF-15/31-027-01, AF-15/31-029-01, AF-15/31-031-01, AF-15/31-034-01, AF-15/31-036-01, AF-15/31-038-01, AF-15/31-040-01, AF-15/31-042-01, AF-15/31-044-01, AF-15/31-048-01, AF-15/31-050-01, AF-15/31-052-01, AF-15/31-054-01, AF-15/31-056-01, AF-15/31-058-01, AF-15/31-060-01, AF-15/31-062-01, AF-15/31-065-01, PF-15/31-019-01, PF-15/31-021-01, PF-15/31-023-01, PF-15/31-025-01, PF-15/31-027-01, PF-15/31-029-01, PF-15/31-031-01, PF-15/31-033-01, PF-15/31-035-01 y OP-15/31-031-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-15/31-067, AF-15/31-068, PF-15/31-038, PF-15/31-039, OP-15/31-033, OP-15/31-034.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones de

Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-15/31-001, AF-15/31-003, AF-15/31-005, AF-15/31-009, AF-15/31-012, AF-15/31-015, AF-15/31-027, AF-15/31-029, AF-15/31-031, AF-15/31-034, AF-15/31-036, AF-15/31-038, AF-15/31-040, AF-15/31-042, AF-15/31-044, AF-15/31-048, AF-15/31-050, AF-15/31-052, AF-15/31-054, AF-15/31-056, AF-15/31-058, AF-15/31-060, AF-15/31-062, AF-15/31-065, PF-15/31-019, PF-15/31-021, PF-15/31-023, PF-15/31-025, PF-15/31-029, PF-15/31-031, PF-15/31-033, PF-15/31-035, OP-15/31-031, por no haber atendido las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF- 15/31-002, AF-15/31-004, AF-15/31-006, AF-15/31-008, AF-15/31-010, AF-15/31-013, AF-15/31-016, AF-15/31-018, AF-15/31-020, AF-15/31-022, AF-15/31-024, AF-15/31-026, AF-15/31-028, AF-15/31-030, AF-15/31-032, AF-15/31-035, AF-15/31-037, AF-15/31-039, AF-15/31-041, AF-15/31-043, AF-15/31-045, AF-15/31-047, AF-15/31-049, AF-15/31-051, AF-15/31-053, AF-15/31-055, AF-15/31-057, AF-15/31-059, AF-15/31-061, AF-15/31-063, AF-15/31-066, PF-15/31-002, PF-15/31-004, PF-15/31-006, PF-15/31-008, PF-15/31-010, PF-15/31-012, PF-15/31-014, PF-15/31-016, PF-15/31-018, PF-15/31-020, PF-15/31-022, PF-15/31-024, PF-15/31-026, PF-15/31-028, PF-15/31-030, PF-15/31-032, PF-15/31-034, PF-15/31-037, OP-15/31-002, OP-15/31-005, OP-15/31-007, OP-15/31-009, OP-15/31-011, OP-15/31-014, OP-15/31-017, OP-15/31-019, OP-15/31-022, OP-15/31-024, OP-15/31-026, OP-15/31-028, OP-15/31-030, OP-15/31-032, por no haber atendido las acciones de Recomendación AF-15/31-007, AF-15/31-046, OP-15/31-027, OP-15/31-029, por no haber contestado ni atendido las acciones de Pliego de Observaciones AF-15/31-064, PF-15/31-001, PF-15/31-003, PF-15/31-005, ,PF-15/31-007, PF-15/31-009, PF-15/31-011, PF-15/31-013, PF-15/31-015, PF-15/31-017, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el ejercicio fiscalizado.

8. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-31-2015-029/2016, por la cantidad de **\$5'470,532.49** (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/31-014.- Por la cantidad de \$97,065.60 (NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), por el pago de la indemnización improcedente otorgada al C. Enrique Vázquez Arellano, por concepto de 20 días de salario vigente en el DF por año de servicio, en virtud de que el trabajador se separó voluntariamente de su puesto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 al 55, 84, 87, 89, 162 y 280 tercer párrafo de la Ley Federal del Trabajo; 27, fracción II y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Ramiro Sánchez Mercado y Emilio García Galicia quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de los mencionados.
- AF-15/31-017.- Por la cantidad de \$425,733.02 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.), correspondiente a erogaciones por concepto de combustible que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, y que incluye la cantidad de \$58,506.92, por concepto de refacciones, que carece de documentación comprobatoria con los requisitos fiscales establecidos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179,

181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Ramiro Sánchez Mercado y Emilio García Galicia, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de los mencionados.

- AF-15/31-019.- Por la cantidad de \$124,280.50 (CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 50/100 M.N.), de los cuales \$15,772.70, pagados mediante el cheque 931991 corresponden a erogaciones con cargo al Presupuesto de egresos que no presentan comprobación fiscal y/o soporte documental, misma que deberá corresponder al gasto de combustible, así como acreditar la existencia y recepción de los bienes adquiridos y justificar que fueron aplicados en actividades propias del municipio, así como la cantidad de \$108,507.80, por concepto de combustible y refacciones que carecen de evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Ramiro Sánchez Mercado y Emilio García Galicia, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de los mencionados.
- AF-15/31-021.- Por la cantidad de \$23,425.04 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 04/100 M.N.), de los cuales la cantidad de \$5,702.04, registrados en la póliza C00984, que presenta la justificación correspondiente, pero la observación persiste por la falta de comprobante fiscal que soporte la erogación por concepto de abarrotes, y el monto de \$17,723.00, registrados en la póliza C01042, ya que la documentación presentada no corresponde al gasto observado por compra de vaca para elaboración de comida, en virtud de que esta se refiere al Tercer Informe de Gobierno, no así al Segundo Informe llevado a cabo durante el ejercicio en revisión. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Ramiro Sánchez Mercado y Emilio García Galicia, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de los mencionados.
- AF-15/31-023.- Por la cantidad de \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), erogaciones por concepto de arrendamiento de casa habitación que ocupa el personal de la Junta Estatal de Caminos y de la Secretaría de la Defensa Nacional que no se justifican en virtud de que no se presentaron comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a



los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Ramiro Sánchez Mercado y Emilio García Galicia, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de los mencionados.

- AF-15/31-033.- Por la cantidad de \$17,700.00 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por la falta de evidencia de entrada de recurso a cuenta bancaria del municipio, correspondiente a la diferencia entre el valor de avalúo contenido en póliza de diario número 122 de 14 de septiembre 2016, por la venta de una unidad marca Chevrolet pick up modelo 2008 color rojo, placas ZG-32-215 con número de serie 2GSEC13J981268441, de la que se autorizó su venta según acta de sesión extraordinaria de Cabildo número 52 de fecha 19 de marzo 2015 y la adquisición por permuta de un vehículo marca Chevrolet Spark color verde con número de serie KL1CM6CD8BC549750 modelo 2011. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción X, 155, 156, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 28 y 31 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios; a los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Ramiro Sánchez Mercado y David Bernal Rangel, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidenta, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de los mencionados.
- AF-15/31-064.- Por la cantidad de \$3'094,725.57 (TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 57/100 M.N.), en virtud de que el Registro Agrario Nacional, Delegación Zacatecas presentó información correspondiente al trámite de cambio de destino de tierras de uso común a Asentamiento Humano consistente en una superficie de 34-93-58.010 has., donde fueron aprobados 460 solares mediante acta de Asamblea de fecha 6 de septiembre 2014 y que según acta de sesión extraordinaria de Cabildo número 93 de fecha 3 de septiembre de 2013, el municipio autorizó los planos de lotificación, a favor de los poseesionarios de los lotes. En el plano emitido por el Registro Agrario Nacional se estipuló únicamente una superficie real de asentamiento humano de 27-46-70.875 Has., determinándose que el área de donación a favor del municipio de conformidad con el Código Urbano corresponde a 27,467.087 m2, sin embargo el Municipio solo recibió una superficie de 14,588.982 m2, observándose la falta de 12,878.105m2, ocasionando un daño patrimonial por la cantidad observada a resarcir. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción IV, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 79 fracciones II y VI, 152 y 153 de la Ley Orgánica del Municipio; 28, 29, 60 y 65 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 22 fracciones XVIII y XIX, 195, 198, 209, 210, 324, 325, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334 y 440 del Código Urbano del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los CC. Raúl Ixta Serrano del 1° de enero al 6 de abril y del 23 de julio al 15 de septiembre 2013, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Directo; Yuliana Márquez Escobedo, como Síndica Municipal en la modalidad de Responsable Directa, así como los Regidores Rosalba Vargas Cabral, Juan Manuel Gamboa Rodríguez, Ma. Elena Villa Pérez, J. Guadalupe Villareal Cabral, David Bernal Rangel, Olga Leticia Soto Melero, Felipe de Jesús Arellano Álvarez y Servando López Monsiváis en la modalidad de Responsables Directos por el importe total observado todos los mencionados.
- PF-15/31-001.- Por la cantidad de \$13,592.00 (TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0192512122 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, contabilizada con el nombre de "Fondo III 2013", para la compra de grava y arena para la Pavimentación de la Calle Zacatecas en la Comunidad La Masita, mediante la expedición del cheque número 153 de fecha 08 de abril de 2015 a favor del proveedor

Damián Casas Guzmán, en virtud de que no se presentó la documentación técnica y social necesaria para comprobar y justificar la aplicación correcta de los recursos erogados y transparentar el destino de los materiales en la obra señalada. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 99, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; a las CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Yadira Galván Sánchez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidenta Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directa respectivamente.

- PF-15/31-003.- Por la cantidad de \$110,656.34 (CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas, de la cuenta bancaria número 01981111383 de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, contabilizada con el nombre de “Fondo III 2015”, mediante varias transferencias de diversas fechas y a favor de los proveedores para la compra de combustible que se detallan en el cuadro siguiente:

Datos de la transferencia				Datos de factura			
Número	Fecha	Beneficiario	Importe	Proveedor	Número	Fecha	Importe Comprobado
Trans.	22/06/2015	GASISLO 2000 S.A. de C.V.	\$ 11,000.00	GASISLO 2000 S.A. de C.V. RFC GDM960315NMA	368194	22/06/2015	\$ 11,000.00
Trans.	28/07/2015	GASISLO 2000 S.A. de C.V.	19,000.00	GASISLO 2000 S.A. de C.V. RFC GDM960315NMA	401594	28/07/2015	19,000.00
Trans.	25/08/2015	El Lagunero S.A. de C.V.	10,201.50	El Lagunero S.A. de C.V. RFC LAG940621F69	A0000646	25/08/2015	10,201.50
Trans.	18/09/2015	GASISLO 2000 S.A. de C.V.	11,000.00	GASISLO 2000 S.A. de C.V. RFC GDM960315NMA	446806	18/09/2015	11,000.00
Trans.	26/10/2015	Servicio Familia Márquez S.A. de C.V.	50,934.84	Servicio Familia Márquez S.A. de C.V. RFC SRM040224CF3	D 6607	23/10/2015	50,934.84
Trans.	16/12/2015	El Lagunero S.A. de C.V.	8,520.00	El Lagunero S.A. de C.V.	A0000684	15/12/2015	8,520.00

Datos de la transferencia				Datos de factura			
Número	Fecha	Beneficiario	Importe	Proveedor	Número	Fecha	Importe Comprobado
				RFC LAG940621F6 9			
TOTAL			\$110,656.3 4	TOTAL			\$110,656.3 4

En virtud de que no se presentaron los vales de combustible debidamente requisitados, tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, así como las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de la maquinaria utilizada en la acción denominada “Rehabilitación del camino la Masita–la Soledad en convenio con SINFRA”, que permita comprobar y justificar la aplicación correcta de los recursos y transparentar el uso del combustible en actividades propias del municipio. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V y X, 99, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; a las CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Yadira Galván Sánchez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidenta Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directa respectivamente.

- PF-15/31-005.- Por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada dentro del rubro de Desarrollo Institucional de la cuenta bancaria número 01981111383 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, que se encuentra contabilizada con el nombre de “Fondo III 2015”, mediante una transferencia electrónica de fecha 24 de septiembre de 2015 a favor de “Servicios y Soluciones SANELI, S.C.” para pago de servicios de asesoría y operación del Programa FAIS 2015, en virtud de que la erogación se considera improcedente para ser cubierta con recursos del Fondo III dentro del rubro de Desarrollo Institucional, además de que no se presentó la totalidad de la documentación que permita comprobar y justificar la aplicación correcta de los recursos erogados, consistente en notificación de la conclusión de los trabajos en el acta constitutiva de la empresa Servicios y Soluciones SANELI, S.C., y sus modificaciones y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, documentación que demuestre la relación laboral del C. Owel Ricardo Venegas Hernández con la empresa Servicios y Soluciones SANELI S.C. y el desglose por horas y días de impartición de la asesoría, bitácora por la prestación de servicios, listado de los servidores públicos a los que se le otorgó la mencionada asesoría, incluyendo los datos de la persona que impartió la misma. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.6, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a las CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Yadira Galván Sánchez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidenta Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directa respectivamente.
- PF-15/31-007.- Por la cantidad de \$12,336.96 (DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.), relativo a la erogación realizada dentro del rubro de Desarrollo Institucional de la cuenta bancaria número 01981111383 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, que se encuentra contabilizada con el

nombre de “Fondo III 2015”, mediante una transferencia electrónica de fecha 09 de diciembre de 2015 a favor de Yozamir Ruíz Romo para pago de asesoría y capacitación a empleados municipales, en virtud de que la erogación se considera improcedente para ser cubierta con recursos del Fondo III dentro del rubro de Desarrollo Institucional, además de que no se presentó la totalidad de la documentación que permita comprobar y justificar la aplicación correcta de los recursos erogados consistente en currículum de la persona en el cual se señalen sus generalidades, capacidad y experiencia para la prestación del servicio y/o capacitación otorgada al Municipio, anexando al mismo el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, copia de su registro como instructor capacitador ante la Instancia correspondiente y el desglose por horas y días de impartición de los cursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, en su tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.6; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Yadira Galván Sánchez como Presidenta Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directa respectivamente.

- PF-15/31-009.- Por la cantidad de \$6,859.86 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.), por erogaciones realizadas dentro del rubro de Gastos Indirectos de la cuenta bancaria número 01981111383 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, contabilizada con el nombre de “Fondo III 2015”, mediante tres transferencias electrónicas de diversas fechas, a favor de diferentes proveedores para el pago de refacciones para vehículos de la Presidencia Municipal, como se detalla en el cuadro siguiente:

Datos de la transferencia				Datos de factura				
Número	Fecha	Beneficiario	Importe	Proveedor	Número	Fecha	Importe Comprobado	Concepto
Trans.	10/12/2015	Graciela Bautista Ávila	\$3,159.84	Javier Ortiz Mejía Proveedor RFC OIMJ640118 CL8	S/N	09/12/2015	\$ 3,159.84	Servicio a Radiador y compra de dos tapas de lámina.
Trans.	11/12/2015	Zeferino Cortés Solís	1,200.02	Zeferino Cortés Solís Proveedor RFC COSZ720708 BU3	S/N	10/12/2015	1,200.02	Reparación de bomba y sinfín dodge de dirección hidráulica, incluye repuestos para reparación completa de ambos y garantía por seis meses.
Trans.	21/10/2015	Bárbara Flores Carrillo	2,500.00	Bárbara Flores Carrillo Proveedor RFC FOCB631201	S/N	17/09/2015	2,500.00	Un swich nissan D 22.

Datos de la transferencia				Datos de factura				
Número	Fecha	Beneficiario	Importe	Proveedor	Número	Fecha	Importe Comprobado	Concepto
				QQ6				
TOTAL			\$6,859.86	TOTAL			\$6,859.86	

En virtud de que no se presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente que las refacciones adquiridas y los servicios otorgados, fueron utilizados en el mantenimiento de vehículos oficiales destinados a la supervisión de las obras realizadas con recursos de Fondo III, consistente en el programa de mantenimiento, solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones, bitácoras de supervisión por parte de los vehículos en el que fueron colocadas y vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, en su cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 99, 182, y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Yadira Galván Sánchez como Presidenta Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directa respectivamente.

- PF-15/31-011.- Por la cantidad de \$63,568.00 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada dentro del rubro de Gastos Indirectos de la cuenta bancaria número 01981111383 de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, que se encuentra contabilizada con el nombre de "Fondo III 2015", mediante una transferencia electrónica de fecha 28 de septiembre de 2015 a favor de Servicios y Soluciones SANELI, S.C., para pago por servicio de asesoría y proyectos para operación de programas, en virtud de que la erogación se considera improcedente para ser cubierta con recursos del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos, además de que no se presentó la totalidad de la documentación que permita comprobar y justificar la aplicación correcta de los recursos erogados, consistente en currículum de la Empresa en el cual se señalen aparte de sus generalidades, capacidad y experiencia para la prestación del servicio y/o actividades que se realizaron en el Municipio, anexando al mismo el acta constitutiva de la empresa, alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, documentación que demuestre la relación laboral del C. Owel Ricardo Venegas Hernández con la empresa Servicios y Soluciones SANELI S.C. y el desglose por horas y días de impartición de la asesoría, listado de los servidores públicos a los cuáles se le otorgó la asesoría, incluyendo los datos de la persona que impartió la misma. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, en su cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5, a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Yadira Galván Sánchez como Presidenta Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directa respectivamente.
- PF-15/31-013.- Por la cantidad de \$98,600.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada dentro del rubro de Gastos Indirectos

de la cuenta bancaria número 01981111383 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, que se encuentra contabilizada con el nombre de “Fondo III 2015”, mediante una transferencia electrónica de fecha 10 de diciembre de 2015 a favor de Servicios y Soluciones SANELI, S.C. para pago por servicio de asesoría para operación de programas y apoyo técnico supervisión en aplicación de recursos Fondo III, en virtud de que dicha erogación se considera improcedente para ser cubierta con recursos del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos, además de que no se presentó la totalidad de la documentación que permita comprobar y justificar la aplicación correcta de los recursos erogados consistente en: Currículum de la Empresa en el cual se señalen aparte de sus generalidades, capacidad y experiencia para la prestación del servicio y/o actividades que se realizaron en el Municipio, anexando al mismo el acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones, alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; documentación que demuestre la relación laboral del C. Owel Ricardo Venegas Hernández con la empresa Servicios y Soluciones SANELI S.C., así como desglose por horas y días de impartición de la asesoría, listado de los servidores públicos a los cuáles se le otorgó dicha asesoría, incluyendo los datos de la persona que impartió la misma. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, en su cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5, a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Yadira Galván Sánchez como Presidenta Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directa respectivamente.

- PF-15/31-015.- Por la cantidad de \$281,035.17 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas dentro del rubro de Obligaciones Financieras de la cuenta bancaria número 019811113323 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, con el nombre de “Fondo IV 2015”, mediante dos transferencias electrónicas de fechas 28 de julio y 10 de diciembre de 2015 ambas a favor de Servicio Familia Márquez, S.A. de C.V., por las cantidades de \$184,738.77 y \$96,296.40 respectivamente, para pago de pasivos por concepto de suministro de combustible en aplicación de recursos Fondo IV, en virtud de que de las erogaciones no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en vales de combustible requisitados y bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada maquinaria que permita transparentar la aplicación correcta de los recursos erogados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V y X, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Yadira Galván Sánchez como Presidenta Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directa respectivamente.
- PF-15/31-017.- Por la cantidad de \$13,019.51 (TRECE MIL DIECINUEVE PESOS 51/100 M.N.), relativo a erogación realizada dentro del rubro de Mejoramiento de Infraestructura de la cuenta bancaria número 019811113323 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, con el nombre de “Fondo IV 2015”, mediante transferencia electrónica de fecha 10 de agosto de 2015 a favor de Rodrigo Gamboa Ruiz para pago de impermeabilizante y pintura para Casas de Salud en aplicación de recursos del Fondo IV, en virtud de que no se presentó la documentación financiera, técnica y social que permita comprobar y justificar la aplicación correcta de los recursos erogados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer

párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Ramiro Sánchez Mercado, Emilio García Galicia y Yadira Galván Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- OP-15/31-001.- Por la cantidad de \$62,891.95 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.), por sobreprecio en la obra “Iluminación de cancha de futbol soccer en cabecera municipal” realizada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo IV, en los conceptos que se muestran en el recuadro siguiente:

No.	Concepto /unidad	Cantidad contratada / ejecutada	Precio Unitario Pagado	Importe Pagado	Precio Unitario ASE	Importe ASE	Diferencia
1	REFLECTOR DE VAPOR DE SODIO 1500 W A 220 V (pzas)	12	\$10,251.52	\$123,018.24	\$5,733.42	\$68,801.04	\$54,217.20
Subtotal							\$54,217.20
IVA							\$8,674.75
Total							\$62,891.95

Lo anterior, con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31 fracción II, 44, 61, 78 fracción I, 100 segundo párrafo, 110, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29, 32, 41 fracción II, 42 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, 78, 88 inciso b), 146, 147, 148, 150, 151,152, 153,154,156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 de su Reglamento; artículos 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social y 73, 74, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Yadira Galván Sánchez como Presidenta Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directa respectivamente, así como el C. Manuel Alejandro Serrano Dávila, Contratista en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-15/31-003.- Por la cantidad de \$46,244.16 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.), por sobreprecio en la obra “Construcción de cancha de futbol, Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Deportiva, en los conceptos que se muestran en el recuadro siguiente:

No	Concepto /unidad	Cantidad contratada / ejecutada	Precio Unitario o Pagado	Importe Pagado	Precio Unitario ASE	Importe ASE	Diferencia
1	DESMANTELAMIENTO Y RETIRO DE MALLA CICLONICA EXISTENTE, INCLUYE POSTES Y ESTIBA A 20 mts PARA DISPOSICION POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE	398.86	\$73.06	\$29,140.71	\$47.47	\$18,933.88	\$10,206.83
2	ESCARIFICACION DEL TERRENO NATURAL CON MEDIOS MECANICOS; INCLUYE: OPERADOR, COMBUSTIBLES, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	7,227.00	\$8.49	\$61,357.23	\$4.75	\$34,328.25	\$27,028.98
3	EXCAVACION A MANO EN MATERIAL COMPACTADO (PLATAFORMA), DE 0.00 A 2.00 MTS, DE PROFUNDIDAD PARA CONSTRUCCION DE CANAL PERIMETRAL, INCLUYE: AFINE DE FONDO, TALUDES, TRASPALEOS A 4.00 MTS., MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	47.72	\$181.54	\$8,663.09	\$126.43	\$6,033.24	\$2,629.85
						Subtotal	\$39,865.66
						IVA	\$6,378.51
						Total	\$46,244.16

Lo anterior, con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I,

59 párrafo 11, 64 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones I a XI, 65 letra A fracciones II, III, IV, V, VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185,186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento, 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167, 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Yadira Galván Sánchez como Presidenta Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directa respectivamente, así como el C. Luis Eduardo Moreno Carrillo, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-15/31-006.- Por la cantidad de \$266,850.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 66/100 M.N.), por sobreprecio en la obra “Construcción de cancha de usos múltiples en fraccionamiento Las Praderas, Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas, en los conceptos que se muestran en el recuadro siguiente:

NO.	CONCEPTO /UNIDAD
1	RODAPIE A BASE DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ASENTADA CON MORTERO MIXTO, TERMINADO ROSTREADO A UNA CARA.
2	PISO A BASE DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 15 CM DE ESPESOR EN CUADROS MODULADOS A ANCHO CON MEDIDAS MAXIMA DE CUADROS DE 3.0 X 3.00 MTS ARMADO CON MALLAC 6-6/10-10, TERMINADO PULIDO INCLUYE NIVELES, MUESTRAS, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, ETC
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DEPORTIVO DE USO RUDO DE UNA ESCALADORA, UNA BICICLETA Y UNA CAMINADORA, INCLUYE: PIEZAS ESPECIALES, ARMADO, ANCLAJE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGOS PREFABRICADOS, MARCA GO-ELAN O SIMILAR, USO RUDO, PINTURA EN PIEZAS DE HERRERIA QUE INCLUYA RESBALADILLA PARA DOS A CINCO PERSONAS, INCLUYE. MATERIAL, JUEGOS, PIEZAS ESPECIALES, ARMADO, ANCLAJE, Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION

Lo anterior, con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 59 párrafo 11, 64 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones I a XI, 65 letra A fracciones II, III, IV, V, VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185,186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 167, 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Yadira Galván Sánchez como Presidenta Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directa respectivamente, así como el C. Artemio Félix Berumen, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-15/31-008.- Por la cantidad de \$422,076.46 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.), por sobreprecio en la obra “Concreto hidráulico en calle Heroico Colegio Militar, Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas, en los conceptos que se muestran en el recuadro siguiente:

No	Concepto /unidad	Cantidad contratada / ejecutada	Precio Unitario Pagado	Importe Pagado	Precio Unitario ASE	Importe ASE	Diferencia
----	------------------	---------------------------------	------------------------	----------------	---------------------	-------------	------------

No	Concepto /unidad	Cantidad contratada / ejecutada	Precio Unitario Pagado	Importe Pagado	Precio Unitario o ASE	Importe ASE	Diferencia
1	SUMINISTRO, RELLENO Y COMPACTACION DE MATERIAL INERTE DE BANCO AUTORIZADO (TEPETATE), CON EQUIPO NEUMATICO Y AGUA EN CAPAS DE 20 cm. PUESTO EN OBRA MEDIDO COMPACTADO 85% INCLUYE: MATERIALE, ACARREO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, CARGA Y EXTRACCION.	337.39	\$197.59	\$66,664.89	\$158.02	\$53,314.37	\$13,350.52
2	PISO A BASE DE CONCRETO F'c=200 kg/cm2 DE 15 cm DE ESPESOR. TERMINADO ESCOBILLADO, CUADROS 3.0 X 3.0 m., INCLUYE NIVELES, MUESTRAS, MATERIALES, DESERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, CURADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	2,719.65	\$386.13	\$1,050,138.45	\$257.25	\$699,629.96	\$350,508.49
SUBTOTAL:							\$363,859.0
L:							1
IVA:							\$58,217.44
TOTAL:							\$422,076.46

Lo anterior, con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 59 párrafo 11, 64 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones I a XI, 65 letra A fracciones II, III, IV, V, VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 167, 184 de la Ley Orgánica del Municipio; artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I, II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social, artículos 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; a quienes se desempeñaron del 1°

de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Yadira Galván Sánchez como Presidenta Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directa respectivamente, así como el C. Roberto Nungaray Carrillo, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-15/31-010.- Por la cantidad de \$27,264.81 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.), por sobreprecio en la obra “Domo en la escuela primaria Miguel Hidalgo y Costilla, Laguna Grande, Monte Escobedo”, realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas, en los conceptos que se muestran en el recuadro siguiente:

NO	CONCEPTO /UNIDAD
1	Letrero alusivo a la obra hecho de PTR de 2"x2" y lamina lisa calibre 16, con sección 1.50x1.30 mts
2	Dado de concreto f'c=200 kg/cm2 armado con 8 varillas de 1/2" y estribos de 1/4" @15cm, en sección 0.50x0.50
3	Suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de canalón de lámina galvanizada lisa cal 26, en sección 6x6" sujeta con pija estructural y empaque de plástico. Incluye acarreo, elevación, etc.
4	Zapata de cimentación en sección de 1.50 x 1.50 x 0.40m a base de concreto f'c=200 kg/cm2 armada con acero del 4 en parrilla doble de cuadrícula de 20x20 cm.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 59 párrafo 11, 64 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones I a XI, 65 letra A fracciones II, III, IV, V, VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185,186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento, 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 167, 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I, II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social, 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Yadira Galván Sánchez como Presidenta Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directa respectivamente, así como el C. Pedro Holguín Avalos, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-15/31-012.- Por la cantidad de \$24,154.77 (VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.), por sobreprecio en la obra “Domo en escuela de educación especial CAM ‘Benito Juárez García’, Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas, en los conceptos que se muestran en el recuadro siguiente:

No	Concepto /unidad	Cantidad contratada / ejecutada	Precio Unitario Pagado	Importe Pagado	Precio Unitario ASE	Importe ASE	Diferencia
1	Dado de concreto f'c= 200 kg/cm2 armado con 8 varillas de 1/2" y estribos de 1/4" @ 15 cm. En sección de 04.0 x 0.40 Incluye: habilitado de acero, cimbrado,	12.00	\$790.11	\$9,481.32	\$710.13	\$8,521.56	\$959.76

No	Concepto /unidad	Cantidad contratada / ejecutada	Precio Unitario Pagado	Importe Pagado	Precio Unitario ASE	Importe ASE	Diferencia
	descimbrado, colado, curado, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.						
2	Suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de polín monten de 6"x2"x5.5ml calibre 14, con un peso de 24.5kg/pza. con una separación de 1m aprox. . incluye: acarreo, elevación, fijación, nivelación, soldaduras, primario, pintura esmalte, anticorrosivo, materiales, desperdicios, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	36.00	\$1,159.17	\$41,730.12	\$904.05	\$32,545.80	\$9,184.32
3	Suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de cubierta de lamina pintoalum ondulada calibre 26 de 1.00x10.0ml con un traslape de 10cm., incluye: fijación con pija auto compatible de 1/4"x 1 1/2", con arandela galvanizada y de hule, sellador silkaflex, acarreo, elevación, fijación, nivelación, materiales, desperdicios, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	25.00	\$2,038.96	\$50,974.00	\$1,611.80	\$40,295.00	\$10,679.00
						SUBTO	\$20,823.08
						TAL:	
						IVA:	\$3,331.69
						TOTAL:	\$24,154.77

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 59 párrafo 11, 64 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones I a XI, 65 letra A fracciones II, III, IV, V, VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 167, 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I, II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del

Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Yadira Galván Sánchez como Presidenta Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directa respectivamente, así como el C. Alejandro Ortiz Ruelas, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-15/31-015.- Por la cantidad de \$3,382.91 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.), por la diferencia en el pago del espesor de piso durante la obtención de muestras realizada el día 22 de junio de 2016, en la obra “Pavimentación de las calles Parroquia y Panteón en Laguna Grande, Monte Escobedo”, realizada con el Fondo de Pavimentaciones y Desarrollo Municipal, FOPADEM, debido a que se contrató y pagó un espesor de 15 cm del piso de concreto hidráulico y durante la obtención de muestras, se constató que el espesor fue de 13.13 cm, tal como se muestra en la tabla siguiente:

Concepto	Piso de concreto pagado (en m2)	Precio unitario	Concreto pagado en m3, Con Espesor 15 cm	Concreto obtenido en m3, Con Espesor 13.13 cm	Diferencia en m3	Importe por precio unitario	Importe con IVA
MANO DE OBRA PARA TERMINADO DE PISO PULIDO, INCLUYE NIVELES, CIMBRA, MUESTRAS, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, CURADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION. POR 2,699.94 M2 PAGADOS	2,699.94	\$57.76	404.99	354.50	50.49	\$2,916.30	\$3,382.91

Lo anterior, con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46,48,52,53,55,64 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 108 fracción III, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XI, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 127, 131, 166, 186, 186 y 187 de su Reglamento y 62, 74 fracción III y V, 99 fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Yadira Galván Sánchez como Presidenta Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directa respectivamente, así como el C. Aldo Abel Delgado Ruíz, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-15/31-018.- Por la cantidad de \$11,450.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por no presentar la evidencia documental con la cual comprueben la aplicación de 5 toneladas de cemento gris y la ejecución en la obra “Pavimentación en calle camino a Santa Cecilia, cabecera municipal”, realizada mediante el Programa Peso por Peso. Lo anterior, con fundamento en los artículos 122 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90, 91, 93, 110, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 42, 85, 86 fracciones I,II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 86 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento y 62, 74 fracción III y V, 99 fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Yadira Galván Sánchez como Presidenta Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directa respectivamente, así como el C. Ramiro Sánchez Mercado, Síndico Municipal y Presidente del comité de obra en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-15/31-020.- Por la cantidad de \$51,312.53 (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 53/100 M.N.), de los cuales la cantidad de \$50,951.25 corresponden a sobreprecio en la obra “Construcción de 6 Baños en colonia La Loma, Lomas del paso y Las Mesitas, en Monte Escobedo”, realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, FAIS, en los conceptos que se detallan en el recuadro siguiente:

No.	Concepto /unidad	Cantidad contratada / ejecutada	Precio Unitario Pagado	Importe Pagado	Precio Unitario ASE	Importe ASE	Diferencia
1	MAMPOSTERIA EN CIMIENTO DE PIEDRA DE LA REGION DE 0.25 A 1.00 M3/ML, JUNTEADO CON MEZCLA CEMENTO ARENA 1:4, INCLUYE: ACARREO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, Y TODO LO NECESARIO	9	\$1,326.89	\$11,942.01	\$992.57	\$8,933.13	\$3,008.88
2	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL INERTE DE BANCO AUTORIZADO POR SUPERVISIÓN EN CAPAS DE 20 CM, COMPACTADO CON PISON DE MANO Y AGUA, INCLUYE ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, MATERIAL EXTRACCIÓN, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO.	72	\$258.13	\$18,585.36	\$197.44	\$14,215.68	\$4,369.68
3	DALA DE DESPLANTE Y CERRAMIENTO DE 15X20 CM ARMADA CON CASTILLO PREFABRICADO 15-20 4(3/8) Y CONCRETO HECHO EN OBRA DE F'c=150 KG/CM2, INCLUYE MATERIALES MANO DE OBRA, EQUIPO, CIMBRA Y DESCIMBRADO Y TODO LO NECESARIO	92.4	\$233.76	\$21,599.42	\$149.79	\$13,840.60	\$7,758.82

No.	Concepto /unidad	Cantidad contratada / ejecutada	Precio Unitario Pagado	Importe Pagado	Precio Unitario ASE	Importe ASE	Diferencia
4	CASTILLO AHOGADO EN BLOCK, ARMADO CON 1 VARILLA DE 3/8" DIAMETRO, ESTRIBOS DE 1/4" DIAM, ESTRIBOS DE 1/4" DEAM @20 CM, CONCRETO HECHO EN OBRA DE F'C=150KG/CM2, INCLUYE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO	57.6	\$233.76	\$13,464.58	\$94.99	\$5,471.42	\$7,993.16
5	MURO DE BLOCK DE CONCRETO LIGERO APARENTE DE 12X20X40CM ASENTADO CON MEZCLA CEMENTO ARENA 1:5, PROPORCION JUNTA DE 1.5CM DE ESPESOR, HASTA ALTURA DE 3.0 M, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO	97.68	\$273.76	\$26,740.88	\$161.59	\$15,784.11	\$10,956.77
6	APLANADO ACABADO FINO EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES A REGLA NIVEL Y PLOMO A BASE DE MEZCLA CEMENTO ARENA 1:4 EN ESPESOR PROMEDIO DE 2.2 CM HASTA 3.0 M DE ALTURA, INCLUYE DESPERDICIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.	144	\$125.79	\$18,113.76	\$113.15	\$16,293.60	\$1,820.16
7	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE CON GARANTIA DE 3 AÑOS MARCA TERMOTEC, DOBLE ACCIÓN FIBRATA A 2 CAPAS, INCLUYE LIMPIEZA DE LA SUIPERFICIE, APLICACIÓN DE SELLADOR, CONCENTRADO MARCA TERMOTEC, CEMENTO ACRILICO, INCLUYE	16.92	\$255.20	\$4,317.98	\$69.16	\$1,170.19	\$3,147.79

No.	Concepto /unidad	Cantidad contratada / ejecutada	Precio Unitario Pagado	Importe Pagado	Precio Unitario ASE	Importe ASE	Diferencia	
	MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.							
8	RELLENO Y COMPACTACION DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION EN CAPAS DE 20 CM COMPACTADO CON PISON DE MANO Y AGUA INCLUYE ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, MATERIALES EXTRACCION, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO.	40	\$141.07	\$5,642.80	\$67.77	\$2,710.80	\$2,932.00	
9	REGISTRO Y TAPA SANITARIA A BASE DE TABICON 10X14X28 CM. TIPO PASADO DE 14CM DE ESPESOR, ASENTADO Y APLANADO PULIDO CON MORTERO CEM ARENA 1:5, TAPA DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 CON MARCO Y CONTRAMARCODE ANGULO COMERCIAL EN SECC DE 0.40X0.60X0.40 MTS. INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO.	3	\$1,332.74	\$3,998.22	\$1,019.54	\$3,058.62	\$939.60	
10	INSTALACIÓN DE BIODIGESTOR DE 600 LTS, INCLUYE CONEXIONES DE PVC DE 4" TUBERIA DE PVC DE 2" PARA SALIDA DE AGUA TRATADA Y REGISTRO LIMPIA DE ABSORCIÓN, VALVULA PARA EXTRACCIÓN DE LODOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIAL, MANO DE OBRA, INSTALACIONES Y TODO LO NECESARIO.	3	\$5,142.72	\$15,428.16	\$4,810.51	\$14,431.53	\$996.63	
							Subtotal	\$43,923.49
							IVA	\$7,027.76

No.	Concepto /unidad	Cantidad contratada / ejecutada	Precio Unitario Pagado	Importe Pagado	Precio Unitario ASE	Importe ASE	Diferencia
						Total	\$50,951.25

Así mismo la mencionada cantidad incluye un monto de \$361.28 por deficiencias constructivas en la aplicación de 16.00 m2 de pintura vinílica en exterior de muros en la misma obra. Lo anterior, con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 52,53,55, 59 párrafo 11, 64 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones I a XI, 65 letra A fracciones II, III, IV, V, VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 113 fracciones I, II, VI, IX, XI, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131, 166, 185, 186, 186, 187 y 189 de su Reglamento; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I, II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social y 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Yadira Galván Sánchez como Presidenta Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directa respectivamente, así como el C. Juan Antonio Pérez Reyes, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-15/31-023.- Por la cantidad de \$60,306.67 (SESENTA MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 67/100 M.N.), por deficiencias constructivas en la impermeabilización de las losas de once viviendas; 4 en cabecera municipal, comunidades de Estancia de García 1, Las Carboneras 1 y San Bartolo 5, que representan 326.83 m2, en la obra “Construcción de piso de concreto y losas para casa habitación en diferentes comunidades con aportación Federal de \$190,856.07 y Estatal de \$132,481.65”, realizada con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III. Lo anterior, con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III y V, 99 fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio; a las CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Yadira Galván Sánchez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidenta Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directa respectivamente, así como el C. Artemio Félix Berumen, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.
- OP-15/31-025.- Por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por la falta de comprobación de la diferencia resultante entre el monto aprobado y contratado para la obra de seguimiento "Pavimentación de calles en convenio con SINFRA convenio extraordinario, en cabecera municipal", realizada mediante el Fondo III 2013. Lo anterior, con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III y V, 99 fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, IX y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a las CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Yadira Galván Sánchez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidenta Municipal y

Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directa respectivamente.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las **correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$5'470,532.49 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADO PRESIDENTE**



DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JORGE TORRES MERCADO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

**DIP. SAMUEL REVELES
CARRILLO**

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
DIPUTADO PRESIDENTE**

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.10

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 05 de mayo de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 24 de mayo de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3318/2016 de fecha 03 de Noviembre de 2016.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	7,714,004.00	47,000.00	7,761,004.00	7,012,346.17	7,012,346.17	- 748,657.83	-9.65
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00	283,000.00	283,001.00	282,781.27	282,781.27	- 219.73	0.00
4	DERECHOS	9,275,835.00	- 575,000.00	8,700,835.00	7,537,329.78	7,537,329.78	- 1,163,505.22	-13.37
5	PRODUCTOS	939,414.00	229,000.00	1,168,414.00	1,143,514.78	1,143,514.78	- 24,899.22	-2.13
6	APROVECHAMIENTOS	526,018.00	702,638.64	1,228,656.64	1,148,593.03	1,148,593.03	- 80,063.61	-6.52
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	975,009.00	- 535,000.00	440,009.00	336,626.64	336,626.64	- 103,382.36	0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	72,898,036.00	20,053,960.32	92,951,996.32	90,024,537.30	90,024,537.30	- 2,927,459.02	-3.15
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	750,001.00	-	750,001.00	250,161.89	250,161.89	- 499,839.11	-66.65
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	5.00	-	5.00	-	-	- 5.00	0.00
	TOTAL	93,078,323.00	20,205,598.96	113,283,921.96	107,735,890.86	107,735,890.86	- 5,548,031.10	-4.90

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Ingresos, no coincide con los importes plasmados en el Estado de Resultados y el Estado de Actividades, el cual es por el orden total de \$108,155,043.45, derivándose la diferencia de \$419,152.59, correspondiente al rubro de Otros Ingresos y Beneficios, cuenta de orden contable y no presupuestal.

DE EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO-VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	45,652,768.20	2,798,191.33	48,450,959.53	45,370,045.19	44,715,206.50	3,080,914.34	6.36
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	8,114,383.87	- 407,723.00	7,706,660.87	6,772,220.43	6,772,220.43	934,440.44	12.13
3000	SERVICIOS GENERALES	11,527,190.18	- 33,456.00	11,493,734.18	9,536,609.65	9,536,609.65	1,957,124.53	17.03
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	475,009.00	11,728,052.86	12,203,061.86	12,139,592.09	12,139,592.09	63,469.77	0.52
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	710,245.43	5,355.00	715,600.43	642,366.82	642,366.82	73,233.61	10.23
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	29,660,912.67	6,251,775.98	35,912,688.65	33,169,210.62	32,840,931.96	2,743,478.03	7.64
9000	DEUDA PÚBLICA	4,547,292.60	- 69,319.33	4,477,973.27	4,024,273.15	4,024,273.15	453,700.12	10.13
	TOTAL	100,687,801.95	20,272,876.84	120,960,678.79	111,654,317.95	110,671,200.60	9,306,360.84	7.69

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes plasmados en el Estado de Resultados y el Estado de Actividades, en los cuales se informa el importe total de \$82,415,231.39, derivándose la diferencia de \$29,239,086.56, la cual se integra de los importes devengados de los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$642,366.82, de Inversión Pública por \$25,007,697.77 y de Deuda Pública por \$4,024,273.15, cuentas de orden presupuestal y no contables, además de errores de registro en la partida de Materiales y Suministros por \$0.05, menos \$435,251.23 correspondiente a los intereses por el pago de la Deuda Pública, cuenta contable y no presupuestal.

FUENTE:

Estos documentos se elaboraron por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	7,012,346.17	6,570,579.44	11.18
	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	282,781.27	-	-
4	DERECHOS	7,537,329.78	-	-
5	PRODUCTOS	1,143,514.78	-	-
6	APROVECHAMIENTOS	1,148,593.03	-	-
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	336,626.64	-	-
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	41,073,271.00	39,011,300.00	66.36
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	250,161.89	250,161.89	0.43
	SUBTOTAL	58,784,624.56	45,832,041.33	77.97
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	30,403,006.00	30,403,006.00	100.00%
	CONVENIOS	18,548,260.30	17,003,741.69	91.67%
	SUBTOTAL	48,951,266.30	47,406,747.69	96.84%

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros			
Gasto Corriente	\$ 56,139,631.79	\$ 49,572,033.09	88.30
Feria	\$ 193,032.36	\$ 183,032.36	94.82
DIF Municipal	281,517.27	264,950.00	94.12
SUBTOTAL	\$ 56,614,181.42	\$ 50,020,015.45	88.35
Fuentes de financiamientos de recursos federales			
FONDO III	\$16,354,218.57	16,354,218.57	100.00
FONDO IV	12,776,557.92	12,776,557.92	100.00
SUBTOTAL	\$29,130,776.49	29,130,776.49	100.00
Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales			
PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA SUMAR (FISE-FISM)	8,681,389.19	8,681,389.19	100.00
PROGRAMA DE FONDO DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE-CONVENIO CFE)	5,451,075.10	5,451,075.10	100.00
	1,773,464.00	0	0.00
PROGRAMA FONDO DE PAV	1,097,813.40	1,097,813.40	100
SUBTOTAL	\$ 17,003,741.69	\$ 15,230,277.69	89.57
TOTAL	\$ 102,748,699.60	\$ 94,381,069.63	91.86

El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 8'049,500.00	\$ 7'565,298.57	\$ 951,821.09	12.58

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado)

ADEUDOS CON PROVEEDORES Y OTROS

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$1'370,189.98	\$45'370,045.19	\$45'349,176.01	\$20,869.18	\$1'391,059.16
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	194,955.37	16'951,196.73	17'060,756.60	-109,559.87	85,395.50
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	121,039.00	36'845,318.25	36'311,440.20	533,878.05	654,917.05
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	70,000.00	12'139,592.09	12'139,592.09	0.00	70,000.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	435,251.23	435,251.23	0.00	0.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1'328,025.17	6'394,796.49	6'340,565.80	54,230.69	1'382,255.86
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	134,099.76	159,722.98	286,690.29	-126,967.31	7,132.45
Documentos por Pagar a Corto Plazo	5'500,000.00	4'500,000.00	5'500,000.00	-1'000,000.00	4'500,000.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	0.00	3'589,021.92	3'589,021.92	0.00	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	1'523,069.47	0.00	153,069.47	-153,069.47	1'370,000.00
TOTAL	\$10'241,378.75	\$126'384,944.88	\$127'165,563.61	-\$780,618.73	\$9'460,760.02

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados

V) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$1.39 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que cuenta con liquidez.
Administración Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$130'754,585.53 que representa el 117.11% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 16.21% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 83.79% de recursos externos; observándose que el municipio no cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 32.92% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, que cuenta con un nivel aceptable de inversión en estos rubros.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 36.78% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en estos rubros.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$45'370,045.19, representando este un 0.19% de decremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$45'455,940.29.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$62'321,242.09, siendo el gasto en nómina de \$45'370,045.19, el cual representa el 72.80% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

VI) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

i) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	94.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	20.5
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	7.1

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	6.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.6
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	35.8
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	64.3
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

j) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	72.5
Gasto en Seguridad Pública	26.5
Gasto en Obra Pública	0.0
Gasto en Otros Rubros	1.0

k) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %					
	PMO	FIII	FIV - FISE	FONDO DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS	FISE - CFE	FOPADEM
I. CUMPLIMIENTO DE METAS						
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 06 de mayo de 2016 (% ejercido del monto asignado).	94.0	93.9	93.9	99.7	100.0	99.9
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS						
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	25.0	20.0	0.0	0.0	0.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL						
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	62.5	80.0	100.0	100.0	75.0

l) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 68.42 % con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 16 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 76.92% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento por parte del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

Enseguida se detalla la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	1.17
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.72
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.19
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	1.10
	Total	10.00	5.18

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/ 1018 /2017de fecha 10 de abril de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	14	0	14	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	14
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	45	0	45	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	45

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
Subtotal	59	0	59		59
Acciones Preventivas					
Recomendación	5	1	4	Recomendación	4
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	6	0	6	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	6
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	29	0	29	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	29
			3	Recomendación	3
Subtotal	40	1	42		42
TOTAL	99	1	101		101

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

9. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de sus objetivos a los que están destinados.
10. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
11. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/49-001-01, AF-15/49-006-01, AF-15/49-010-01, AF-15/49-017-01, AF-15/49-020-01, AF-15/49-022-01, AF-15/49-024-01, AF-15/49-026-01, AF-15/49-028-01, AF-15/49-030-01, AF15/49-032-01, AF15/49-035-01, AF15/49-038-01, AF15/49-042-01, AF15/49-044-01, AF15/49-046-01, AF15/49-048-01, AF15/49-050-01, AF15/49-054-01, AF15/49-057-01, AF15/49-059-01, AF15/49-061-01, PF-15/49-013-01, PF-15/49-015-01, PF-15/49-017-01, PF-15/49-020-01, PF-15/49-022-01, PF-15/49-025-01, OP-15/49-005-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, y Tesoreras Municipales 1° de enero al 13 de agosto y del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-15/49-063, AF-15/49-064, PF-15/49-028, PF-15/49-029, OP-15/49-011, OP-15/49-012 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones de Recomendaciones número, AF-15/49-008, AF-15/49-052, OP-15/49-007, OP-15/49-009, y por las acciones de Pliego de Observaciones, AF-15/49-003, AF-15/49-014,

AF-15/49-016, AF-15/49-034, AF-15/49-037, AF-15/49-040, AF-15/49-056, PF-15/49-011, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-15/49-001, AF-15/49-006, AF-15/49-010, AF-15/49-017, AF-15/49-022, AF-15/49-024, AF-15/49-026, AF-15/49-028, AF-15/49-030, AF-15/49-032, AF-15/49-035, AF-15/49-038, AF-15/49-042, AF-15/49-044, AF-15/49-046, AF-15/49-048, AF-15/49-050, AF-15/49-054, AF-15/49-057, AF-15/49-059, AF-15/49-061, PF-15/49-013, PF-15/49-015, PF-15/49-017, PF-15/49-020, PF-15/49-025, PF-15/49-022, OP-15/49-005, así como las de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control AF-15/49-002, AF-15/49-004, AF-15/49-007, AF-15/49-009, AF-15/49-011, AF-15/49-013, AF-15/49-015, AF-15/49-019, AF-15/49-021, AF-15/49-023, AF-15/49-025, AF-15/49-027, AF-15/49-029, AF-15/49-031, AF-15/49-033, AF-15/49-036, AF-15/49-039, AF-15/49-041, AF-15/49-043, AF-15/49-045, AF-15/49-047, AF-15/49-049, AF-15/49-051, AF-15/49-053, AF-15/49-055, AF-15/49-058, AF-15/49-060, AF-15/49-062, PF-15/49-002, PF-15/49-004, PF-15/49-006, PF-15/49-008, PF-15/49-010, PF-15/49-012, PF-15/49-014, PF-15/49-016, PF-15/49-019, PF-15/49-021, PF-15/49-024, PF-15/49-027, OP-15/49-002, OP-15/49-004, OP-15/49-006, OP-15/49-008, OP-15/49-010.

12. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-49-2015-027-2016, por la cantidad de \$1'332,629.76 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 76/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/49-003-01.- Por un monto de \$15,260.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por no realizar correctamente el cálculo del Impuesto sobre la adquisición de Inmuebles, específicamente en el recibo oficial de ingresos de número 158414, de fecha de pago de 29 de junio de 2015 correspondiente al avalúo número U58752, cuyo importe cobrado fue de \$1,687.00, debiendo ser de \$16,946.96, del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 151, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 15 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 31 y 32 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas; 30 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Mauricio Martín del Real del Río y Luis Enrique Flores González, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario, el primero y Directo el segundo mencionado.
- AF-15/49-005-01.- Por un monto de \$451,564.32 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.), por concepto de pagos excedentes en las percepciones otorgadas a la encargada del Instituto de Cultura y al Auxiliar del mismo Instituto, remunerado en el sector público, tanto en su cargo en el municipio, como el de docentes, en horarios que se estiman incompatibles, considerando el horario establecido en el contrato colectivo, por lo que no se justifica la aplicación de los recursos públicos, ya que no se cumplió con una jornada laboral de conformidad al artículo 39 de la Ley del Servicios Civil del Estado de Zacatecas y en consecuencia no se prestó un servicio personal subordinado, además de que no se adjuntó evidencia de trabajo realizado en beneficio del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 160 primer párrafo fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II y VII, 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 78 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 7 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículos 19, 39, 40, 55 y 71

fracción I, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Mauricio Martín del Real del Rio, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Lissette Vianney Mayorga Vicencio, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria; Luis Enrique Flores González y Luz Anel Haro Gómez, Tesoreros Municipales, del 1° de enero al 13 de agosto de 2015 y del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2015 respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos, el primero por un monto de \$235,720.79 y la segunda por \$215,843.53, asimismo a Julio Cesar Venegas Covarrubias, Auxiliar del Instituto de Cultura Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad de \$101,852.21 y Yolanda Nández Bugarín, encargada del Instituto de Cultura, en la modalidad de Responsable Directa por \$349,712.11.

- AF-15/49-014-01.- Por un monto de \$106,128.31 (CIENTO SEIS MIL CIENTO VENTIOCHO PESOS 31/100 M.N.), por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de compra de pintura para escenario y vestuario para la corte real de la feria, así como de suministro de emulsión asfáltica, que no presentan la documentación que justifique y compruebe fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, de las que además no se presentaron los anexos ni el Programa Municipal de Obra debidamente autorizados en los que se reflejen tales erogaciones. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Mauricio Martín del Real del Rio, Presidente Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Lissette Vianney Mayorga Vicencio, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Luis Enrique Flores González, Tesorero Municipal del 1° de enero al 13 de agosto de 2015, en la modalidad de Responsable Directo por el monto observado.
- AF-15/49-016-01.- Por un monto de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de préstamos otorgados por el ente auditado en el ejercicio fiscal 2015, que no fueron recuperados y de los que no se presentó evidencia de su ingreso a las arcas del municipio además de que uno de ellos no cuenta con documento mercantil que garantice su recuperación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Mauricio Martín del Real del Rio y Lissette Vianney Mayorga Vicencio, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y Luz Anel Haro Gómez, Tesorera Municipal del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Directa.
- AF-15/49-034-01.- Por un monto de \$374,850.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones a favor del C. José Enrique Rubio Cueva, Delegado Sindical, por concepto de pago de Caja de Ahorro, soportado con pólizas expedidas por el SAACG.Net, pólizas de cheque y recibos expedidos por la Tesorería Municipal, sin presentar nombramiento del delegado sindical, ni autorización que lo faculte para el manejo de los mencionados recursos, ni evidencia de la autorización expresa de los trabajadores en la que se autorice el descuento de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II y VII, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 63 fracción III de la Ley del

Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Mauricio Martín del Real del Rio, como Presidente Municipal, en la modalidad de como Responsable Subsidiario; Lissette Vianney Mayorga Vicencio, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, así como Luis Enrique Flores González y Luz Anel Haro Gómez, quienes se desempeñaron como Tesoreros Municipales, del 1° de enero al 13 de agosto de 2015 y del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2015 respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos, el primero por un monto de \$229,050.00 y la segunda por \$145,800.00.

- AF-15/49-037-01.- Por un monto de \$109,498.36 (CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), por retenciones y aportaciones por concepto de cuotas de algunos empleados del municipio a los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, realizadas mediante cheques, de la cuenta bancaria número 0522750708 denominada “Participaciones” de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre de terceros, distintos de los Partidos Políticos, así como no presentar la comprobación y documentación que respalde su aplicación, por concepto de pago de pasivo por retenciones del PRI y PAN o en su caso el reintegro para cada uno de los trabajadores a quien se les retuvo por ese concepto. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 63 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47, 54, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, 5 y 40 del Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas del Partido Revolucionario Institucional, 32.1 inciso a) de los Estatutos del Partido Acción Nacional y 81 inciso i), j) y k), del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Mauricio Martín del Real del Rio y Lissette Vianney Mayorga Vicencio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y los CC. Luis Enrique Flores González y Luz Anel Haro Gómez, quienes se desempeñaron como Tesoreros Municipales, del 1° de enero al 13 de agosto de 2015 y del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2015 respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos, el primero por un monto de \$34,040.40 y la segunda por \$75,457.96.
- AF-15/49-040-01.- Por un monto de \$47,200.45 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 45/100 M.N.), relativo a que se realizaron gastos de Seguro Solidario para gastos funerarios del personal sindicalizado o de algún familiar, de las que el municipio no exhibió evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ni autorización de Cabildo tampoco evidencia de la manifestación expresa del trabajador para la autorización de la retención por este concepto. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción VII, 186 y 187, de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 63 fracción III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Mauricio Martín del Real del Rio y Lissette Vianney Mayorga Vicencio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y los CC. Luis Enrique Flores González y Luz Anel Haro Gómez, quienes se desempeñaron como Tesoreros Municipales, del 1° de enero al 13 de agosto de 2015 y del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2015 respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos, el primero por un monto de \$38,871.02 y la segunda por \$8,329.43.
- AF-15/49-056-01.- Por un monto de \$115,377.00 (CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por no haber presentado evidencia documental

suficiente que permitiera verificar las diferencias detectadas en ingresos del DIF Municipal, por concepto de despensas, canastas y desayunos y que estos fueron ingresados en su totalidad a la Tesorería. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II y VII, 151, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Mauricio Martín del Real del Rio, Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario, así como a Luis Enrique Flores González y Luz Anel Haro Gómez, quienes se desempeñaron como Tesoreros Municipales, del 1° de enero al 13 de agosto de 2015 y del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2015 respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos, el primero por un monto de \$66,621.92 y la segunda por \$48,755.08, asimismo a Erika Janette Mauricio López, Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, SMDIF, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Directa, por el monto total observado.

- PF-15/49-001-01.- Por un monto de \$2,233.82 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.), relativo al cálculo de los intereses que se generaron por haber realizado una transferencia de la Cuenta Bancaria del Fondo III 2014, por la cantidad de \$70,000.00 pesos para la apertura de la Cuenta Bancaria operativa relativa al Fondo III 2015, y que fueron devueltos a la cuenta de origen en fecha 02 de diciembre del 2015, recursos que no estuvieron disponibles en la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del Fondo III recibidos en el ejercicio 2014 para ser aplicados en obras y/o acciones como lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al importe de la transferencia, se le aplicó la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio TIEE, publicada por el Banco de México a 182 días, correspondiente al 02 de diciembre de 2015, fecha del reintegro a la cuenta de origen, así mismo el Municipio omitió presentar el Estado de Cuenta Bancario, en el que se refleje el reintegro de los recursos por la cantidad de \$2,233.82 correspondientes a los intereses generados por la transferencia citada con anterioridad, mismos recursos que debieron de ser depositados a la Cuenta Bancaria número 0219099734 operativa del Fondo III 2014. Lo anterior con fundamento con lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, V, VII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 182, 183, 185, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Mauricio Martín del Real del Rio y Lissette Vianney Mayorga Vicencio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y Luz Anel Haro Gómez, Tesorera Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa, por el monto señalado.
- PF-15/49-003-01.- Por un monto de \$30,292.24 (TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N), relativo a erogaciones realizadas dentro de Gastos Indirectos, mediante la expedición de diversos cheques, para la adquisición de papelería, mobiliario y equipo y pago de combustibles; las acciones corresponden a erogaciones no autorizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Apartado A último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, en virtud de que en el ordenamiento se señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los mismos para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere artículo de referencia, de igual manera, en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social, en el punto 2.5 Gastos Indirectos, Anexo A.I.2, no se contempla ninguna partida destinada para el pago de combustible, adquisición de mobiliario y equipo de oficina y de papelería, motivo por el cual las erogaciones realizadas, se consideraron improcedentes para ser cubiertas con recursos del Fondo III, dentro del rubro de Gastos Indirectos. El Municipio presentó la bitácora de consumo de combustibles sin las

firmas de autorización de los funcionarios municipales correspondientes y del Contralor Municipal y no se presentó la orden de compra de trece sillas adquiridas, ni la requisición de materiales, órdenes de compra, relación de entrega y reporte fotográfico que justifique la erogación realizada, incumpliendo con lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado A fracción I, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, V, VII, 78 fracción I, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Mauricio Martín del Real del Rio, Lissette Vianney Mayorga Vicencio y Roberto Acuña Jáuregui, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros, y como Responsable Directo por el monto señalado, el último mencionado.

- PF-15/49-005-01.- Por un monto de \$48,900.00 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas en el rubro de Gastos Indirectos mediante la expedición de cheques para la acción número 412002 denominada "Servicios Profesionales- Honorarios Asimilables a Salarios" y para lo cual el municipio celebró diversos contratos individuales de trabajo por tiempo determinado con las CC. Imelda Yesenia Robledo, Esmeralda Valenzuela Briseño y María de la Luz Gaeta Álvarez y en virtud de que este tipo de acción no está autorizada para realizarse con recursos del Fondo III de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Apartado A último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, ya que en el ordenamiento se señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el artículo de referencia, de igual forma en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social en correlación con el punto 2.5 Gastos Indirectos, Anexo A.I.2 y no se proporcionó copia fotostática por anverso y reverso de los cheques números 1, 2, 4 al 11 y 13 al 16 emitidos de la Cuenta Bancaria 0265733839 de Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que se encuentra contabilizada con el nombre de "Cuenta 0265733839 Ramo 33 Fondo III 2015", lo cual resulta necesario para verificar que los beneficiarios realizaran el cobro de los mismos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 apartado A fracción I, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Mauricio Martín del Real del Rio, Lissette Vianney Mayorga Vicencio, Roberto Acuña Jáuregui y Luz Anel Haro Gómez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.
- PF-15/49-007-01.- Por un monto de \$6,994.13 (SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas en el rubro de Gastos Indirectos para la acción número 412006 denominada "Servicios Profesionales, Científicos, técnicos y Otros Servicios", para lo cual el municipio realizó transferencias bancarias para el pago de servicios realizados a las copiatoras; de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Apartado A en su último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, la acción corresponde a conceptos no autorizados para realizarse con recursos del Fondo III, ya que el ordenamiento señala que de de los recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, los Municipios podrán destinar hasta el 3% para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la

realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el citado artículo, asimismo, en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social, en correlación con el punto 2.5 Gastos Indirectos, el Anexo A.I.2 no se contempla ninguna partida destinada para el pago de servicios realizados a fotocopiadoras, motivo por el cual las erogaciones realizadas se consideran improcedentes para ser cubiertas con recursos del Fondo III, dentro del rubro de Gastos Indirectos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A fracción I, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, V, VIII, 78 fracción I, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Mauricio Martín del Real del Rio, Lissette Vianney Mayorga Vicencio y Roberto Acuña Jáuregui, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como responsable Directo por el monto señalado, el último mencionado.

- PF-15/49-009-01.- Por un monto de \$5,080.65 (CINCO MIL OCHENTA PESOS 65/100 M.N.), por erogaciones realizadas en el rubro de Gastos Indirectos para la acción número 412003 denominada “Materiales y suministros para seguimiento de obra”, y para lo cual el municipio expidió cheque y realizó transferencia para el pago por concepto pago de combustible e insumos para bienes informáticos; de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Apartado A último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las acciones corresponden a conceptos no autorizados para realizarse con recursos del Fondo III, en tal ordenamiento se señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, los Municipios podrán destinar. hasta el 3% para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el citado artículo, así como en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social, en correlación con el punto 2.5 Gastos Indirectos, en el Anexo A.I.2, no se contempla ninguna partida destinada para el pago de pago de combustible o insumos para bienes informáticos, motivo por el cual las erogaciones realizadas se consideran improcedentes para ser cubiertas con recursos del Fondo III, en el rubro de Gastos Indirectos además de presentar bitácora de consumo de combustible de la unidad No. 70 tipo Pick-Up Ford Ranger con placas ZH45734 perteneciente al departamento de Desarrollo Económico, indicando datos que detallan la aplicación del combustible sin contar con las firmas de autorización de los funcionarios municipales, de la persona facultada para autorizar el suministro del combustible, del titular del área solicitante y del Contralor Municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Mauricio Martín del Real del Rio, Lissette Vianney Mayorga Vicencio, Roberto Acuña Jáuregui y Luz Anel Haro Gómez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos por el monto señalado, los dos últimos mencionados.
- PF-15/49-011-01.- Por un monto de \$7,250.48 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 48/100 M.N.), relativo a los recursos transferidos de la cuenta bancaria en la que se manejaron los recursos del fondo IV del ejercicio 2014, a la cuenta del Fondo IV 2015, por la cantidad de \$7,000.00, para la apertura de la cuenta operativa del Fondo IV 2015, en virtud de los recurso no fueron aplicados en las obras o acciones para los que fueron programados según lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; al importe de la transferencia, se le aplicó la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio publicada por el

Banco de México a 182 días, correspondiente al 31 de diciembre de 2015. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III y IV, 182, 183, 185, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Mauricio Martín del Real del Rio, Lissette Vianney Mayorga Vicencio y Luz Anel Haro Gómez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directa por el monto señalado, la última mencionada.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$1'332,629.76 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 76/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.



COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JORGE TORRES MERCADO

DIPUTADA SECRETARIA

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

DIPUTADO SECRETARIO

**DIP. SAMUEL REVELES
CARRILLO**

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

DIPUTADA SECRETARIA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.11

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Zacatecas, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó en tiempo y forma la LXI Legislatura del Estado en fecha 15 de febrero de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 1 de marzo de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2487/2016 de fecha 12 de Agosto del 2016.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO- MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	50,971,272.28	-	50,971,272.28	43,587,466.73	43,587,466.73	- 7,383,805.55	-14.49
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	712,999.00	-	712,999.00	525,692.60	525,692.60	- 187,306.40	-26.27
4	DERECHOS	74,314,970.65	-	74,314,970.65	62,698,231.88	62,698,231.88	- 11,616,738.77	-15.63
5	PRODUCTOS	6,585,712.83	33,276,000.00	39,861,712.83	23,651,252.77	23,651,252.77	- 16,210,460.06	-40.67
6	APROVECHAMIENTOS	5,579,301.84	4,283,011.35	9,862,313.19	3,346,437.29	3,346,437.29	- 6,515,875.90	-66.07
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	1,597,980.00	-	1,597,980.00	1,602,907.58	1,602,907.58	4,927.58	0.31
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	379,965,691.76	102,891,038.21	482,856,729.97	483,385,370.87	483,385,370.87	528,640.90	0.11
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	14,000,000.00	2,700,261.75	16,700,261.75	1,548,622.75	1,548,622.75	- 15,151,639.00	-90.73
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-	39,181,447.43	39,181,447.43	39,562,894.86	39,562,894.86	381,447.43	0.97
	TOTAL	533,727,928.36	182,331,758.74	716,059,687.10	659,908,877.33	659,908,877.33	- 56,150,809.77	-7.84

Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el estado Presupuestal de Ingresos, difieren de los informados en los Estados de Resultados y Estado de Actividades que son por el orden total de \$622,628,032.33, derivándose la diferencia de \$37,280,845, correspondiente al rubro de Ingresos Derivados de Financiamientos, cuenta de orden presupuestal y no contable.

DE EGRESOS



COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO (DEVENGADO- VIGENTE)	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	239,903,513.50	19,551,516.10	259,455,029.60	232,533,195.04	230,965,076.51	- 26,921,834.56	-10.38
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	32,865,272.28	27,125,807.61	59,991,079.89	50,800,849.88	41,551,668.18	- 9,190,230.01	-15.32
3000	SERVICIOS GENERALES	74,161,058.42	11,907,073.88	86,068,132.30	76,965,161.31	68,634,716.93	- 9,102,970.99	-10.58
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	46,640,944.44	10,800,899.25	57,441,843.69	55,293,028.51	52,155,516.68	- 2,148,815.18	-3.74
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,306,405.00	- 2,396,544.24	12,909,860.76	12,345,611.30	8,927,906.66	- 564,249.46	-4.37
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	95,215,844.18	144,296,672.45	239,512,516.63	239,512,516.63	135,756,035.59	-	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	10,649,925.00	- 8,320,069.85	2,329,855.15	-	-	- 2,329,855.15	-100.00
9000	DEUDA PÚBLICA	18,984,965.54	- 1,096,292.00	17,888,673.54	13,701,286.64	13,701,286.64	- 4,187,386.90	-23.41
	TOTAL	533,727,928.36	201,869,063.20	735,596,991.56	681,151,649.31	551,692,207.19	-54,445,342.25	-7.40

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de \$423'145,528.17, derivándose la diferencia de \$258'006,121.14, la cual se integra de \$12'345,611.30 de la cuenta Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, \$239'512,516.63 de Inversión Pública, cuentas de orden presupuestal y no contables, así como \$13'701,286.64 de Deuda Pública, menos \$7'553,293.43 correspondiente al pago de los intereses los cuales son contabilizados en cuentas de resultado.

FUENTE:

Estos documentos se elaboraron por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	43,587,466.73	42,198,418.79	96.81
4	DERECHOS	62,698,231.88	16,553,688.32	26.40
5	PRODUCTOS	23,651,252.77	16,119,396.38	68.15
6	APROVECHAMIENTOS	3,346,437.29	400,543.82	11.97
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1,602,907.58	199,556.97	-
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	201,385,551.00	201,385,551.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	1,548,622.75	1,548,622.75	100.00
01	ENDEUDAMIENTO INTERNO	39,562,894.86	39,181,447.43	99.04
	SUBTOTAL	377,383,364.86	317,587,225.46	84.16
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	525,692.60		
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	83,165,189.10	76,396,668.85	91.86
	CONVENIOS	198,834,630.77	136,151,776.29	68.47
	SUBTOTAL	282,525,512.47	212,548,445.14	75.23
TOTAL		659,908,877.33	530,135,670.60	80.33

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Recaudación	105544626	\$ 4,064,218.30	\$ 3,799,987.06	93.50
Nómina	821032342	\$ 35,966,436.07	\$ 34,909,982.11	97.06
Cuenta de Cheques	529281582	\$ 27,564,826.82	\$ 16,894,950.28	61.29
Emprestio 2014	231958758	\$ 89,005,194.15	\$ 88,810,574.65	99.78
Pagos Prov.	101587811	\$ 94,193,375.47	\$ 80,533,655.27	85.50
Fondo Único de Part.	194141962	\$ 123,121,089.40	\$ 123,032,823.12	99.93
Recaudación	195526337	\$ 116,982,071.09	\$ 114,994,454.48	98.30
Fondo Único de Aportaciones	198152675	224,823,586.63	223,620,047.56	99.46
SUBTOTAL		\$ 715,720,797.93	\$ 686,596,474.53	95.93
Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
FONDO III	18000023506	\$ 11,412,205.00	\$ -	0.00
FONDO IV	18000023523	71,028,308.00		0.00
SUBTOTAL		\$ 82,440,513.00	\$ 71,028,308.00	86.16
Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
3X1 para Migrantes	varias	9,445,877.83	3,677,144.26	38.93
Contingencias Económicas	199465898	55,933,470.77	52,498,595.18	93.86
PDZP		-	-	0.00
HÁBITAT	18000020544, 58	13,495,311.06	3,339,436.68	24.75
Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015	70086139888	1,502,591.69	1,079,934.48	71.87
Fondo de Infraestructura Deportiva 2015	198709521	730,814.94	737,318.97	100.89
Fondo de Apoyo de Infraestructura y Productividad (FAIP) 2015	18000025541	1,809,034.96	1,524,904.77	84.29
Rescate a Espacios Públicos	70084338190, 8204	1,248,187.66	590,277.59	47.29
SUBSEMUN	300154865	11,684,208.34	2,099,436.69	17.97
Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2015	1800035000		-	0.00
SUBTOTAL		\$ 95,849,497.25	\$ 65,547,048.62	68.39

El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS MUNICIPAL DE OBRAS	63'190,548.76	62'746,805.52	49'698,909.96	79.21

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

ADEUDOS CON PROVEEDORES Y OTROS

PASIVO CIRCULANTE

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 149,946,375.53	\$ 792,316,046.06	\$ 772,055,822.96	\$ 20,260,223.10	\$ 170,206,598.63
Documentos por Pagar a Corto Plazo	46,570,511.11	33,000,000.00	30,519,756.00	2,480,244.00	49,050,755.11
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	6,387,307.72	6,147,993.21	6,147,993.21	0.00	6,387,307.72
Provisiones a Corto Plazo	48,584.40	1,476,055.33	1,524,639.73	- 48,584.40	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	1,995,468.59	43,919,193.39	40,337,373.67	3,581,819.72	5,577,288.31
SUBTOTAL	\$204,948,247.35	\$876,859,287.99	\$850,585,585.57	\$26,273,702.42	\$231,221,949.77

PASIVO NO CIRCULANTE

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
Deuda Pública a Largo Plazo	104,431,244.85	39,562,894.86	6,147,993.21	33,414,901.65	137,846,146.50
SUBTOTAL	104,431,244.85	39,562,894.86	6,147,993.21	33,414,901.65	137,846,146.50
TOTAL	\$309,379,492.20	\$916,422,182.85	\$ 856,733,578.78	\$ 59,688,604.07	\$ 369,068,096.27

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.78 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$856'733,578.78 que representa el 125.78% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 20.72% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 79.48% de recursos externos; observándose que el municipio cuenta con independencia económica.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 45.77% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 42.61% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$232'533,195.04, representando éste un 16.46% de incremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$244'474,968.07.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$372'644,817.43, siendo el gasto en nómina de \$232'533,195.04 el cual representa el 62.40% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

m) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	47.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	0.9
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.4
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	91.2
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	93.4
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

n) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	54.1
Gasto en Seguridad Pública	36.8
Gasto en Obra Pública	11.8

o) Resumen de indicadores

Concepto	Valor del Indicador %												
	PMO	F-III	3X 1	CONTING ENCIAS	PDZ P	HABI TAT	HABI TAT 2014	FOP ADE M	FOIN DE	FAI P	REP	SUB SEM UN	FI SE
I. CUMPLIMIENTO DE METAS													
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 9 de mayo de 2016 (% ejercido del monto asignado).	99.3	49.5	100.0	82.4	42.4	88.1	97.0	74.8	100.0	66.7	37.7	97.9	51.4
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	85.7	0.0	66.7	62.5	0.0	0.0	100.0	33.3	100.0	50.0	50.0	100.0	85.7
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0	N/A	100.0	66.7	0.0	0.0	100.0	50.0	100.0	100.0	100.0	100.0	0.0
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la	100.0	N/A	100.0	45.1	0.0	0.0	100.0	42.3	100.0	100.0	100.0	100.0	0.0

muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).													
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS													
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	N/A	0.0	33.3	100.0	100.0	0.0	50.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
II.2 Concentración de la población (% de la cantidad de población que vive en):	Distribución de la población												
	Cabecera Municipal:						Comunidades:						
	93.4						6.6						
II. 3 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	86.9	23.3	70.6	59.2	30.0	100.0	100.0	66.5	0.0	100.0	100.0	100.0	23.0
II.4 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	13.1	76.7	29.4	40.8	70.0	0.0	0.0	33.5	100.0	0.0	0.0	0.0	77.0
Resultado	Cabecera Municipal:						Comunidades:						
	66.1						33.9						
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL													
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del	N/A	N/A	100.0	0.0	0.0	0.0	100.0	50.0	100.0	100.0	50.0	0.0	0.0

comité pro obra. (%)																			
-------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

p) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario Intermunicipal que utiliza el municipio es administrado por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario (JIORESA) y en este se depositan los desechos sólidos, el cual se encuentra ubicado a 3.5 km del área urbana ocupando 7.5 hectáreas y está en los límites de los municipios de Guadalupe y Vetagrande, la cual tiene por objeto la organización, administración, operación, mantenimiento, rehabilitación o ampliación de los servicios de recepción en donde se realice la recepción de los residuos sólidos, entre otros.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 88.4% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento por parte del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

Enseguida detalla la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Zacatecas, Zacatecas.

Información Evaluada		Ponderación, puntos	Calificación Obtenida, puntos
1.-	Presupuestos	2.00	2.00
2.-	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.78
3.-	Documentación comprobatoria	2.00	1.43
4.-	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	3.00
	Total	10.00	8.21

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/ 305 /2017 de fecha 14 de febrero de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	25	14	10	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	10
			1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad	1

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
			Administrativa	
			1 Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de Intervención del Organó Interno de Control	68	12	56 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	56
Subtotal	93	26	68	68
Acciones Preventivas				
Recomendación	6	1	5 Recomendación	5
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	21	1	20 Seguimiento de Ejercicios Posteriores	20
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	36	2	31 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	31
			2 Recomendación	2
			4 Seguimiento de Ejercicios Posteriores	4
Subtotal	63	4	62	62
TOTAL	156	30	130	130

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

13. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
14. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
15. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/58-001-01, AF-15/58-010-01, AF-15/58-013-01, AF-15/58-015-01, AF-15/58-022-01, AF-15/58-025-01, AF-15/58-031-01, AF-15/58-034-01, AF-15/58-036-01, AF-15/58-040-01, AF-15/58-042-01, AF-15/58-044-01, AF-15/58-046-01, AF-15/58-049-01, AF-15/58-051-01, AF-15/58-054-01, AF-15/58-056-01, AF-15/58-058-01, AF-15/58-060-01, AF-15/58-062-01, AF-15/58-064-01, AF-15/58-070-01, AF-15/58-072-01, PF-15/58-007-01, PF-15/58-010-01, PF-15/58-015-01, PF-15/58-017-01, PF-15/58-020-01, PF-15/58-022-01, OP-15/58-001-02, OP-15/58-004-01, OP-15/58-008-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Delegados por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, derivadas de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo PF-15/58-024 y OP-15/58-062, por no haber atendido las acciones número AF-15/58-007, PF-15/58-010, PF-15/58-015, PF-15/58-020, PF-15/58-022, así mismo por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones OP-15/58-001-02 y por no haber atendido las acciones de Recomendación AF-15/16-005, AF-15/16-008, PF-15/58-017, AF-15/16-038, PF-15/58-013, OP-15/58-057, OP-15/58-060, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social.

16. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-58-2015-003/2016, por la cantidad de **\$4'096,258.82** (CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/58-009-01.- Por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por la venta de los vehículos suburban modelos 2009 y 2011, dejando de percibir el monto observado, aun y cuando presenta recibos simples, no presentó evidencia de su ingreso a las cuentas bancarias propiedad del municipio, ni el registro contable de los adeudos pendientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 30, 49 fracción XXVIII, 50 fracción VII, 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción V y 154 de la Ley Orgánica del Municipio y 28 fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario y María Concepción Irene García Almeida, Síndica Municipal por el periodo del 01 de enero al 30 de noviembre de 2015 como Responsable Directa.
- AF-15/58-017-01.- Por la cantidad de \$16,786.55 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.), relativo al monto improcedente recibido y pagado de más a la Lic. María Concepción Irene García Almeida, Síndica Municipal, en contravención a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, decreto número 574 que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Responsable Subsidiario; María Concepción Irene García Almeida, Síndica Municipal por el periodo del 01 de enero al 30 de noviembre de 2015, como Responsable Directa y María de Lourdes Martínez Pérez, Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Responsable Directa.
- AF-15/58-024-01.- Por la cantidad de \$37,284.83 (TREINTA SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.), relativo a importe no ingresado ni depositado en el mes de diciembre de 2015 a la cuenta bancaria 019552-6337 denominada "Recaudación" en la institución BBVA Bancomer, S.A. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74

fracciones III, VII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio y 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Carlos Aurelio Peña Badillo y María de Lourdes Martínez Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Secretaria de Finanzas y Tesorería, en la modalidad como Responsable Subsidiario el primero y como Responsable Directa la segunda mencionada.

- AF-15/58-027-01.- Por la cantidad de \$542,749.88 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de pago de combustibles y llantas, de las cuales el ente auditado no exhibió evidencia documental fehaciente sobre la justificación y aplicación del recurso en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Responsable Subsidiario; María Concepción Irene García Almeida, Síndica Municipal del 01 de enero al 30 de noviembre de 2015, como Responsable Directa y María de Lourdes Martínez Pérez, Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Responsable Directa.
- AF-15/58-033-01.- Por la cantidad de \$325,898.50 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCEINTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), relativo a gastos a Comprobar y préstamos a diversos deudores durante el ejercicio 2015, otorgados durante el periodo sujeto a revisión, los cuales no fueron recuperados y que no cuentan con documentos mercantiles que garanticen su exigibilidad legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y III, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; María Concepción Irene García Almeida, Síndica Municipal del 01 de enero al 30 de noviembre de 2015 como Responsable Subsidiaria, Wendy Guadalupe Valdez Organista, Síndica Municipal del 01 al 31 de diciembre de 2015 como Responsable Subsidiaria y María de Lourdes Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa.
- OP-15/58-001-01.- Por la cantidad de \$578,929.20 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 20/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción y Ampliación del edificio de Presidencia Municipal de Zacatecas, en la Cabecera Municipal” aprobada con recursos del crédito simple con la Institución de Banca de Desarrollo de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos SNC, derivado de la autorización para el empréstito en el Decreto núm. 93. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 102 fracciones I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 78 fracción I, 90, 91, 92 párrafo segundo, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; José Guillermo Carrillo Villagrana, Secretario de Obras Públicas

Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Julián Niño Muñoz, Jefe de la Unidad de Supervisión de Obras, como Responsable Directo; Rodolfo González Rodríguez, Residente de la obra del Municipio, como Responsable Directo y Materiales y Construcciones Camino Real, S.A. de C.V., Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/58-007-01.- Por la cantidad de \$154,217.78 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 78/100 M.N.), relativo a deficiencias constructivas en la obra “Pavimentación con concreto asfáltico, guarniciones, banquetas, agua potable y drenaje en varias calles, Col. Huerta Vieja, en la Cabecera Municipal” aprobada mediante Fondo de Contingencias Económicas “B”, consistentes en el acabado de banquetas y guarniciones, conceptos pagados en la estimación núm. 1. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 102 fracciones I y V; 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 53 y 55 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento, considerándose como responsables a los CC. Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; José Guillermo Carrillo Villagrana, Secretario de Obras Públicas Municipales, como Responsable Directo y GORMACI, S.A. de C.V., Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/58-020-01.- Por la cantidad de \$1'746,464.47 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.), relativo al sobreprecio presentado en la obra “Cambio de luminarias de vapor de sodio de alta presión a luminarias de Led en sectores de la Capital de Zacatecas”, aprobada de convenio de transferencia y aplicación de recursos que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Finanzas y por la otra el municipio de Zacatecas, Zacatecas, aprobada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas “B”. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 40, 41, 53, 54, 55, 64 primero y cuarto párrafos y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 71, 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 190 al 220 y 255 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, considerándose como responsables a los CC. Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Responsable Subsidiario; José Guillermo Carrillo Villagrana, Secretario de Obras Públicas Municipales como Responsable Directo y Representaciones Parga S.A. de C.V., representante legal Ignacio Parga Picazo, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/58-034-01.- Por la cantidad de \$484,414.26 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 26/100 M.N.), relativo a deficiencias constructivas, en la obra denominada “Pavimentación calle prolongación 5 de mayo, comunidad de Cieneguillas” aprobada del Programa Municipal de Obras mediante la vigésima tercera reunión de Cabildo extraordinaria, de fecha 12 de febrero de 2015, en el concepto de pavimento ecológico permeable veredicto de 10 centímetros de espesor consistentes en desgranamiento del mismo en la mayor parte del área, por lo que se observó el volumen correspondiente a los recursos liberados en el ejercicio fiscal 2015 representando un volumen de 1,265.45 metros cuadrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 102 fracciones I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas para el Estado de Zacatecas y 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente Municipal de 1º de enero al 31 de diciembre de 2015 como Responsable Subsidiario; José Guillermo Carrillo Villagrana, Secretario de Obras Públicas Municipales, como Responsable Directo y Jorge Alberto Berumen Venegas, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/58-053-01.- Por la cantidad de \$149,513.35 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 35/100 M.N.), relativo a conceptos pagados no ejecutados y por falta de evidencia documental de la liberación del recurso, en la obra denominada “Estabilización estructural y rehabilitación de sanitarios públicos en mercado González Ortega, en la Cabecera Municipal” aprobada del Convenio de colaboración para la aplicación y operación del Programa Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial, mediante convenio No. SC-CC-CMPM-328-13 de fecha 13 de noviembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento, así como 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los CC. Carlos Aurelio Peña Badillo y José Guillermo Carrillo Villagrana, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Secretario de Obras Públicas Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado, así como al C. Jesús Garay Alanís, Contratista, como Responsable Solidario.

17. La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones a promover HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES número AF-15/58-004, comunicará a las autoridades responsables de la administración tributaria, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, entero y retención de impuestos federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas conocidas durante la revisión.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.



TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$4'096,258.82 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando el aspecto observado al municipio de Zacatecas, Zacatecas, en los términos señalados en el Resultando Cuarto de la presente resolución.

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, con 7 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, con la excusa del Diputado Carlos Aurelio Peña Badillo, en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JORGE TORRES MERCADO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

